

ACTA Nº: 1.185 En Montevideo, el día 2 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No.2: No tratado.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5535/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002287

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Germán De Giobbi contra la Resolución No. 4944/18 de 29/10/18, por la cual se dispuso convalidar su designación en el Nivel II de la Carrera 4106 -Profesor/a de Deportes y Recreación- como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos No. 815 - C1/12;

RESULTANDO:

1o.) que mediante el acto atacado se dio cumplimiento a la Sentencia No. 681/2017 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en autos caratulados "DE GIOBBI, Germán c/ IdeM- Acción de Nulidad" Ficha 892/14;

2o.) que el impugnante expresa que si bien lo dispuesto en la resolución hostilizada va en consonancia con la sentencia del Tribunal, en cuanto se encontraba habilitado para participar del concurso, surgen dudas que le permiten inducir que le hubiera correspondido el Nivel I de Carrera en lugar del Nivel II y en concreto el error se verificaría en la etapa de evaluación de méritos, en la que se le otorgaron 12,30 sobre 15 puntos a pesar de que, tras ganar un concurso para un cargo contratado, ocupaba un puesto de mayor responsabilidad y a un nivel de carrera superior a lo acreditado por los otros participantes, entre otras consideraciones;

3o.) que asimismo presentó escrito en el que señala que existieron situaciones funcionales que según su parecer han sido errores significativos de la Administración que solo a él perjudican, los cuales detalla;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

5o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que el tribunal del concurso evacuó en obrados los agravios manifestados en la impugnación y detalló en forma inequívoca los criterios utilizados para el otorgamiento de la puntuación, mientras que manifestó que esta se ajusta a lo establecido a las bases del llamado y ratificó el puntaje otorgado;

6o.) que de acuerdo a lo establecido en la bases del llamado y en concordancia con su independencia técnica, los miembros del tribunal calificaron al funcionario en los items 1.1, 1.2 y 2.1 con el máximo puntaje y en el item 2.2 la calificación asignada fue de 12 sobre un total de 30 y respecto de este último

punto el criterio aplicado para la puntuación fue el de la experiencia acreditada mediante los certificados presentados, ponderando el tiempo dedicado y las características de la tarea desempeñada por el funcionario;

7o.) que los rituales procedimentales fueron cumplidos por el tribunal y no se acreditan por parte del impugnante elementos objetivos de que se haya perseguido un fin ajeno a lo que el servicio requiere o a fin de beneficiar o perjudicar a un sector o personas determinadas y del informe glosado en autos emergen cuáles fueron los objetivos planteados y cómo fue realizada la evaluación correspondiente, cumpliéndose por tanto con el debido procedimiento;

8o.) que la Administración debe actuar regida por los principios rectores de los procedimientos administrativos, con legalidad manifiesta, buena fé y cristalinidad, situación que se ha cumplido por parte del tribunal en el concurso de obrados;

9o.) que en tal sentido, y habiéndose cumplido con la legalidad en el procedimiento impugnado, no corresponde ingresar a juzgar el mérito o las razones por las cuales cada miembro del jurado entendió que correspondía una determinada calificación a cada uno de los concursantes, porque ello significaría invadir la autonomía técnica que ostenta cada miembro del tribunal, como bien lo sostiene pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia nacional;

10o.) que respecto a lo indicado por el funcionario en el escrito presentado en obrados corresponde indicar que las situaciones que menciona versan sobre errores administrativos de carácter sustancial, procedimental y formal;

11o.) que respecto de alguno de ellos el mismo compareciente admite que se le ha manifestado que existieron errores y estos han sido subsanados, mientras que otros ya fueron considerados en el expediente principal y sustanciados los recursos impetrados al respecto;

12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Germán De Giobbi, CI 3.311.873-1, contra la Resolución No. 4944/18, de 29/10/18, por la cual se dispuso convalidar su designación en el Nivel II de la Carrera 4106 -Profesor/a de Deportes y Recreación- como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos No. 815 C1/12.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás

efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5536/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001709

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Sergio Arancio contra la Resolución N° 4123/19, de 19/8/19, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1095/18/5000 de 29/10/18 y sancionarlo con una suspensión de 15 días sin goce de sueldo, por la comisión de la falta administrativa prevista en el art. R 423.3 lit. b) (observar conducta agravante con cualquiera otro funcionario o con el público);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que jamás se dirigió a la funcionaria en términos violentos, con gritos o insultos y que la única testigo del hecho es la compañera de trabajo de la denunciante -cuya evaluación de desempeño esta sujeta a un informe de parte de esta última- quien a su vez escuchó una conversación telefónica sin que el impugnante tuviera conocimiento de ello, mientras que expresa que existe falta de motivación en la resolución atacada puesto que no se realizó una identificación clara de los motivos en que se funda el establecer una suspensión de 15 días, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que del análisis de las actuaciones resulta que la comprobación de los hechos se basó fundamentalmente en la denuncia de una funcionaria y en los dichos de una testigo;

4º.) que ambas declarantes son contestes en señalar que el recurrente insultó a una de las funcionarias e incluso sus declaraciones acerca del tenor literal del insulto no tuvieron mutaciones desde la primera que prestaron en la investigación administrativa hasta la última vez que depusieron en la instrucción del sumario y tales declaraciones parecerían tener alguna especie de sustento en los dichos de otra de las testigos, quien declaró que el impugnante le transmitió que en la conversación "Se enojó y el tono de la conversación no fue bueno";

5º.) que sin perjuicio de ello existen algunos detalles en las declaraciones que dejan márgenes de duda en cuanto a cómo se desarrollaron los hechos ya que por un lado la funcionaria denunciante dice que su compañera se acercó al tubo del teléfono después de que recibió el insulto por el tema de las horas extra y sexto día, mientras que aquella indicó que cuando se acercó escuchó el insulto;

6º.) que además de lo expuesto hay que consignar que la testigo tiene cierto grado de dependencia con la

funcionaria denunciante, ya que según su propia declaración es su responsable aunque no formalmente y si bien no evalúa su desempeño hace un informe que lo eleva a la Dirección;

7°.) que asimismo corresponde descartar el agravio relativo a la cuantía de la sanción ya que se le aplicó al recurrente la más leve dentro del elenco de las previstas para la comisión de una falta grave, que es el carácter de la imputación de obrados;

8°.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que, sin perjuicio de lo reseñado, debe expresarse que rectamente valorada la prueba diligenciada no corresponde tener por probada la infracción finalmente imputada y, sin perjuicio de ello, se entiende que los agravios articulados no alcanzan a desvirtuar los hechos efectivamente probados y que configuran la falta prevista en el art. R. 423.2 literal h) relativo a "observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público";

9°.) que de la declaración de una de los testigos surge que el impugnante se dirigió a su interlocutora en forma violenta y a los gritos, lo cual resulta verosímil conforme la declaración de otra de las testigos de acuerdo a la cual los hechos resultan contestes: "...me comenta que había hablado con ella y durante la conversación él se enojó y el tono de la conversación no fue bueno..." y el tenor de tal conversación queda refrendado también con los propios dichos del impugnante;

10°.) que por otra parte se tiene presente que de acuerdo a la relación circunstanciada de hechos probados, oportunamente puesta de manifiesto, la falta administrativa incurrida se encuentra en vinculación con aquellos consignados allí;

11°.) que por los fundamentos expuestos la Dirección de la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto, únicamente en cuanto a la tipificación de la falta administrativa imputada y se impute la infracción prevista en el art. R. 423.2 literal h) del Volumen III del Digesto Departamental relativa a "*observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público*" abatiendo la sanción a 10 días de suspensión sin goce de sueldo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar parcialmente, y únicamente con el alcance que se dirá, al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Sergio Arancio, CI 1.744.052-2, contra la Resolución N° 4123/19, de 19/8/19, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1095/18/5000 de 29/10/18 y sancionarlo con una suspensión de 15 días sin goce de sueldo y en su mérito establecer que la falta administrativa en la que incurrió el funcionario es la tipificada en el Art. R. 423.2 lit. h) y fijar la sanción correspondiente en 10 días de suspensión sin goce de sueldo.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
5537/19

Expediente Nro.:
2016-1001-98-001134

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Jorge Daniel Laguarda Pérez contra la Resolución No. 3338/16 de 25/7/16, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución No. 978/15/5000 de 23/10/15 y sancionarlo con 45 días de suspensión sin goce de sueldo y la petición formulada por el mismo funcionario mediante la cual solicita se aclare su situación laboral con la finalidad del reintegro a su puesto de trabajo;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala la inexistencia del nexo causal que debe existir entre el acto u omisión ilícito y el daño ocasionado, extremos que no surgirían de obrados, mientras que indica que no comparte la conclusión a la que ha arribado el abogado instructor relativa a que al existir irregularidades debía denunciarlas, porque a quien se denunciaría es al propio superior jerárquico y coordinador del museo y manifiesta que no puede realizar tal denuncia porque la Administración carece de un organismo de calidad o de asuntos internos que le otorgue garantías y asimismo controvierte la sanción aplicada en tanto no se consideraron circunstancias atenuantes, entre otras consideraciones;

2o.) que por otra parte solicitó en vía de petición que se aclarara su situación laboral en relación a los hechos acaecidos el día 27/12/17 y se dispusiera el reintegro a su puesto de trabajo;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado por parte del Intendente;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del cúmulo probatorio documental inserto en obrados, de las declaraciones del recurrente, como así también de lo consignado en sus descargos y en el libelo recursivo, la utilización por parte del impugnante de una red social para expresar su disconformidad o denunciar situaciones existentes en el Museo y Parque Fernando García, lugar en el que prestaba funciones al momento del acaecimiento de los hechos de obrados;

5o.) que si bien el estatuto del funcionario no dispone ninguna medida que limite la libertad de expresión es evidente que al fin de manifestar cualquier opinión que se vea emparentada con el funcionamiento interno de la Administración como la labor de su personal, esta debe ser ponderada utilizando el sentido

común y dentro de los límites establecidos para el accionar de los funcionarios de esta Intendencia, como son la buena fe y lealtad en el desempeño de la función, donde debe primar el interés público sobre cualquier interés particular y es actuar con probidad que exige la normativa departamental no fue cumplido en la ocasión por parte del recurrente;

6o.) que al decidir publicar mensajes en un medio accesible abierto y público las irregularidades que estima se están cometiendo y denunciando específicamente a su superior jerárquico, está sometiendo a la opinión pública sus conclusiones y dañando la imagen de la Administración y también el honor de sus funcionarios cuando estos no han sido sometidos aún a una investigación con las garantías del debido procedimiento y encontrados responsables de los hechos y asimismo si el impugnante ha notado irregularidades es su deber como funcionario denunciar sin vacilar los hechos para que sean investigados, extremo que no fue realizado en la especie;

7o.) que no son de recibo las manifestaciones vertidas por el recurrente relativas a que no podía realizar la denuncia a su superior jerárquico cuando este iba a ser el denunciado y que no tendría garantías de que se escuchara su declaración, ya que el impugnante disponía de diferentes vías procedimentales internas para realizar la denuncia y en el caso de que debiera elevarla a su superior inmediato y este sea uno de los denunciados, podría realizarla ante el Intendente en el despacho de Secretaría General o aún en la División Asesoría Jurídica, para que luego de los trámites de estilo se investigara el asunto;

8o.) que en cuanto a la graduación de la sanción, la suspensión aplicada se encuentra en la mitad del tope de las faltas graves, en virtud de una debida ponderación de su entidad y de la articulación de las circunstancias atenuantes dispuestas en el Art. R 423.6 (Vol. III del Digesto Departamental) ya que la falta no fue única, se desarrolló en un lapso importante y fue de significación, por lo cual se entiende pertinente la utilización del quantum sancionatorio empleado en obrados;

9o.) que, en conclusión, quedó plenamente probado que el funcionario recurrente incurrió en responsabilidad administrativa grave en virtud de haber utilizado las redes sociales para poner en conocimiento de un amplio espectro de personas elementos que debían ser mantenidos con la reserva debida, incumpliendo con sus deberes funcionales prescriptos, en los términos descriptos en el art. R. 423.3 literal w) del Volumen III del Digesto Departamental;

10o.) que respecto del objeto de la petición deducida en obrados, se solicitó que se pusiera en conocimiento de la directora del Museo Juan Manuel Blanes a efectos que expresara cuáles fueron los hechos acaecidos, quien en tal sentido manifestó que existió una situación determinada entre dos funcionarios el día 27/12/17 y en razón de ese incidente se comunicó con la Dirección de la División Artes y Ciencias y el Equipo de Salud Vincular y el director de la citada División resolvió como medida provisional el traslado del recurrente al Servicio de Bibliotecas - Castillo del Parque Rodó hasta tanto no se resolviera su situación por los hechos denunciados, los que fueron sustanciados en actuaciones separadas;

11o.) que de tales diligencias se confirió vista al interesado y fenecido el plazo este no la evacuó;

12o.) que por consiguiente ha sido debidamente aclarada la situación laboral del funcionario y se ha

cumplido con el debido procedimiento en su traslado como medida precautoria motivada por un informe técnico en la materia, por lo que la solicitud de reintegro no podía prosperar mientras penda una resolución en los procedimientos correspondientes;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto, desestimándose a su vez la petición presentada;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución No. 3563/19 de 22/7/19, se dispuso sancionar al impugnante con una suspensión de 30 días sin goce de sueldo por los hechos que dieron origen a su traslado, estableciéndose en su numeral 2o.) la remisión de las actuaciones a la División Artes y Ciencias a efectos que se resolviera en forma definitiva la situación del funcionario Jorge Laguarda;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración, debiendo constar que estas fueron mantenidas a despacho durante la tramitación del Exp. No. 2016-5010-98-000466 en la Unidad Sumarios;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Jorge Daniel Laguarda Pérez, CI 3.266.920-0 contra la Resolución No. 3338/16 de 25/7/16, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución No. 978/15/5000 de 23/10/15, y sancionarlo con 45 días de suspensión sin goce de sueldo.-

2.- No hacer lugar a la petición formulada por el mismo funcionario mediante la cual solicita se aclare su situación laboral con la finalidad del reintegro a su puesto de trabajo.-

3.- Comuníquese a la División Artes y Ciencias y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
5538/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000600

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gonzálo Rodríguez Albornoz contra la Resolución No. 1599/19 de 25/03/19, mediante la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 572/17/5000 de 20/06/17 y sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta tipificada en el artículo R. 423.3 lit b) del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente considera que la sanción resulta desproporcionada a los hechos ocurridos, causándole un perjuicio injusto a su interés personal, directo y legítimo, mientras que considera que si existió un apartamiento del cumplimiento de sus obligaciones funcionales, esteno fue mas allá de lo previsto en el art 432.2 lit e) o lit h) del Volumen III del Digesto Departamental, dado que no surge de obrados que haya proferido agravios de ningún tipo a los particulares, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del cúmulo probatorio inserto en obrados, y fundamentalmente en las filmaciones agregadas, que el impugnantese bajó de la camioneta involucrada en un siniestro de tránsito e increpó con violencia al titular del vehículo particular afectado y, si bien no surge de tales filmaciones, puede ser cierto que el particular afectado haya propiciado la detención de la camioneta al cortar el paso, pero dicha actitud no justifica la conducta desplegada por el recurrente;

4o.) que en efecto todo funcionario de esta Administración debe cumplir con lo deberes funcionales dispuestos en la normativa departamental y también cumplir con los deberes morales de comportarse con decoro y dignidad y no afectar el honor de la institución que representa;

5o.) que todo funcionario público debe desarrollar sus actividades con probidad y lealtad hacia la institución, sus compañeros y hacia el público en general, extremos que en la ocasión no fueron cumplidos y el recurrente no puede justificar su conducta en la supuesta provocación de los denunciantes y si hubiere detectado tales comportamientos debería haber realizado la denuncia a las autoridades correspondientes, pero no haber actuado en forma agresiva e intempestiva como lo hizo;

6o.) que respecto a la graduación de la sanción estase encuentra en el mínimo de la faltas graves, en virtud de una debida ponderación de la entidad de la falta y la articulación de la circunstancia atenuante de la buena conducta anterior dispuesta en el art R. 423.6 literal b) (Vol. III, Digesto Departamental);

7o.) que la conducta fue una sola pero de naturaleza grave ya que se actuó incumpliendo deberes funcionales vitales para la Administración, empero se sanciona con el menor rigor establecido para ese tipo de faltas en virtud de que fue aislada y que concurre con su buena conducta anterior, según surge del legajo personal y de las declaraciones de su superior jerárquico, por lo cual se entiende que no son de recibo los agravios del recurrente en cuanto a la severidad de la sanción impuesta;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gonzálo Rodríguez Albornoz, CI 4.484.558-7, contra la Resolución No. 1599/19 de 25/03/19, mediante la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 572/17/5000, de 20/06/17 y sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta tipificada en el artículo R. 423.3 lit b) del Volumen III del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
5539/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000353

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA contra la Resolución No. 182/19/2000 de 29/1/19 dictada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 40, con fundamento en el artículo D. 2425.34 numeral 3 del Volumen X del Digesto Departamental (instalación de elementos publicitarios sin autorización);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el acto impugnado le causa agravio en cuanto le impide acogerse al régimen de excepción establecido por el artículo D. 2417.1 (Vol. X del Digesto Departamental) y se le aplica una multa y alega que su situación de irregularidad es debida a la compleja situación dominial del inmueble vinculado con los elementos publicitarios, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la impugnante efectuó reserva de ampliación de la fundamentación del recurso interpuesto, extremo que pese al tiempo transcurrido no se cumplió;

4o.) que no se aportan elementos que acrediten la ilegitimidad del acto administrativo impugnado, el que se dictó en cumplimiento de la normativa aplicable al caso, todo lo cual resulta ampliamente ratificado por las actuaciones administrativas cumplidas en el expediente en el cual se dictó el acto cuestionado;

5o.) que del análisis de las citadas actuaciones no se advierte que hubiera en el caso una desviación, abuso o exceso de poder o la violación de una regla de derecho, como lo afirma incorrectamente la recurrente;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA, RUT 21 758151 00019, contra la Resolución No. 182/19/2000 de 29/01/19 dictada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplica una multa de UR 40, con fundamento en el artículo D. 2425.34 numeral 3 del Volumen X del Digesto Departamental (instalación de elementos publicitarios sin autorización).-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
5540/19

Expediente Nro.:
2019-4730-98-000405

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Rodolfo Di Fabio Roglia contra la Resolución N° 256/19, de 21/2/19, dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le aplicó una suspensión a conducir por el término de 6 (seis) meses en razón de la constatación de una espirometría positiva, practicada y comunicada a esta Intendencia por parte del Cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía de Montevideo.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra sus agravios en la falta de vista previa, tanto respecto del procedimiento cumplido en la órbita policial como en relación a la sanción dispuesta en la resolución resistida, mientras que alega la imposibilidad de realizarse el examen de sangre en el lugar de los hechos, el que pudo efectuarse recién en forma posterior, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos fuera del plazo legal por lo que corresponde considerarlos en carácter de petición administrativa;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que todas las consideraciones que realiza el peticionante en relación a la falta de vista previa y al procedimiento llevado a cabo por el Cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía de Montevideo del Ministerio del Interior son ajenas a la consideración de esta Administración y es ante el citado Ministerio que deben ser planteadas;

4º.) que con respecto a la actuación de esta Intendencia corresponde expresar que se limitó al dictado de la resolución recurrida y ello basándose en la información y la documentación que le remitió el Ministerio del Interior, en la cual se acreditó la contravención de tránsito constatada y que a su vez permitió fundamentar la sanción de suspensión cuestionada;

5º.) que sin que implique pronunciamiento alguno respecto al procedimiento policial, debe señalarse que la vista de precepto se otorga una vez constatada la infracción de tránsito y previo a la aplicación de la multa que correspondiere, no habiendo intervenido en dicha instancia esta Administración;

6º.) que por otra parte se entiende que no corresponde hacer lugar a la prueba testimonial propuesta por resultar impertinente, pues dice relación con un procedimiento realizado por funcionarios del Cuerpo de Policía de Tránsito, en el cual no tuvo intervención alguna esta Intendencia;

7º.) que es en definitiva lo que resuelva el Ministerio del Interior en relación a la impugnación que

hubiera presentado el interesado, lo que eventualmente determinará el mantenimiento o no de la resolución de esta Intendencia;

8°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición administrativa señalada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Rodolfo Di Fabio Roglia, CI 1.309.559-7, contra la Resolución N° 256/19, de 21/2/19, dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le aplicó una suspensión a conducir por el término de 6 (seis) meses en razón de la constatación de una espirometría positiva, practicada y comunicada a esta Intendencia por parte del Cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía de Montevideo.-

2°. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5541/19

II.7

Expediente Nro.:

2017-5718-98-000008

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el arrendamiento de la vivienda ubicada en Vilardebó 2240, apartamento 030, padrón No. 85626/030 del Barrio Escuela Militar al señor Oscar Daniel Acosta Repetto y a la señora Janet Ivonne Llobet Johans;

RESULTANDO: 1o.) que el señor Oscar Daniel Acosta Repetto y la señora Janet Ivonne Llobet Johans, han acreditado su calidad de ocupantes y el artículo 18 del Decreto No. 18.488 de 3 de noviembre de 1977 autoriza a esta Intendencia a dar en arrendamiento las viviendas municipales, entre las cuales se encuentra la que es objeto de este expediente por un plazo de 2 años;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor del arrendamiento de la vivienda en \$ 6.500,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos) mensuales;

3o.) que el señor Oscar Daniel Acosta Repetto y la señora Janet Ivonne Llobet Johans, han prestado su conformidad a la tasación, presentando garantía de la Contaduría General de la Nación;

4o.) que por Resolución No. 19/11 de 3 de enero de 2011, se designó para actuar en forma conjunta o individualmente en representación de esta Intendencia ante el Servicio de Alquileres, de la Contaduría General de la Nación con las facultades de denunciar cuenta bancaria, firmar y rescindir contratos a las funcionarias Esc. María Dolores Castro, CI 1.839.497 y Esc. Rosana Díaz, CI 2.001.923;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser arrendada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución que disponga otorgar el arrendamiento a favor del señor Oscar Daniel Acosta Repetto y de la señora Janet Ivonne Llobet Johans, titulares de las cédulas de identidad números 3.691.508-9 y 4.262.876-9 respectivamente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar en arrendamiento al señor Oscar Daniel Acosta Repetto y a la señora Janet Ivonne Llobet Johans, titulares de las cédulas de identidad números 3.691.508-9 y 4.262.876-9 respectivamente, la vivienda ubicada en Vilardebó 2240, apartamento 030, padrón No. 85626/030 del Barrio Escuela Militar.-

- 2.- El precio del arrendamiento del inmueble se fija en \$ 6.500,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos), pagaderos mensualmente, por un plazo de 2 años, con garantía de la Contaduría General de la Nación.-

- 3.- Autorizar a las funcionarias Esc. María Dolores Castro y Rosana Díaz, titulares de las cédulas de identidad números 1.839.497 y 2.001.923 respectivamente, a suscribir la documentación que sea necesaria ante la Contaduría General de la Nación.-

- 4.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5542/19

II.8

Expediente Nro.:

2016-4740-98-000175

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Dilney Paz contra la Resolución No. 1416/16 de 13/6/16, dictada por la Dirección de la División Tránsito y por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental y contra la constatación de la infracción de tránsito de 9/6/16, recogida en el Intervenido Serie SA No. 533276 (transporte no autorizado de pasajeros).-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían -al momento de la comisión de la infracción- ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica N° 9.515 en su artículo 35 numeral 25 literal E (en armonía con el artículo 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una

remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Dilney Paz, CI 1.487.171-8, contra la Resolución No. 1416/16 de 13/6/16, dictada por la Dirección de la División Tránsito y por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental y contra la constatación de la infracción de tránsito de 9/6/16, recogida en el Intervenido Serie SA No. 533276 (transporte no autorizado de pasajeros).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:

5543/19

Expediente Nro.:

2016-5413-98-000133

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Pasaje C número 4591 entre Camino La Paloma y Pernambuco, unidad 076, Padrón 43.071, del Barrio La Paloma a Graciela CARRASCO ALVARES y Carlos Alberto CARRASCO ALVAREZ;

RESULTANDO: 1o.) que Graciela CARRASCO ALVARES y Carlos Alberto CARRASCO ALVAREZ, han acreditado sus calidades de ocupantes con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34.809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 430 (cuatrocientas treinta unidades reajustables);

3o.) que Graciela CARRASCO ALVARES y Carlos Alberto CARRASCO ALVAREZ, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 60 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarios de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Graciela CARRASCO ALVARES y Carlos Alberto CARRASCO ALVAREZ, titulares de la Cédulas de Identidad números 1.408.458-5 y 1.408.972-3 respectivamente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Graciela CARRASCO ALVARES soltera, y a Carlos Alberto CARRASCO ALVAREZ divorciado de sus primeras nupcias con Victoria Borrelli, titulares de las Cédulas de Identidad números 1.408.458-5 y 1.408.972-3 respectivamente, la vivienda

ubicada en la calle Pasaje C número 4591 entre Camino La Paloma y Pernambuco, unidad 076, Padrón 43.071, del Barrio La Paloma.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 430 (UNIDADES REAJUSTABLES CUATROCIENTAS TREINTA), pagadero en 60 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5505/19

I.1

Expediente Nro.:

2017-8006-98-000207

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís relacionada suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Cultura de la República Popular China a través de LEAGUE OF THEATRES;

RESULTANDO: **1o.)** que el citado convenio se determina a partir de un vínculo que permite al Teatro Solís formar parte de la red de teatros a nivel internacional denominada "Ruta de la seda a través de la empresa (**2o.)** que tiene como objetivo promover los intercambios culturales y artísticos de los países que lo integran, siendo parte de esta gran plataforma internacional cincuenta y seis mundo, incluyendo China, Estados Unidos, Rusia y Francia;

3o.) que se remite el proyecto de convenio de cooperación adjunto (del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan algunas observaciones, las cuales se recoge para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que los efectos de la firma del contrato se entiende convenient en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende]

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de ROAD INTERNATIONAL LEAGUE OF THEATRES, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En Montevideo, a los.....días del mes de.....del **UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por en su domicilio en Avda. 18 de Julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2117633 Ministerio de Cultura de la República Popular China a través de SILK ROAD INTERNATIONAL LEAC por.....
conviene en celebrar lo siguiente:

OBJETIVO: Apoyada y conducida por el Ministerio de Cultura de China, CPAA Theatres es una plataforma para la promoción de las artes escénicas bajo la conducción y administración de China Arts & Entertainment Group (Ministerio de Cultura de China, CPAA Theatres es una prestigiosa organización en el sector artístico, no se

mundial.

La Ruta de la Seda es un valioso recurso compartido por los países que forman parte de la Ruta de la Seda, el desarrollo del arte y de la cultura. El fortalecimiento de la cooperación cultural y artística entre los países es fundamental para promover el desarrollo integral de dichos países y mejorar la paz y la estabilidad regional.

Con el ánimo de profundizar en los intercambios artísticos y culturales, así como en la cooperación entre la Ruta de la Seda, CPAA Theatres propone la creación de la Silk Road International League of Theatres (SRILT: Liga de la Seda). En este marco, mediante consultas amistosas, basadas en los principios de cooperación y se resuelve establecer este acuerdo de cooperación según los siguientes términos y condiciones.-

TÉRMINOS Y CONDICIONES: I. Desarrollar acciones conjuntas y celebrar grandes eventos culturales y artísticos (Festival Cultural y Artístico de SRILT).

1. Mancomunar esfuerzos para promover un estilo de arte y cultura característicos de la Ruta de la Seda. Organizar de manera regular giras, muestras itinerantes y productos culturales y artísticos de ambas partes.

2. Intensificar esfuerzos conjuntos para desarrollar productos culturales y artísticos en ambos países.

Dedicarse específicamente a desarrollar productos originales de primera, incrementando la oferta de productos y servicios de recursos entre las partes.

II. Promover el intercambio de personal e impulsar la productividad.

1. Facilitar intercambios de información de mercado, impulsar intercambios de recursos de calidad y mejorar la comunicación y coordinación periódicas.

2. Continuar mejorando los intercambios de personal.

Brindar oportunidades para intercambios amplios y en profundidad de personal de administración, tecnología y recursos humanos.

3. Divulgar y estimular la promoción de los recursos culturales y artísticos de las partes. Apoyarse mutuamente en el montaje de espectáculos en ambos países.

4. Procurar el apoyo de las autoridades de ambos países para el desarrollo de SRILT y de la cooperación cultural y artística, aprovechar nuevos tipos de recursos, y fomentar un entorno normativo favorable para el desarrollo de los miembros.

III. Mejorar la cooperación bilateral y multilateral e incrementar la calidad de los intercambios artísticos y culturales.

1. Potenciar la confianza mutua, generar un mecanismo eficaz y funcional de cooperación bilateral, y promover proyectos artísticos y culturales de excelencia, estudiar nuevos modos de cooperación, compartir oportunidades y superar desafíos comunes.

2. Fortalecer la cooperación con instituciones afines en los países en que sus miembros pertenecen, diversificar y promover las tendencias de desarrollo del sector a nivel global y regional, y brindar apoyo intelectual a la cultura entre los países integrantes de One Belt, One Road (Un cinturón, una ruta).

3. Procurar mejorar la calidad de los intercambios culturales y el nivel de satisfacción de los espectadores y artistas generados por diferentes tradiciones culturales y formaciones religiosas, y brindar conjuntamente mejores productos y servicios.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES: Los proyectos y actividades de cooperación que tuvieren por objeto cultural y artístico serán objeto de acuerdos complementarios, en los que se especificarán objetivos concretos, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como los diversos aspectos de las acciones a implementarse y el alcance de la cooperación.

FINANCIACIÓN: Este acuerdo no implica compromiso de orden económico ni financiero de ninguna especie.

DECLARACIÓN:A los efectos del presente convenio las partes acuerdan articular todas las gestiones prevalezca un criterio ágil y de máxima eficiencia en el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio.

BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:Ambas partes acuerdan cumplir de buena fe las obligaciones y resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja como consecuencia de la ejecución de las obligaciones.

DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Ambas partes se reconocen que en la representación que obligar a los organismos que representan.

RECESO: Cualquiera de las partes podrá ejercer el derecho de receso unilateral manifestando su voluntad del convenio expresada por escrito y comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 10 días antes de la terminación de terminación.

PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y se extenderá por el plazo de un año automáticamente por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de rescisión (treinta) días de su vencimiento.

La rescisión del convenio no afectará a los programas o proyectos en curso, si los hubiera y salvo en el caso contrario.

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO:Toda diferencia que surja en lo concerniente a la ejecución de este convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá amistosamente y de buena fe.

COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de la ejecución del convenio.

MORA AUTOMÁTICA: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial, por el vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el presente convenio.

DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio en los denunciados como respectivamente en el presente convenio.

COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por hecha en los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, correo electrónico institucional o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su recepción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Asesoría Jurídica y Pr

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Pr Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase al Teatro Solís para la suscripción del convenio de referencia.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5544/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000312

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Nadador Cine S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "La muerte de un perro";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000,00 para la finalización del mencionado proyecto, y de \$ 150.000 como beneficiario del premio accesibilidad audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223989 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Nadador Cine S.R.L. en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año, comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Juan José López Estrázulas, titular de la cédula de identidad número 3.147.544-6, en su calidad de socio

administrador y en nombre y representación de Nadador Cine SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217 926 260 011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 100794 (en adelante la beneficiaria), con domicilio en Zabala 1256 apto 102 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "La muerte de un perro". II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000312 III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$15,883,534 (pesos uruguayos quince mil ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto La muerte de un perro.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "La muerte de un perro" (antes denominada -----) no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), mas el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco Scotiabank identificada con el número CC UY: 071-2871466100 a nombre de Nadador Cine S.R.L.Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del/ de la beneficiario/a.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "La muerte de un perro" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el/la beneficiario/a al pago de honorarios de artistas y técnicos

uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Realizar el subtulado para personas sordas, la audio descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya del proyecto audiovisual.

7) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público; en el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 8.81 % (ocho con ochenta y uno por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la/el beneficiaria/o y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la/el beneficiaria/o y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo de accesibilidad, estos ceden los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción del proyecto "La muerte de un perro" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N° N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la

IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del/de la beneficiario/a, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por.....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria,
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al/a la beneficiario/a o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 1.550.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223989, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión

Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

5545/19

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000161

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) y la aprobación de las bases del llamado 2019 para reposición de espectáculos de danza y proyectos especiales de danza;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos coreográficos en diversas salas de esta ciudad y de acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza;

2o.) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido a control jurídico formal de la Abogada del Departamento y de la Unidad Asesoría, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 223946 para atender la erogación resultante;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta la conformidad correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por ... , en calidad de.....con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación de Danza del Uruguay, en adelante denominada la ADDU, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215929200013 representada por, en calidad deconstituyendo domicilio en Cardozo N° 3298 de esta ciudad quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura por medio del cual se pretende fomentar producciones escénicas para realizar también políticas sociales en la ciudad de Montevideo; II) ADDU es la única institución en nuestro país que agrupa a los bailarines/as, coreógrafos/as y directores/as de danza III) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33 , literal C) numeral 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de ésta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Transferir a ADDU la suma de \$ 1.600.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), con destino a complementar el pago de artistas que participen en los espectáculos a celebrarse en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza. El pago se hará efectivo en una sola partida, a los 30 días de suscrito el presente convenio, con posterior rendición de cuentas. Dicho pago se realizará por los medios permitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 2) Realizar el transporte de artistas y técnicos/as que realicen espectáculos en espacios barriales que determine la IdeM y cuando dichos espectáculos sean destinados exclusivamente a sus políticas sociales. 3) Realizar la difusión de todos los proyectos programados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ADDU: ADDU se obliga a: 1) organizar junto a la IdeM un total de 2 espectáculos por cada uno de los proyectos seleccionados según se establece en las Bases del llamado para reposición de espectáculos de danza (Anexo I): uno de ellos en salas de FUTU y/o de la IdeM ; y el otro con entrada libre en salas o espacios barriales que determine la IdeM; 2) cumplir con el destino de la recaudación de las funciones en sala previsto en la cláusula quinta; 3) otorgar a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades de los espectáculos referidos; 4) implementar junto a la IdeM el llamado a propuestas de reposición de espectáculos de danza y el llamado a Proyectos Especiales (Anexo II). El llamado a espectáculos de danza y a proyectos especiales será abierto, siendo requisito que los participantes de cada postulación estén inscriptos en el Registro Nacional de Artistas y que tengan un mecanismo habilitante para cobrar en el marco de la ley 18.384; 5) administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley N° 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso.

QUINTO: RECAUDACIÓN: El 100% (cien por ciento) de la recaudación de los espectáculos en sala referidos, luego de deducidos los tributos correspondientes y los gastos de arrendamiento de sala si correspondiere, se destinará a ADDU de manera de cumplir con el pago de los y las artistas.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADDU deberá presentar informes de revisión limitada emitidos por contador público, con detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que

correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.

SÉPTIMO: SELECCIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas, serán seleccionadas por un jurado de 5 (cinco) integrantes: 2 (dos) pertenecientes a ADDU y 3 (tres) a la IdeM. Las propuestas se presentarán en lugar y fecha a determinar por la IdeM. Dichas propuestas deberán cumplir los requisitos que establezcan las bases del llamado.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá por todo el presente año 2019, salvo que a esa fecha no se haya realizado la totalidad de lo establecido en el presente convenio en cuyo caso se extenderá el plazo durante el año 2020 a los solos efectos de cumplir con lo pendiente.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: ADDU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas y de las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. ADDU exonera a la IdeM de cualquier responsabilidad vinculada a los derechos de autor y al pago de tributos que pudiera corresponder abonar.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADDU, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación ADDU no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento de la IdeM que ADDU declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: ADDU acredita la representación invocada mediante ...expedido el día ...por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Aprobar las bases del llamado para reposición de espectáculos de danza y proyectos especiales de danza 2019 - 2020, en los siguientes términos:

BASES DEL LLAMADO PARA REPOSICIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA.

1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Asociación de la Danza del Uruguay (ADDU) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo llaman a concurso a **REPOSICIÓN DE OBRAS YA ESTRENADAS DE DANZA** para su programación 2019-2020.

2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- Promover la diversidad en los lenguajes de las propuestas artísticas, así como la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.

Mediante el presente llamado se seleccionaran propuestas para cumplir funciones en Sala y en espacios barriales descentralizados, que conformarán la Programación 2019-2020 del Programa de Fortalecimiento de las Artes - DANZA. Esta Programación buscará ser amplia y representativa de las diferentes manifestaciones de la danza, seleccionando propuestas en base a criterios de calidad y adecuación a los espacios en los que se presentará cada una de las obras. Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

3) PARTICIPANTES

La presente convocatoria es abierta a todos los y las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la ley 18.384 para todos los integrantes de la propuesta. Los postulantes podrán ser o no socios de ADDU. Serán elegibles obras estrenadas en el n de Seguimiento; 2) artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto Uruguay o en el exterior, en cualquier fecha anterior al cierre de esta convocatoria, en circuitos formales o informales, que cuenten con el registro audiovisual completo de una función.

Quedarán excluidos: 1) miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento; 2) artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o contractuales con los miembros del jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento; 3) funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura.

4)

I N S C R I P C I Ó N

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la Intendencia de Montevideo: <http://montevideo.gub.uy/formularios/programa-fortalecimiento-artes-danza>

2- En primer lugar deberán completar el formulario online correspondiente al llamado **para Reposición de espectáculos ya estrenados de danza**, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes y las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

a) Fundamentación del proyecto

b) Ficha Técnica

c) Descripción general del espectáculo

d) Proyecto de puesta en escena en sala y de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados. Propuesta de instrumentación de foros con el público asistente a las funciones barriales

e) Notas de prensa, giras nacionales y/o internacionales, premios, críticas, reconocimientos al espectáculo etc.

f) Necesidades presupuestales del proyecto: arancel para el pago de honorarios, gastos de reposición (costos de sala, costos de ensayos, necesidades técnicas, etc).

g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios.

h) Sala o salas seleccionadas para la reposición en base a la lista de disponibilidad adjunta a estas bases, o espacio alternativo en caso de que lo requiera la propuesta.

i) Meses preferibles para las funciones según lo establecido en la cláusula 7.

Las propuestas deberán tener una duración mínima de 40 minutos, pudiendo establecer programas combinados entre más de una obra o coreografía del mismo grupo o director, en caso de no llegar a esta duración mínima con una única propuesta.

El responsable de la propuesta deberá coincidir con el director artístico de la misma (o con uno de ellos, en el caso de direcciones colectivas). El mismo podrá presentar el número de propuestas que desee, pero solamente una de ellas podrá ser seleccionada para la Programación 2019-2020.

Con relación al punto f, se podrá presupuestar el costo de las salas de FUTU, que será de \$ 4800, el cual se adicionará al arancel correspondiente. Para otros gastos de producción/reposición se adicionará un 20% al arancel correspondiente, lo cual deberá justificarse debidamente en el proyecto.

4 - Por último, se deberá adjuntar en el formulario un link (Youtube - Vimeo) que permita la visualización online del espectáculo con buena calidad de imagen y sonido.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Se solicita reenviar el correo de confirmación al de directiva: addudirectiva@gmail.com

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web institucional de la Intendencia de Montevideo. Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 El jurado estará integrado por 3 miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y dos miembros designados/as por la ADDU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza.

5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del programa (cláusula 2 de las presentes bases).
- Valoración artística de la propuesta presentada.
- Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.)

5.3 Cada jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado.

5.4 El fallo del jurado será inapelable.

5.5 La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o por quienes designe y dos (2) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados con relación a la programación en salas y espacios descentralizados, y comunicará el resultado final de la convocatoria. Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario de las funciones descentralizadas con la Comisión de Seguimiento.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.

7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

7.1. Se dispondrá de un fondo total de \$600.000 -pesos uruguayos seiscientos mil- para contratación de artistas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384.

7.2. Se otorgará por concepto de cada función, un monto según la escala de aranceles para contrataciones artísticas de la Intendencia de Montevideo vigente, descrita en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS ARANCELES (al 2019)

Hasta 2 artistas y técnicos/as \$ 8.169

Entre 3 y 6 artistas y técnicos/as \$ 27.231

De 7 a 12 artistas y técnicos/as \$ 40.847

Más de 12 artistas y técnicos/as \$ 54.462

7.3. Las propuestas seleccionadas serán convocadas para realizar una función en sala y una función descentralizada, a agendarse entre diciembre de 2019 y julio de 2020. Se realizará una función en una sala a seleccionar por el artista entre la lista de salas disponibles para el llamado o en la sala/espacio alternativo propuesto por el proyecto seleccionado. Cada artista podrá marcar todas las salas en las que su proyecto sería viable, así como los meses de disponibilidad, de manera que la selección sea compatible con la viabilidad. En caso de que dos o más proyectos aspiraran a las mismas salas en el mismo mes, se utilizará el orden de prelación para ordenar la elección. Las Salas otorgarán a los artistas un día de ensayo breve de piso para tomar conocimiento del lugar, una jornada de trabajo para montaje y ensayo general previo a cada espectáculo (con los técnicos de la sala presentes), lo que se coordinará directamente con los responsables de sala.

7.4. El dinero de la recaudación del borderaux que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes o fijos de sala si corresponde (FUTI: un fijo mínimo de hasta \$ 4.800 por función, salas de la IdeM: 20% de recaudación para la sala), se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo al puntaje establecido por el grupo. El proyecto será contractualizado de acuerdo a la ley 18.384.

7.5. En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% de las localidades de cada función en sala para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura.

7.6 La función en un espacio descentralizado será coordinada por el Programa de Fortalecimiento de las Artes de la IdeM y tendrá entrada gratuita, en el marco de las políticas de descentralización cultural. La misma debe ajustarse al proyecto que fue seleccionado por el jurado actuante. La IdeM cubrirá el transporte y las necesidades técnicas para el cumplimiento de dicha función.

7.7 En caso que alguna de las funciones no pueda ser agendada en el plazo previsto, se deja establecido que el plazo máximo para dar cumplimiento a las funciones será el 31 de diciembre de 2020.

7.8 El incumplimiento de alguna de estas obligaciones impedirá la postulación de los artistas involucrados en el próximo llamado del presente programa.

7.9 Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión).

8) DERECHOS DE AUTOR

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los/las participantes eximen a la IdeM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose de cualquier responsabilidad a la IdeM ;

Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

10) INCUMPLIMIENTO

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (Anexo 1). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM descalificará al postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituirse el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto para presentarse a la próxima convocatoria.

12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura. Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección del Departamento de Cultura de la IdeM.

ANEXO I

Montevideo,.....-

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en , en calidad del titular del proyecto participante de la Convocatoria Para Proyectos de Danza del año **2019 (Fortalecimiento de las Artes- Danza, 2019)**.

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria y especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme a la misma, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3.

Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos , que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....

FIRMA

.....
ACLARACIÓN

ANEXO II

Salas disponibles para la realización de los espectáculos:

SALA VERDI

CENTRO CULTURAL FLORENCIO SÁNCHEZ

TEATRO CIRCULAR DE MONTEVIDEO

TEATRO EL GALPON

TEATRO EL TINGLADO

TEATRO LA CANDEL

TEATRO VICTORIA

TEATRO DE LA GAVIOTA

ESPACIO TEATRO

ARTEATRO

TELÓN ROJO

LA GRINGA

TEATRO DEL MUSEO

EL PICADERO

ESPACIO BOSCH

LAS BÓVEDAS

ENTROPIA GALPON DE CIRCO

PEQUEÑO TEATRO DE MORONDANGA

BASES DEL LLAMADO PARA PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA.

1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Asociación de la Danza del Uruguay (ADDU) en el marco de:

Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo llaman a concurso a **PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA** para su programación 2019-2020.

Se entiende por proyectos especiales toda propuesta que involucre el desarrollo de diversas actividades que fortalezcan la actividad como por ejemplo: festivales, encuentros, actividades de formación, investigación académica, publicaciones, etc. Se excluye en esta edición el apoyo a proyectos de creación e investigación para la escena.

2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- Promover la diversidad en los lenguajes de las propuestas artísticas, así como la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.

3) PARTICIPANTES

La presente convocatoria es abierta a todos los y las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la ley 18.384 para todos los integrantes de la propuesta. Los postulantes podrán ser o no socios de ADDU. Serán elegibles obras estrenadas en el Uruguay o en el exterior, en cualquier fecha anterior al cierre de esta convocatoria, en circuitos formales o informales, que cuenten con el registro audiovisual completo de una función.

Quedarán excluidos: 1) miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento; 2) artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o contractuales con los miembros del Jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento; 3) funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura.

4) INSCRIPCIÓN

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de

acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la Intendencia de

M o n t e v i d e o :

<http://montevideo.gub.uy/formularios/llamado-fortalecimiento-de-la-artes-danza-proyectos-especiales-2019>

2- En primer lugar deberán completar el formulario online correspondiente al llamado **para Proyectos especiales de danza**, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes y las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto especial a presentar.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

a) Fundamentación del proyecto en relación con los objetivos del llamado.

b) Participantes.

c) Objetivos generales y específicos.

d) Actividades a desarrollar.

e) Impacto esperado.

f) Necesidades presupuestales del proyecto.

g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios.

h) Locaciones previstas para su desarrollo en caso que corresponda.

i) Cronograma de realización.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el jurado.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Se solicita reenviar el correo de confirmación al de directiva: addudirectiva@gmail.com

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo. Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. El Jurado estará integrado por 3 miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y dos miembros designados/as por la ADDU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza.

5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases).
- Valoración del impacto esperado en relación con el cometido social/cultural/artístico/ de la propuesta, así como en relación a los públicos y territorios destinatarios.
- Valoración de la promoción de diversidad de propuestas y su capacidad de innovación.

5.3 Cada Jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado.

5.4 El fallo del jurado será inapelable.

5.5 La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes designe y dos (2) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y acompañará los procesos de ejecución de las propuestas. Culminada la realización de los proyectos, la comisión deberá elevar un informe a la IdeM y ADDU en relación a los resultados alcanzados por cada proyecto. Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario de las funciones descentralizadas con la Comisión de Seguimiento.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.

7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

7.1 Se dispondrá de un fondo total de \$600.000 -pesos uruguayos seiscientos mil- para distribuir entre las distintas propuestas seleccionadas. Se podrá otorgar un monto máximo de \$150.000 por proyecto para la realización total o parcial de las propuestas seleccionadas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto

del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384.

7.2 De existir dinero de recaudación que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes u obligaciones fiscales que pudiera tener el proyecto, se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.

7.3 En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% de los cupos (o copias de impresiones en caso de publicaciones) para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura.

8) DERECHOS DE AUTOR

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los/las participantes eximen a la IdeM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose de cualquier responsabilidad a la IdeM ;

Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

10) INCUMPLIMIENTO

Todos los/las integrantes de los proyectos seleccionados se comprometen a cumplir con las actividades que correspondan según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (Anexo 1). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM

descalificará al postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituirse el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto para presentarse a la próxima convocatoria.

12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura quien resolverá en definitiva. Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección del Departamento de Cultura de la IdEM.

ANEXO 1

Montevideo,.....-

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en, en calidad del titular del proyecto participante de la

Convocatoria Para Proyectos de Danza del año **2019** (**Fortalecimiento** de las Artes- **Danza, 2019**).

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria y especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme a la misma, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3.

Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

3.- Delegar la firma del presente convenio y sus respectivos anexos que se aprueban en los numerales que anteceden en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

4.- Establecer que la erogación resultante se encuentra previsto por la imputación preventiva SEFI N° 223946 a cargo del derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5546/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4234-98-000065

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad del Trabajo del Uruguay - Escuela de Artes y Artesanías Dr. Pedro Figari;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es que el Centro Cultural y Museo de la Memoria sea un lugar de práctica para los estudiantes de la Escuela Figari de Artes y Oficios;

2o.) que a tales efectos la Unidad Museo de la Memoria envía a consideración un proyecto de convenio;

3o.) que sometido al control jurídico formal, la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad del Trabajo del Uruguay - Escuela de Artes y Artesanías Dr. Pedro Figari en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (Departamento de Cultura) Y LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY(Escuela Figari de Artes y Oficios)

En la ciudad de Montevideo, el de de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:**La Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la Idem) RUT N° 211763350018, representada por, en su calidad de ... actuando en ejercicio de facultades delegadas conforme al artículo 280 de la Constitución de la República, con domicilio en laAvda. 18 de Julio N° 1360, Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Universidad del Trabajo del Uruguay - Escuela de Artes y Artesanías Dr. Pedro Figari,

(en adelante denominada la Escuela Figari) RUT N°.....representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Peatonal Nuestra Señora de la Encina 1578 de la ciudad de Montevideo quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Las partes reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos. II) La Universidad del Trabajo del Uruguay y la Intendencia de Montevideo han suscrito un convenio Marco de asistencia y cooperación.

SEGUNDO: OBJETO:El objeto de este convenio es que el Centro Cultural y Museo de la Memoria (en adelante el MUME) sea un lugar de práctica para los estudiantes de la Escuela Figari de Artes y Oficios (en adelante Escuela Figari).

TERCERO: ÁMBITOS DE ACCIÓN:La Escuela Figari desarrollará en el MUME prácticas de estudiantes del Área de Madera (talla, restauo, carpintería); del Área Dibujo y Pintura (muralismo, pintura, cartelería); del Área de Impresión; del Área Cerámica; del Área de Turismo; del Curso de Fotografía, así como de otros cursos que se incorporen a futuro.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM , a través del MUME, se obliga a :

- 1) autorizar el uso gratuito de los espacios del "Parque" del museo para realizar las prácticas de los estudiantes, así como la madera de los árboles caídos en el parque; paredes adecuadas y elementos móviles de hormigón - como bancos y mesas - para práctica de muralismo;
- 2) brindar el asesoramiento al trabajo práctico de los pasantes en lo que tiene que ver con conocimientos históricos; y
- 3) brindar la cobertura de emergencia móvil con UCM.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA FIGARI : La Escuela Figari se obliga a:

- 1) organizar las prácticas de los estudiantes en los horarios acordados con el MUME, conforme la disponibilidad del mismo
- 2) aportar productos elaborados en las prácticas, como esculturas, juegos, pinturas, mosaicos, cartelería, etc, para equipamiento del parque y del edificio del MUME.

SEXTO: COORDINACIÓN:El trabajo de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión será coordinado por el Director de la Escuela Figari y por el Director del MUME.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del presente convenio se realizará a través del Director del MUME , quien deberá realizar informes

periódicos.

OCTAVO: PERSONAL DEL PROYECTO: Las personas que ejerzan cualquier tipo de actividad relacionado al objeto de este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde las desarrollen.

NOVENO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PRACTICA: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los practicantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común ambas partes, la publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: RESPONSABILIDAD: La Escuela Figari asume las obligaciones que pudieran generarse por motivos o a causa de la ejecución del presente convenio ante los organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM será por completo ajena y conoce las disposiciones de la Resolución N° 4629/19 de fecha 23 de setiembre de 2019.

DECIMOSEGUNDO: PLAZO: El presente convenio tiene una duración de 12 (doce) meses contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado automáticamente por iguales periodos consecutivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOTERCERO: PROHIBICIÓN: La Escuela Figari no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DECIMOCUARTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considera haber incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán aplicables las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la I de M. y las normas dictadas por la UTU - Escuela Figari en materia procedimental.

DECIMOQUINTO: MORA AUTOMÁTICA - INDIVISIBILIDAD - DOMICILIOS ESPECIALES: 1) La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o administrativo alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. 2) Queda convenida la indivisibilidad de las obligaciones. 3) Las partes constituyen domicilio especiales a todos los efectos en los respectivamente pactados como suyos en la comparecencia

DECIMOSEXTO, COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituídos en este

documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:La Escuela Figari acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por.....

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la Unidad Museo de la Memoria.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.4

Resolución Nro.:

5547/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000323

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Tarkio Film Ltda., referente al proyecto audiovisual denominado "Directamente para video";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 750.000,00 para la finalización del mencionado proyectode acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223866 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Tarkio Films Ltda. en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año, comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Maria Virginia Bogliolo Alvarez, titular de la cédula de identidad N° 1.994.743-1, en calidad de socia administradora y en nombre y representación de Tarkio Film Ltda, inscrita en el Registro Único

Tributario con el N° 217288700012, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96762 (en adelante la beneficiaria), con domicilio en la calle Comodoro Coe N° 3519 bis de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Directamente para video" II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000323. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5,408,828 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos ocho mil ochocientos veintiocho) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto titulado "Directamente para video".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Directamente para video" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco..... identificada con el número..... a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual titulado "Directamente para video" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al/a la beneficiario/a y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el/la beneficiario/a declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el/la beneficiario/a haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 13,86 % (trece con ochenta y seis por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre La beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiario/a y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción de "Directamente para video" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por.....el.....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos

administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el/la beneficiario/a para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223866, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.5

Resolución Nro.:

5548/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000322

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y TarkioFilm Ltda., referente al proyecto audiovisual denominado "Las vacaciones de Hilda";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000,00 para la finalización del mencionado proyecto, y de \$ 150.000 como beneficiario del premio accesibilidad audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223868 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y TarkioFilms Ltda. en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año, comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Maria Virginia Bogliolo Alvarez, titular de la cédula de identidad número 1.994.743-1, en calidad de socia

administradora y en nombre y representación de Tarkio Film Ltda, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217288700012, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96762 (en adelante la beneficiaria), con domicilio en Comodoro Coe 3519 bis de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Las vacaciones de Hilda", II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000322 III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 18.290.232 (pesos uruguayos dieciocho millones doscientos noventa mil doscientos treinta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del citado proyecto.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Las vacaciones de Hilda", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco..... identificada con el número..... a nombre deLas partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Las vacaciones de Hilda" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el/la beneficiario/a al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la

IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Realizar el subtítulo para personas sordas, la audio descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya del proyecto audiovisual.

7) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público; en el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 7,65 % (siete con sesenta y cinco por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo de accesibilidad, estos ceden los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.-

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción del proyecto "Las Vacaciones de Hilda" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del

cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el/la beneficiario/a ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por el escribano.....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el/la beneficiario/a, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria,
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al/a la beneficiario/a o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 1.550.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223868, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
CULTURA
II.6

Resolución Nro.:

5549/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000316

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Alfredo Soderguit, C.I. 3.648.310-1, referente al Proyecto "Dos Pajaritos";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 650.000 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado programa la cual se adjunta;

3o.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente, habiéndose recogido las observaciones en el presente proyecto que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223987;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Alfredo Soderguit en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año, comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de

esta ciudad, representada por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Alfredo Soderguit, titular de la cédula de identidad número 3.648.310-1 en su calidad de titular y socio administrador de Palermo estudio SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215929630018 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 99380 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en Charrúa número 2141 de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Dos Pajaritos".II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000316. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 7.733.000 (pesos uruguayos siete millones setecientos treinta y tres mil) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto titulado "Dos Pajaritos".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Dos Pajaritos" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Caja de Ahorros del Banco BROU identificada con el número 001845032 - 00001 a nombre de Alfredo Soderguit Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual titulado "Dos Pajaritos" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de

2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 6,5 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el/la beneficiario/a y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiario/a y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción de "Dos Pajaritos" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N°3762/19 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada

año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la

beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc. Marianela Albistegui

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,

2. la comisión de distribución,

3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el/la beneficiario/a para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al/a la beneficiario/a o a las actividades de la sociedad de producción.

20.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.7

Resolución Nro.:

5550/19

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000116

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio marco entre esta Intendencia y el Ministerio del Interior- Instituto Nacional de Rehabilitación- Oficina de Supervisión de Libertad Asistida;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA) derivará al Departamento de Cultura, División Artes y Ciencias y sus centros, personas a las cuales se les ha penado con una medida alternativa a la prisión, quienes serán integradas en las diversas tareas que los Centros de la División Artes y Ciencias desempeñan;

2o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría realizaron el control formal de proyecto de convenio;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio marco a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Rehabilitación, Oficina de Supervisión de Libertad Asistida en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO

MINISTERIO DEL INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN - OFICINA DE SUPERVISIÓN DE LIBERTAD ASISTIDA.

En la ciudad de Montevideo, a los ...días del mes de..... de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo representada por....., en calidad de.....con domicilio en la calle Av. 18 de Julio N° 1360, **POR OTRA PARTE:** La Oficina de Supervisión de Libertad Asistida,

en adelante OSLA, representada por su Directora, Esc. (A) Gdo. 8 Dra. Cecilia Vega, con domicilio en la Av San Martín 2533, quienes convienen en celebrar el presente convenio y en los siguientes términos:

número 5932/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 se dictó la resolución que aprobó el Convenio Marco entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 26 de diciembre de 2016. B) Conforme lo establecido en dicho convenio, la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA) coordinará en conjunto con la Intendencia de Montevideo (IdeM) y sus respectivas Divisiones, Departamentos y Áreas, la derivación y recepción, respectivamente, de personas que se encuentren a cumplir con Medidas Alternativas a la Prisión dispuesta por mandato judicial, al amparo de la normativa legal vigente.-

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente convenio es determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales, la OSLA derivará al Departamento de Cultura- División de Artes y Ciencias y sus Centros, personas a las cuales se les ha penado con una Medida Alternativa a la Prisión, quienes serán integradas en las diversas tareas que los Centros de la División de Artes y Ciencias desempeñan.-

TERCERO (Centros de la División de Artes y Ciencias): Los centros que integran la División de Artes y Ciencias y que serán los receptores de las personas derivadas por la OSLA son: **A)** Bibliotecas Públicas: María Vittori, Juan Monteverde, Horacio Quiroga, Francisco Schinca, Francisco Espínola, Felisberto Hernández, Evaristo Ciganda Ernesto Herrera, Eduardo Acevedo Díaz, Delmira Agustini, Carlos Roxlo, Carlos Reyles, Aurelia Viera, Amado Nervo y Bibliotecas Infantiles José H. Figueira y Ma. Stagnero de Munar. **B)** Jardín Botánico; **C)** Planetario; **D)** Establecimientos del Sistema Departamental de Zoológicos; **E)** Museos: Museo de la Memoria (MUME); , Museo y Parque Fernando García, Museo Histórico Cabildo Montevideo, Museo del Azulejo, Museo de Historia del Arte (MuHAr), Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, Museo Precolombino e Indígena (MAPI), Complejo Cultural Muralla Abierta (Museo de Migraciones MUMI), Centro de Exposiciones Subte.- **F)** No obstante la descripción de los centros realizada en los literales anteriores, la División de Artes y Ciencias podrá ampliar dicha nómina, ingresando nuevos centros a los ya referidos.-

CUARTO (Condiciones): **A)** Previo a hacer efectiva la derivación de personas, el/la técnico/a referente de OSLA se comunicará con la persona designada como referente en cada centro receptor de personas derivadas, quien tomará conocimiento y coordinará la derivación propuesta a realizarse.- **B)** Los cupos, días y horarios en el que se podrán realizar tareas comunitarias en cada centro, se estipulará y coordinará directamente, en atención a las necesidades y disponibilidad individual y específica de cada centro.- **C)** En idéntico sentido se establecerán en cada centro, las tareas a desempeñar, estableciéndose entre ellas: Limpieza, mantenimiento, orden de espacios de la institución, restauración de mobiliario en general, mantenimiento, pintura de murales, albañilería, corte de césped, mantenimiento de áreas verdes, clasificación y ordenamiento de biblioteca, organización de depósitos, entre otras que el Centro receptor entienda oportuno; y siempre y cuando no dañen la integridad y/o el honor de la persona derivada.- **D)** La coordinación referida en los literales anteriores, se realizará por los responsables designados por las partes y se documentará en Formulario de Derivación, el cual se adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo, identificándose como anexo 1.-

QUINTO (Compromiso): La OSLA se compromete a enviar junto con la persona derivada, la respectiva Planilla de Asistencia, la que deberá quedar en poder de quien oficie como referente, hasta la finalización de la medida, momento en que la misma será retirada por personal de esa Oficina. El centro receptor, se compromete a recibir al derivado/a, asignarle la tarea que debe cumplir, y firmar la planilla de asistencia para constancia.-

SEXTO (Taller de inducción): Todas las personas a ser derivadas a los centros receptores, previamente y de forma obligatoria, asistirán a un "Taller de Inducción a las Tareas Comunitarias", el cual es impartido por Técnicos Profesionales de la OSLA.- Los mismos se consideran en cumplimiento de la tarea comunitaria a realizar, tienen una carga horaria de dos (2) horas e integran la Planilla de Asistencia mencionada en la cláusula anterior.-

SÉPTIMO (Situaciones de Inconducta): En caso de que se generara cualquier situación de conducta que involucra a la persona derivada por OSLA, el centro receptor, actuará conforme lo establece el "*Protocolo en situaciones de conducta*", el cual se adjunta y forma parte de este Convenio Específico., identificándose como anexo 2.-

OCTAVO (Aplicación del Convenio marco): Rigen en todos sus términos el convenio marco relacionado en la cláusula primera, en lo que se resulte aplicable, el que se declara conocer y aceptar.

NOVENO (Plazo): El plazo del presente Convenio se regirá conforme lo establecido en el Convenio Marco, en su Cláusula SEXTO.-

DÉCIMO (Rescisión): Las partes convienen la posibilidad de rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin que ello devengue responsabilidad alguna; se establece para tal caso la comunicación con una antelación de treinta (30) días.-

DECIMOPRIMERO (Domicilio y notificaciones): Las partes constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado como medio de comunicación válido y eficaz entre ellas.-

DECIMOSEGUNDO (Mora Automática): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOTERCERO (Declaración de representación): Las partes se reconocen en la representación que ostentan y manifiestan que gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.-

Para constancia de las partes, firman tres (3) ejemplares de igual tenor.

ANEXO I

FORMULARIO DE DERIVACIONES

LUGAR Y FECHA: Montevideo,.....

POR UNA PARTE: La Oficina de Supervisión de Libertad Asistida, en adelante OSLA, representada por..... con domicilio en la Av. San Martín 2533.-

POR OTRA PARTE: (Centro Receptor de derivaciones):....., representada por..... y con domicilio en la calle.....

PRIMERO: Antecedentes.- Al amparo del Convenio Marco entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior y del Convenio Específico entre el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo y la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA), se coordina y documenta el presente Formulario de derivación y recepción de personas paracumplir Tareas Comunitarias.-

SEGUNDO: Condiciones.- El Centro receptor, se compromete a recibir a la persona derivada, asignarle la tarea a cumplir, y firmar la planilla de asistencia para constancia, la cual será enviada por la OSLA con la persona derivada.- Los cupos, días y horarios en el que se podrán realizar tareas comunitarias en el centro, son: Cupos:.....Días:..... c) Horario:.....

TERCERO: Tareas.- Las tareas comunitarias a desempeñar, encuadran en las descriptas en el convenio específico y toda aquellas que el centro receptor entienda oportuno en atención a las necesidades.-

CUARTO: (Domicilio y notificaciones): Las partes constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado como medio de comunicación válido y eficaz entre ellas.-

Para constancia de las partes, firman tres (3) ejemplares de igual tenor.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIÓN DE CONFLICTO

Este protocolo de acción tiene por fin brindar a nuestros convenientes un bagaje de información de como funcionar y pasos a seguir en caso de conflicto o situación problemática con nuestros derivados (OSLA).

Ante la desaparición de cualquier artículo o material del área donde nuestros supervisados están cumpliendo su sanción de trabajo comunitario:

a) Hacer denuncia correspondiente.

b) Presentar un informe básico ante el hecho donde se sospeche que nuestros asistidos están vinculados con el hecho.

1) Desde los Centros de Derivación nos llega un llamado telefónico acerca de una situación y /o incidente con una persona derivada. Teléfonos de OSLA 2 200 46 74 /

2 200 30 61 / 091096998 / 099616854.

2) Será atendido por personal de OSLA, y desde el centro receptor deberá brindar la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL SUPERVISADO:

TELÉFONO DEL SUPERVISADO:

NUMERO DE CARPETA:

TÉCNICO QUE EFECTUARÁ LA DERIVACIÓN:

3) Se atenderá la demanda y se derivará al área de Coord Institucional, quien responderá ante la demanda a la brevedad posible.

4) Próxima intervención desde OSLA serán: se concurrirá al centro de derivación con el fin de interiorizarnos acerca de la situación planteada,

á a OSLA el informe de lo acontecido con nuestro derivado.

SE ESPERA POR PARTE DE OSLA QUE LA INSTITUCIÓN DONDE NUESTROS DERIVADOS ESTÁN CUMPLIENDO SU TRABAJO COMUNITARIO MANTENGAN

UNA COMUNICACIÓN FLUIDA, ACERCA DE LAS EXPERIENCIAS NEGATIVAS O POSITIVAS.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a los Servicios de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, de Bibliotecas y Letras, al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la División Artes y Ciencias a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5399/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000070

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente y hasta el 30 de junio de 2019;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a pagar por las tareas realizadas en el período julio-diciembre/2019 asciende a \$ 8:136.576,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis);

3o.) que la citada División solicita la autorización del pago a la referida Asociación hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223617 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 8:136.576,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5551/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000066

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral como primera experiencia educativo-laboral dirigido a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad social;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental solicita renovar el mencionado contrato por un plazo de 6 (seis) meses, desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio de 2020;

3o.) que asimismo, la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social informa que la Asociación actuante ha cumplido con las tareas satisfactoriamente y por lo tanto, entiende pertinente se proceda a la renovación del convenio;

4o.) que la mencionada Asociación confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

5o.) que con fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la imputación correspondiente se hará con cargo al presupuesto 2020, por lo que deberán volver estas actuaciones una vez abierto el presupuesto a tales efectos, indicando además que se cuenta con previsión presupuestal para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se solicita prorrogar el mencionado contrato al amparo de la cláusula "CUARTA: Aceptación y Plazo";

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017, por el plazo de 6 (seis) meses, desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio de 2020, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2020 vuelvan las actuaciones para la imputación del gasto.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5552/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000075

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente al servicio de limpieza de ferias (barrido de calzada, veredas y posterior traslado de residuos al Sitio de Disposición Final) durante 5 (cinco) domingos, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 3 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que con motivo de las dificultades para completar las cuadrillas necesarias para atender la limpieza de calzadas y veredas los días de ferias y teniendo en cuenta que en caso de no limpiarse, los residuos permanecerían en la vía pública, se definió por parte de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la contratación de tal servicio prestado por la mencionada empresa;

2o.) que continúa informando que al día de hoy existen Licitaciones Públicas en curso (Nos. 359971 y 359956) para adjudicar el servicio de limpieza de gran parte de las ferias del departamento de Montevideo, incluyendo las de los días domingo;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a \$ 1:163.160,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y tres mil ciento sesenta) más IVA;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223872, por la suma de \$ 1:419.055,20 (un millón cuatrocientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 20/100);

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto se encuentra amparado en el Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento actuante solicita que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por la suma de \$ 1:419.055,20 (un millón cuatrocientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 20/100) al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido,

pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5553/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000247

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en las obras de referencia resulta necesario la realización de tareas o provisión de suministros que no figuraban dentro de las previstas o cuyo metraje resultó inferior al previsto por modificaciones necesarias, a saber; a) suministro de equipos para habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos en Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento, b) montaje de equipos para la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos en Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento y c) cerco eléctrico en Estación de Bombeo Intermedia;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados alcanza a \$ 465.502,25 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dos con 25/100) monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, más U\$S 74.554,00 (dólares americanos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro) sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la citada Unidad expresan que los precios comunicados son similares a los que figuraban en la propuesta económica de la empresa o respetan los precios de mercado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 21 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 465.502,25 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dos con 25/100) básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, ajustables por las paramétricas correspondientes, más U\$S 74.554,00 (dólares americanos

setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro) que comprende las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales y unitarios:

Globales:

- "Montaje de equipos para habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos" por un monto global de \$ 280.013,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil trece) ajustable por la Paramétrica No. 1, monto imponible total de \$ 126.006,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil seis);

- "Suministro de equipos para habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos" por un monto global de U\$S 74.554,00 (dólares americanos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro);

Unitarios:

- "Cercos eléctricos en estación de Bombeo Intermedia" por un monto global de \$ 96.277,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos setenta y siete) ajustable por la paramétrica 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.4

Resolución Nro.:
5554/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000665

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa GAMATECH SA, por la compra de 3 (tres) equipos de desobstrucción mecánica de cañerías, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 352641/1, para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, dependiente de la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 30 de octubre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma de U\$S 42.484,55 (dólares americanos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 55/100), según factura No. 1117423, por contravenir el Art. 15o. del TOCAF (Imputación en rojo);

2o.) que la Unidad de Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, dependiente del mencionado Servicio, informa que el monto básico en moneda nacional estaba debidamente imputado y con saldo, pero al tratarse de una compra en moneda extranjera, el ajuste generó que el gasto quedara comprometido al déficit;

3o.) que la Unidad actuante continúa informando, que la empresa cumplió en tiempo y forma con la entrega de los equipos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento entiende oportuno proceder a la reiteración del pago;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma de U\$\$ 42.484,55 (dólares americanos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 55/100) a favor de la empresa GAMATECH SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Las imputaciones realizadas para atender al gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.
- 3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación de Mantenimiento de Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5555/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000125

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 92.193, propiedad de la empresa Grandes Tiendas Montevideo SA, ubicado en la Avda. De las Instrucciones esquina Cno. Domingo Arena, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la mencionada empresa deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 23.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 9.200,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al Art. 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las

condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de Edificaciones.

i) El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) En la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 825.286 y el recibo No. 4797879B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 92.193, propiedad de la empresa Grandes Tiendas Montevideo SA, ubicado en la Avda. De las Instrucciones esquina Cno. Domingo Arena, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D.

2o.-Autorizar a la empresa adjudicataria para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, Contralor

de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5556/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000070

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas de limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5399/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada Asociación, por el monto de \$ 8:136.576,00 según Solicitud de Preventiva No. 223617;

2o.) que con fecha 20 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por la mencionada suma, por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y 211 (Principio de Ejecución) literal B de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que los trabajos de limpieza efectuados en las zonas mencionadas se continuaron realizando para no resentir la atención a los usuarios mientras se encuentra en proceso el nuevo llamado, por lo que correspondería la reiteración del gasto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 5399/19 de fecha 14 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 8:136.576,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y seis) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5557/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000063

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Vos con Voz, por las tareas de recolección de residuos en el entorno de los contenedores (servicio denominado "Zona Limpia"), por el período comprendido entre el 5 de julio y el 25 de agosto de 2019 inclusive, en zonas correspondientes a los Municipios F y CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5097/19 de fecha 28 de octubre de 2019 se autorizó el pago a favor de la mencionada Cooperativa, por la suma total de \$ 2:638.060,00 según SEFI No. 223.132 al amparo del Art. 33o. literal C) numerales 9 y 20 del TOCAF;

2o.) que con fecha 7 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir el Art. 211 inciso B de la Constitución de la República (principio de ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa la mencionada Cooperativa viene realizando en forma ininterrumpida los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos en régimen de zona limpia, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato que tenía vigente y el propósito de continuar con estos trabajos es a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de las zonas evitando la acumulación de residuos y asimismo informa que con fecha 26 de agosto del corriente le fue adjudicada la Compra Directa por Excepción (CDE) No. 365960;

2o.) que corresponde reiterar el gasto a los efectos de cumplir con las obligaciones generadas mientras se gestionaba la citada CDE;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5097/19 de fecha 28 de

octubre de 2019, a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5507/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-2512-98-000032

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro relacionadas con el convenio y el contrato de ejecución de obra mixta, a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene por objeto coordinar el procedimiento y las condiciones que posibiliten incorporar a las empresas instaladas en el PTI como titulares de suministros de energía eléctrica alimentados desde la RED de UTE;

2o.) que asimismo se adjunta el texto del contrato de ejecución de obra mixta para su aprobación;

3o.) que los textos que se proponen aprobar recogen las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de los referidos documentos a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribir con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE):

CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS

En Montevideo, el.....dede 20....., entre POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM) representado por con domicilio en Avda 18 de julio 1360 de esta ciudad, número de RUT 211763350018 y, POR LA OTRA PARTE la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por los

Sres....., en sus calidades de Presidente de Directorio y Gerente General respectivamente, constituyendo domicilio en su cede de Paraguay 2431(Palacio de la Luz) de esta ciudad, 9° Piso Secretaría General, número de RUT convienen lo siguiente:

PRIMERO:Antecedentes. I)La IdeM es titular del suministro de energía eléctrica identificado con el número de cuenta 9515490000 ubicado en Santin Carlos Rossi con una potencia contratada de 700 kW en el predio que se ubica el Parque Tecnológico Industrial del Cerro (en adelante PTI).

II) Conforme a la reglamentación vigente corresponde incorporar a las empresas instaladas en el PTI como titulares de suministros de energía eléctrica alimentados desde la RED de UTE.

III) UTE es la titular del servicio público de distribución de energía eléctrica todo conforme lo previsto en el Decreto-ley 14.197 de 17 de mayo de 1974, Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997 y el Decreto No. 277/002 de 28 de junio de 2002, en cuyo marco le compete brindar el servicio público en las condiciones requeridas por la reglamentación vigente

IV) En ese marco tiene la potestad de imponer las servidumbres, con carácter gratuito para las instalaciones de distribución en las zonas urbanas, suburbanas y rurales en las que sea necesario.

V) Las partes tienen interés en acordar mediante la celebración del presente Convenio el mecanismo en que se realizará la referida incorporación.

SEGUNDO: Objeto. El objeto de este acuerdo es coordinar el procedimiento y las condiciones que posibiliten incorporar a las empresas instaladas en el PTI como titulares de suministros de energía eléctrica alimentados desde la RED de UTE. Para ello, será necesario proyectar, construir y desarrollar la red interna al PTI, que pasará a ser propiedad de UTE, por lo que las Partes acuerdan que el mecanismo para su ejecución será mediante la celebración de un Contrato de Obra Mixta. (R. 15.-820) cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO:Obligaciones. Las partes acuerdan las siguientes obligaciones.

UTE asume la obligación de: 1) realizar un anteproyecto de la Red de UTE que permita la conexión de todas las demandas de energía eléctrica ubicadas en el predio de PTI, para lo cual dispondrá de un plazo de 2 meses computados desde la aprobación por parte de UTE de los relevamientos elaborados por la IM, conforme se indicará.

2) realizar el control técnico de los documentos que la IdeM deberá confeccionar y aprobarlos, en caso que éstos resulten conformes a la normativa vigente.

3) aprobar el Proyecto Ejecutivo que elaborará la IdeM a partir del anteproyecto entregado por UTE.

4) entregar materiales a cargo y costo de la IdeM, en cumplimiento del Contrato de Obra Mixta que se suscribirá en el marco del presente Convenio.

La IM asume la obligación de: 1) designar un representante técnico (Firma Instaladora categoría A) para realizar el intercambio técnico con UTE en todas sus etapas en un plazo máximo de 30 días de suscrito el presente Convenio.

2) confeccionar el relevamiento de la planimetría de las edificaciones y suministros. En el mismo se deberá indicar la potencia a contratar de cada uno de los referidos suministros. Asimismo se deberá establecer el detalle de todos los servicios subterráneos que existan en espacios de circulación común dentro del predio de PTI.

3) indicar las previsiones de carga futuras de las demandas ubicadas o a ubicarse en el predio de PTI.

4) comunicar a cada empresa ubicada en el predio de PTI respecto del presente Convenio, así como también, que previo a la conexión a la RED de UTE se deberá hacer una solicitud de nuevo suministro, suscribir el contrato de suministro respectivo de cada uno de los usuarios finales, así como el correspondiente Documento de Asunción de Responsabilidad (DAR) con Firma Instaladora autorizada por parte de cada uno de ellos, como Declaración Jurada de haber finalizado las Instalaciones Interiores y de Enlace de estos en la que se asume la totalidad de la responsabilidad

5) contratar a su costo la/s empresa/s para la ejecución de las obras las cuales deberán estar inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras Eléctricas para Ejecución de Obra Mixta en Régimen General y Conexión de Generadores en la Red de Distribución, y aportar los materiales necesarios para la ejecución de las obras que no fueran aportados por UTE.

6) comunicar a UTE con una antelación no menor a 1 mes, el detalle y cronograma de los trabajos a realizar por la IdeM para que UTE pueda gestionar el aporte de los materiales que surgen del Anexo I (que se agregara una vez firmado el Convenio y Contrato de obra mixta del Contrato de Obra Mixta) que se suscribirá.

7) el titular de las obras que motivan el presente convenio será la IdeM, desde el inicio de las mismas hasta su finalización. Una vez terminadas las obras, y aprobadas por UTE, pasarán a ser de dicha Administración.-

8) asegurar a UTE, con el objeto que la coexistencia de las instalaciones actuales a las nuevas sea por el menor tiempo posible, que en un plazo máximo de 2 meses computados desde que las obras fueron objeto de Recepción Provisoria por parte de UTE todas las empresas ubicadas en el predio de PTI hayan gestionado la solicitud de suministro definitivo ante UTE.

CUARTO:Costos. Los costos asociados a la ejecución de las obras y el aporte de materiales serán totalmente a cargo de la IdeM. En el caso que UTE suministre materiales los mismos serán valorados a los precios normalizados de UTE.

QUINTO:Plazo. El plazo de este convenio será de 1 año, contados desde el día de la fecha, prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas. Si al término del convenio o de sus prórrogas, quedaren obligaciones pendientes de ejecución, ellas se cumplirán hasta su total finalización.

SEXTO:Rescisión. Las partes tienen la potestad de rescindir este convenio, de común acuerdo, en cualquier momento, sin que ello origine indemnización de ninguna especie, respetándose las obligaciones asumidas y pendientes de ejecución.

SÉPTIMO:Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento de la obligación o pedir la rescisión del convenio con los daños y perjuicios que se le pudieren haber causado.

OCTAVO:Exención de Responsabilidad. Cuando alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor o el caso fortuito puedan ser invocados como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de los mismos a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a diez días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en

el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

NOVENO: Comunicaciones: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

DÉCIMO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este Convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio.

Para constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha indicados ut supra.

2°. Aprobar el texto del contrato de ejecución de obra mixta a suscribir con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE):

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA MIXTA. En Montevideo a losdías del mes de.....del año 20....., comparecen; **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante UTE), con domicilio en Paraguay 2431 de esta ciudad, con número de RUT_____, Montevideo representada en este acto por, en sus calidades de Presidente de Directorio y Gerente General respectivamente, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM o solicitante), representada por con domicilio real en Avda 18 de julio 1360 de esta ciudad, con número de RUT 211763350018 y considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES; acuerdan otorgar el convenio de ejecución de obra mixta en régimen general que se regulará por las siguientes disposiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El solicitante ha requerido a UTE un suministro de energía eléctrica por una Potencia Contratada de 700 kW, en la tensión 6,4 kV, a instalarse en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, que se tramita en la carpeta definitiva N° _____.

LAS PARTES han acordado que la obra en las Instalaciones de Distribución, que sea necesaria para brindar dicho suministro, sea ejecutada en el marco de la REGLAMENTACIÓN DE OBRAS MIXTAS DE AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN RÉGIMEN

GENERAL (en adelante Reglamento de Obras Mixtas). A tales efectos, UTE elaborará un Anteproyecto de Conexión que se agregará al presente convenio como Anexo I (una vez firmados el convenio y contrato de obra mixta), constituyendo parte integrante del mismo.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio establece las condiciones complementarias a las que deberán ajustarse LAS PARTES, para la ejecución de la obra prevista en el Anteproyecto de Conexión (que se anexará a este contrato una vez firmados el convenio y contrato de obra mixta). En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a las disposiciones del Reglamento de Obras Mixtas.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

El solicitante se obliga a:

A. Elaborar el Proyecto Ejecutivo en base al Anteproyecto de Conexión (Anexo I), el que deberá incluir:

1. Diagrama unifilar.
2. Diseño de malla a tierra.
3. Planos generales y de detalle de la obra.
4. Documentación correspondiente a homologación y aprobación de materiales.

B. Entregar a UTE, previo al inicio de la obra, las autorizaciones escritas y debidamente certificadas de Municipios o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (según corresponda) para la realización de la obra, constancia de la inscripción de la obra en BPS, así como cualesquiera otras autorizaciones requeridas por la normativa vigente. Estas serán tramitadas por el solicitante, a su cargo, con el acuerdo de UTE.

C. Una vez registrado el plano correspondiente en la Dirección General de Catastro y en caso de que sea necesario el inicio de la obra, sin que la tramitación de imposición de servidumbres por parte de UTE haya culminado, el solicitante podrá tomar a su cargo la obtención de la autorización escrita y debidamente certificada de los propietarios de los padrones afectados por la servidumbre de las líneas, para el ingreso a los padrones afectados.

D. Tomar a su cargo la ejecución y el costo de la obra indicada como de responsabilidad del solicitante en el Anteproyecto de Conexión (que se anexará a este contrato una vez firmados el convenio y contrato de obra mixta) y los trabajos que indique la persona designada por UTE para la Recepción de Provisoria de la Obra.

E. Suministrar a su costo los materiales que se indican como de responsabilidad del solicitante en el Anteproyecto de Conexión (que se anexará a este contrato una vez firmados el convenio y contrato de obra mixta).

F. Aportar los adicionales que sean usuales o necesarios a fin de lograr una efectiva puesta en servicio de las instalaciones.

G. Entregar toda la documentación, o cualquier información requerida por la persona designada por UTE para la Recepción Provisoria de la Obra, así como prestar toda la asistencia que se requiera para el desarrollo de sus funciones.

H. Asegurar que la Empresa Constructora Eléctrica:

1. Respete la Reglamentación de Obras Mixtas, lo establecido en el presente convenio, la normativa vigente en la materia, en especial la relacionada con Medio Ambiente, Seguridad.
2. Ejecute la obra de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado y la normativa técnica de Distribución de UTE.
3. Solicite la previa conformidad de UTE ante cualquier apartamiento de la obra respecto del Proyecto Ejecutivo.
4. Constituya garantía de contravalor por los materiales aportados por UTE a precios normalizados de UTE.
5. Constituya garantía escrita de buena ejecución de las mismas y de calidad de los materiales, con memoria de la obra y materiales garantizados, por el término mínimo de un año a contar desde la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Mixtas.
6. No ejecute trabajos que impidan el examen de las distintas partes de la obra, sin la aprobación de UTE.
7. Facilite las tareas del control y medida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte de la Empresa Constructora Eléctrica, no exime de responsabilidad al solicitante ante UTE hasta tanto no se efectivice la Recepción Definitiva de la Obra.

I. Observar las reglamentaciones vigentes que regulan las instalaciones interiores, presentando el correspondiente Documento de Asunción de Responsabilidad previamente a la conexión del suministro.

J. Efectuar el cierre de obra y obtener el avalúo libre de deuda ante BPS.

K. Transferir a UTE la propiedad de la obra ejecutada de acuerdo a la legislación vigente (art. 18 del Decreto Ley N° 14.694), y dar en comodato el lugar asiento del puesto de medida, por el término de 99 años.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE UTE

UTE se obliga a:

A. Tomar a su cargo la ejecución de la obra indicada como de responsabilidad de UTE en el Anteproyecto de Conexión (que se anexara a este contrato una vez firmados el convenio y contrato de obra mixta).

B. Suministrar los materiales indicados como de responsabilidad de UTE en el Anteproyecto de Conexión, una vez que el solicitante haya constituido la garantía establecida en el Reglamento de Obras Mixtas. Sin perjuicio de lo anterior, de surgir dificultades por parte de UTE para el suministro de los referidos materiales, podrá requerirse al solicitante la provisión de los mismos.

C. Realizar la inspección técnica de los materiales y equipos a instalar y, si correspondiere, su aprobación.

D. Requerir al solicitante copia de los formularios de inscripción, formulario de cierre y avalúo de obra libre de deuda de BPS.

E. Comunicar al solicitante, antes del comienzo de la obra, la persona designada por la Administración para la recepción de la obra, quien actuará como interlocutor durante toda la ejecución de la misma.

F. Tramitar a su costo la Imposición de Servidumbres y/o expropiaciones, incluyendo las notificaciones y/o publicaciones del caso si correspondiere.

CLAÚSULA QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El solicitante asume la responsabilidad por los daños y perjuicios propios o de terceros, de cualquier naturaleza que surjan de la ejecución de la obra. El solicitante exonera a UTE de dicha responsabilidad hasta tanto se efectivice la transmisión de la propiedad de la obra a UTE, oportunidad en la cual le quedarán transferidos los derechos emergentes de la responsabilidad del Constructor, inclusive la decenal. Asimismo, exonera a UTE de responsabilidad de cualquier naturaleza emergente de la custodia de los materiales.

CLAÚSULA SEXTA: RÉGIMEN ECONÓMICO

La participación en la ejecución de la obra por parte del Solicitante será valuada por UTE según los valores unitarios de las Instalaciones de Distribución.

La obra que se desarrolle con la participación del Solicitante ingresará al activo de UTE de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 14.694 del 01-09-977 y el artículo 20 de la Ley 16.832 del 17-06-997. A efectos del tratamiento contable, presupuestal y fiscal, se considerará que dichos bienes ingresarán al activo de UTE a título gratuito.

UTE facturará al Solicitante el Cargo por Expansión de Red (CER) neto del aporte del Cliente y la Tasa de Conexión.

La facturación del CER deducidos los aportes del Solicitante se realizará cuando esta diferencia sea positiva.

Cuando la diferencia entre el valor del CER y el avalúo del aporte del Solicitante sea negativa, se le reintegrará al Solicitante dicha diferencia.

Si el avalúo de obra fuera menor al costo medio, UTE reintegrará al Solicitante el aporte realizado por el mismo a valores UTE.

En los casos de Solicitudes de Suministro con pedido de obra especial a solicitud del Solicitante (el cual genera sobrecosto), la obra especial a realizar es de cargo del Solicitante. Si UTE realizara algún aporte para la ejecución de dicha obra especial, el mismo será facturado al Solicitante.

En los casos de modificación de Instalaciones de Distribución a solicitud del Solicitante, la obra a realizar será de cargo del Solicitante. Si UTE realizara algún aporte para la ejecución de dicha obra, el mismo será facturado por UTE al Solicitante.

En todos los casos en que se reconozcan importes a reintegrar al Solicitante, el valor a reintegrar será actualizado por la tasa correspondiente y se descontará de las facturas por Tasa de Conexión, por consumos, o cualquier otro cargo, hasta su cancelación, o también y a iniciativa del Solicitante, se podrá considerar como aporte parcial o total en efectivo para la constitución de las garantías exigibles.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguiente, salvo que la conducta verificada implique acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de

aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que UTE declara conocer y aceptar.

CLAÚSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan darle plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre LAS PARTES derivadas de la aplicación de este contrato. No obstante, cuando se trate de meras comunicaciones las mismas podrán realizarse mediante correo electrónico, fax, o cualquier otro medio fehaciente.

CLAÚSULA NOVENA: DOMICILIOS

Constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro para su suscripción y posterior conocimiento del Servicio de Escribanía.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5396/19

I.2

Expediente Nro.:

2017-9055-98-000251

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 335726/1 para la "Contrucción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1824/19 de 8 de abril de 2019 se amplió la adjudicación a la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., por la suma total de \$ 34:136.303,11 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientos tres con 11/100), imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita una nueva ampliación con la conformidad del Departamento de Cultura y de la empresa adjudicataria;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por la suma de \$ 29:937.905,72 (pesos uruguayos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos cinco con 72/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad solicitando la adjudicación de la ampliación N° 2;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 335726/1 para la "Contrucción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas, a favor de la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., por la suma de \$ 29:937.905,72 (pesos uruguayos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos cinco con 72/100), imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 335726/1-Ampliación 2.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5397/19

I.3

Expediente Nro.:

2018-4142-98-000001

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340296/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 52 (cincuenta y dos) viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del departamento de Montevideo, obra padrón 428313;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4080/19 de 19 de agosto de 2019 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma LEJACIR S.A., por la suma total de \$ 159:970.946,28 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y seis con 28/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 2318/19 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en lo que refiere a la solicitud de documentación adicional por parte de la Comisión Asesora de Compras por afectar la igualdad de los oferentes Art. 149 literal b) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras informa que:

A) En cuanto al plazo otorgado de cinco días hábiles, si bien es cierto que el previsto por el art. 65 del TOCAF es de dos días hábiles, dada la complejidad del objeto del llamado y que varias de las consultas requerían diseños gráficos y desarrollos arquitectónicos, un plazo tan acotado hubiera implicado no obtener respuestas con claridad y profundidad suficientes. Por tanto, se entiende que priman en el caso los principios de flexibilidad y razonabilidad, para permitir una cabal comprensión de las ofertas, dada la complejidad del objeto de las mismas;

B) En cuanto al tipo de información solicitada, es cierto que parte de ella debió ser presentada al momento de la apertura de ofertas. Pero dicha hipótesis se encuentra prevista por el citado Art. 65, cuando establece "... carencia formal ...". Lo relevante en el caso es, a nuestro juicio, que dicha información no altere la oferta, violando así el principio de igualdad de los oferentes. Dicho aspecto fue sumamente cuidado en este procedimiento. De la lectura de las consultas realizadas, surge que todas están referidas al método constructivo y sus desarrollos gráficos, o la agregación de algún documento formal, como información de Registros Públicos. Recuérdese que el objeto del llamado era la construcción de viviendas, existiendo una amplia libertad para que los oferentes optaran por distintas técnicas de construcción. La información aportada, permite a los Asesores Técnicos analizar la viabilidad del método constructivo propuesto, pero dicho análisis en ningún caso afectaba la valoración de las ofertas. Nótese que los criterios de evaluación eran precio, antecedentes de la empresa y reducción del plazo de obra. Sobre dichos elementos no se realizó consulta alguna, por tanto las aclaraciones solicitadas y la documentación recibida no afectaron en ningún caso la valoración y comparación de las ofertas, por tanto, la igualdad de los oferentes fue absolutamente respetada;

C) Como elemento final que avala la transparencia y legitimidad del procedimiento seguido, cabe destacar que ni en la ronda de consultas, ni en la etapa de puesta de manifiesto del procedimiento, los oferentes realizaron observaciones u oposiciones de ningún tipo, aún cuando se trata de un

procedimiento de alto valor económico;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 159:970.946,28 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y seis con 28/100) a favor de LEJACIR S.A., correspondiente a la Licitación Pública N° 340296/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 52 (cincuenta y dos) viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del departamento de Montevideo, obra padrón 428313.
- 2.- - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5558/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-5240-98-000283

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 371481/1 para los trabajos de reparación y modernización de los ascensores panorámicos;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa Ascensores OTIS del Uruguay S.A., por la suma total de \$ 1:165.030,46 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y cinco mil treinta con 46/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa Ascensores OTIS del Uruguay S.A., la Compra Directa por Excepción N° 371481/1 los trabajos de reparación y modernización de los ascensores panorámicos, por la suma total de \$ 1:165.030,46 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y cinco mil treinta con 46/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 371481/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5559/19

II.2

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000010

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 3463/17 de 7 de agosto de 2017 a la firma R Y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 2909/18 de 2 de julio de 2018 fue ampliada en un 100% (cien por ciento);

3o.) que se convalidó para la mencionada licitación, por Resolución N° 5102/19 de 28 de octubre de 2019, un aumento en la Leyes Sociales por la suma de \$ 829.915,00 (pesos uruguayos ochocientos veintinueve mil novecientos quince)(SEFI 221935 y 221291);

4o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 829.915,00 (pesos uruguayos ochocientos veintinueve mil novecientos quince) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que resultó necesario cubrir un monto mayor de cargas sociales debido a que los metrajes de los distintos rubros del contrato se ejecutaron diferente a los metrajes indicados en la licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto;

3o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 829.915,00 (pesos uruguayos ochocientos veintinueve mil novecientos quince) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (SEFI 221935 y 221291), correspondiente a la Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

5560/19

Expediente Nro.:

2018-4798-98-000004

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 359956/1 para la contratación del servicio de limpieza y lavado de calles y aceras a brindarse en las ferias y periferias en la Zona Este del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que se recibieron cuatro ofertas de las siguientes empresas: Taym S.A., Clement Latin America, Teyma Gestión Ambiental y Baderey S.A;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10 de junio de 2019 realizó propuesta de adjudicación;

3o.) que con fecha 06 de noviembre de 2019 la Comisión Supervisora de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por el Director de Promoción Económica la cual solicita realizar las gestiones tendientes a dejar sin efecto la referida licitación, eleva las presentes actuaciones recomendando no realizar la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 del TOCAF y por razones de buena administración;

4) que asimismo recomienda realizar la devolución del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones (\$36.600) a las empresas oferentes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 359956/1 para la contratación del servicio de limpieza y lavado de calles y aceras a brindarse en las ferias y periferias en la Zona Este del departamento de

Montevideo.

2°. Autorizar la devolución del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones (\$36.600) a las empresas oferentes: Taym S.A., Clement Latin America, Teyma Gestión Ambiental y Baderey S.A.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Promoción Económica y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5561/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4798-98-000003

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 359971/1 para la contratación de servicio de limpieza y lavado de calles y aceras a brindarse en las ferias y periferias en la zona oeste del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que se recibieron cuatro ofertas de las siguientes empresas: Taym Uruguay S.A., Cleannet Uruguay S.A., Teyma Gestión Ambiental S.A. y Baderey S.A;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10 de junio de 2019 realizó propuesta de adjudicación;

3o.) que con fecha 06 de noviembre de 2019 la Comisión Supervisora de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por el Director de Promoción Económica la cual solicita realizar las gestiones tendientes a dejar sin efecto la referida licitación, eleva las presentes actuaciones recomendando no realizar la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 del TOCAF y por razones de buena administración;

4) que asimismo recomienda realizar la devolución del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones (\$36.600) a las empresas oferentes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 359971/1 para la contratación de servicio de limpieza y lavado de calles y aceras a brindarse en las ferias y periferias en la zona oeste del departamento de

Montevideo.

2°. Autorizar la devolución del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones (\$ 36.600) a las empresas oferentes: TaymUruguay S.A., Cleannet Uruguay S.A., Teyma Gestión Ambiental S.A. y Baderey S.A.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Promoción Económica y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5562/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-7454-98-000050

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa DEVOTO HNOS. S.A. correspondiente a la ampliación del local del supermercado Devoto Santa Mónica ubicado en Av. Italia N° 6958 (padrones N° 183395 y N° 183392), por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la propuesta presentada por la empresa DEVOTO HNOS. S.A. correspondiente a la ampliación del local del supermercado Devoto Santa Mónica ubicado en Av. Italia N° 6958 (padrones N° 183395 y N° 183392), con 1.545 metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°. Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal N° 7 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5563/19

II.6

Expediente Nro.:

2018-2503-98-000021

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Centro de Desarrollo Local de Casavalle relacionadas con el destino del contenedor, propiedad del proyecto que realizó los Centros de Desarrollo Local y que forma parte de la donación realizada a esta Intendencia (Nº de inventario 262904. carpeta 35399);

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión informa que al finalizar la obra y en acuerdo con la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), el contenedor fué ubicado dentro del predio del Cuartelillo de Bomberos de Casavalle, ubicado en Bulevar Aparicio Saravia esquina Jose Martirené, a pocas cuadras del Cedel, lo que ha permitido mantenerlo en condiciones aceptables de uso;

2o.) que con fecha 7 de noviembre de 2019 el Ministerio de Desarrollo Social solicita la utilización del referido contenedor para el tratabajo de equipos interdisciplinarios en el barrio Marconi, tomando a su cargo el traslado a una nueva ubicación;

3o.) que el Departamento de Secretaría General presta su conformidad para la donación solicitada;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el artículo 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar en desuso y donar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) el contenedor (Nº de inventario 262904. carpeta 35399) ubicado en Bulevar Aparicio Saravia esquina Jose Martirené.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General , a la Comisión Administradora del Centro de Desarrollo Local de Casavalle y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5564/19

II.7

Expediente Nro.:

2016-4100-98-000136

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 344165/1, para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en el marco de las reformas del Zoológico de Villa Dolores;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6114/18 de fecha 31 de diciembre de 2018 fue adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. por la suma total de \$ 55:478.755.75 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 75/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 40 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 22:191.502,29 (pesos uruguayos veintidos millones ciento noventa y un mil quinientos dos con 29/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 40 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 344165/1, para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en el marco de las reformas del Zoológico de Villa Dolores, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., por la suma total de \$ 22:191.502,29 (pesos uruguayos veintidos millones ciento noventa y un mil quinientos dos con 29/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 344165/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5565/19

II.8

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000025

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3693/18 de fecha 13 de agosto de 2018 fue adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 29:593.209,84 (pesos uruguayos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos nueve con 84/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 31,72%;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9:385.755,95 (pesos uruguayos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 95/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 31,72%, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 9:385.755,95 (pesos uruguayos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 95/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 343318/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.9

Resolución Nro.:

5566/19

Expediente Nro.:

2018-4798-98-000004

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 5420/19 de fecha 18 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se amplió en un 40% la Licitación Pública N° 344165/1 para las obras de ampliación del Parque de la Amistad;

2o.) que se padeció error al escriturar el número de expediente en la resolución, quedando anexada en forma incorrecta a estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el mencionado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5420/19 de fecha 18 de noviembre de 2019.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5567/19

II.10

Expediente Nro.:

2018-0013-98-000809

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 762/2019 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas R&K Ingenieros S.R.L., TEYMA URUGUAY S.A., POSSAMAI Construcciones Ltda. y GRINOR S.A.;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa R&K Ingenieros S.R.L, por la suma de \$ 35:524.072,24 (pesos uruguayos treinta y cinco millones quinientos veinticuatro mil setenta y dos con 24/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 4:846.125,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:479.517,97 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos diecisiete con 97/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 39:003.590,21 (pesos uruguayos treinta y nueve millones tres mil quinientos noventa con 21/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

4o.) que se realizaron las Solicitudes SEFI N° 223889 y 223890 (Municipio C) y SEFI N° 223950 y 223951 (Municipio CH);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa R&K Ingenieros S.R.L. la Licitación Pública N° 762/2019 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH, en un todo de

acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 39:003.590,21 (pesos uruguayos treinta y nueve millones tres mil quinientos noventa con 21/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a Solicitudes SEFI N° 223889 y 223890 (Municipio C) y SEFI N° 223950 y 223951 (Municipio CH).

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a los Municipios C y CH y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5568/19

II.11

Expediente Nro.:

2016-4300-98-000030

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros ante la Gerencia de Compras dependiente del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º) que a efectos del logro de los beneficios económicos planteados por el citado Departamento, se solicita la realización de la subasta del bien inmueble empadronado con el Nro. 54416/001;

2º) que la Junta Departamental autorizó dicha enajenación por Decreto N° 36.249 de fecha 9 de marzo de 2017 y promulgado por Resolución No.1413/17 de fecha 27 de marzo de 2017, estableciendo que el producido de dicho remate sea vertido a la División Salud - Policlínicas;

3º) que por nota de fecha 15 de febrero de 2019 se comunicó a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 12º del Decreto Ley 15508 con el texto dado por el art. 434 de la Ley N° 16736 y Art. 25º del Decreto Reglamentario 495/84, haciéndose reserva del cincuenta por ciento de los rematadores a designar y delegando en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios su selección mediante sorteo entre sus socios;

4º) que por Resolución del Intendente N°1826/19 de fecha 8 de Abril de 2019 se autorizó a la Gerencia y al Servicio de Compras a proceder a la subasta del bien empadronado con el N° 54416/001, fijándose la fecha de dicha subasta para el día 24 de mayo de 2019 a partir de las 14:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en Avenida Uruguay 826;

5º) que según acta de remate de fecha 24 de mayo de 2019 se procedió a la venta en subasta pública del inmueble relacionado, resultando frustrado el remate en virtud de no haberse registrado ofertas en dicha oportunidad;

6º) que por nota de fecha 13 de noviembre de 2019 se comunicó a la Comisión Administradora

del Registro Nacional de Rematadores la realización de nuevo remate, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 12º del Decreto Ley 15508 con el texto dado por el art. 434 de la Ley Nº 16736 y Art. 25º del Decreto Reglamentario 495/84, haciéndose reserva del cincuenta por ciento de los rematadores a designar y delegando en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios la selección de los mismos mediante sorteo entre sus socios;

7º) que dicha Comisión, y en acuerdo al convenio firmado se procede al sorteo de los martilleros que deben intervenir en los remates;

8º) que atento al contenido del convenio celebrado entre esta Intendencia con la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios con fecha 20 de junio de 2008 se ha encomendado a dicha Institución el asesoramiento, la programación y supervisión de las subastas, así como la elección de la publicidad a realizarse, y se han establecido de común acuerdo la fecha de realización del remate, y sugerido la base con que saldrá el bien a la venta, así como la publicidad a efectuarse;

9º) que se deberá solicitar la presencia de un escribano del Servicio de Escribanía de esta Intendencia para presenciar el remate;

10º) que sin perjuicio de la publicidad antes mencionada el Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones deberá realizar las publicaciones legales del caso;

11º) que la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios será el encargado de verter en las cuentas correspondientes del BROU indicadas, lo recaudado el día del remate por concepto de seña rindiendo a esta Intendencia el detalle de la citada recaudación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Gerencia de Compras y al Servicio de Compras dependientes del Departamento de Desarrollo Económico, a proceder a la subasta del bien inmueble referenciado, lo que se llevará a cabo el día **17 de Diciembre de 2019, a partir de las 13:30 horas**, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Avenida Uruguay 826. En caso de ser necesario, el Gerente de Compras en acuerdo con la Asociación podrán modificar la fecha fijada por resolución fundada del primero.

2º.- Designar para actuar a los rematadores seleccionados por la Asociación quienes deberán

presentarse ante la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores a aceptar los cargos, pudiendo dicho Organismo cubrir las vacantes que se verifiquen con los martilleros suplentes designados al efecto.

3º.- Disponer que la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) realice la Administración de la subasta al amparo de lo acordado en el Convenio antedicho, **debiendo a tal efecto**: a) apoyar y controlar a los martilleros antes seleccionados; b) recabar y recaudar del mejor postor las comisiones correspondientes, que se establecen en el 3,5% más Impuesto al Valor Agregado (4.27% impuesto incluido), debiendo asimismo recabarle la seña en garantía de su oferta, la que será depositada en la cuenta bancaria BROU C/A dólares numero 001551696-00101y rendida dentro de las 24 horas en la Contaduría General de esta Intendencia de acuerdo a las instrucciones recibidas; c) labrar las actas dando cuenta del resultado de la subasta, en la que figurará el precio aceptado, la seña entregada, la comisión e impuesto del rematador, el nombre y dirección del mejor postor (el que será tenido como domicilio constituido definitivo a todos los efectos legales); d) el plazo de que dispone el mejor postor para el depósito del saldo de precio y para el otorgamiento de la escritura del bien a su nombre (que en este caso queda fijado en 30 días); el nombre y dirección del escribano u escribana que el mejor postor designe para la celebración de la escritura; constancia de remate realizado con sujeción a las "Condiciones de la Subasta", las que deberán formar parte del acta; e) la atención de los interesados con exhibición de copia del plano de mensura y cedula catastral; f) la colocación en el inmueble de un cartel anunciador de la subasta; g) la exhibición del inmueble a los interesados en horario a convenir con los mismos; h) la contratación y pago de la publicidad de acuerdo a lo anunciado a esta Intendencia. La ANRTCI deberá proceder en el término de las 48 horas siguientes a la realización de la subasta a efectuar la liquidación y pago a los martilleros designados de las comisiones e impuestos resultantes, pudiendo en la ocasión deducir los gastos y contribuciones convenidos con los mismos.

4º.- La subasta se realizará con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución y a las cláusulas contenidas en las "Condiciones de la Subasta".

5º.- El Servicio de Escribanía designará un escribano quien estará presente en el remate y deberá controlar y firmar el acta de remate, dejando constancia de su nombre y cargo, y pudiendo formular las observaciones que entiendan del caso.

6º.- El Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones procederá a realizar la publicaciones de convocatoria a interesados que legalmente correspondan.

7º.- El Servicio de Escribanía pondrá a disposición de los interesados, hasta el día de la subasta, toda la documentación necesaria para su examen.

8º.- La Intendencia pagará a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores

Inmobiliarios el costo de la publicidad anunciada y realizada, una vez aprobada la liquidación correspondiente por parte de esta Intendencia.

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su comunicación a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios; a la Contaduría General; a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5569/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-3122-98-000160

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud tendientes a aprobar el texto del convenio de donación modal entre la Fundación "Fans de la Música" y esta Intendencia, en el marco del evento "Mojo 2019";

RESULTANDO: **1o.)** que desde el año 2001 la "Movida Joven" es un evento cultural organizado por la mencionada Secretaría que convoca a participar, con sus diversas propuestas artísticas, a más de 2.500 jóvenes de todos los barrios de Montevideo, acercándose también a muchos grupos provenientes de diferentes departamentos del país;

2o.) que desde esta Intendencia a través de dicha Secretaría desarrolla anualmente la Muestra Bienal "MONTEVIDEO JOVEN" que busca generar un espacio para el encuentro y la expresión de las acciones desarrolladas con adolescentes y jóvenes desde la IdeM y así como promover el intercambio y reflexión sobre diferentes temáticas vinculadas a ser joven desde una perspectiva de derechos y promoción de la participación;

3o.) que en el marco de la muestra se proyecta el evento "MOJO 2019" a realizarse los días 7 y 8 de diciembre del 2019, en el Parque Batlle de la ciudad de Montevideo, el que constará con 2 (dos) escenarios, un espacio de actividades sociales, una feria de emprendimientos y una feria gastronómica, estimándose una participación de unas 60 mil personas entre los dos días;

4o.) que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud solicita se apruebe la suscripción del convenio de donación modal con la Fundación "Fans de la Música", una institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos culturales, brindando posibilidades de formación y experiencias socio educativos laborales y culturales a los artistas nacientes;

5o.) que el convenio debió realizarse directamente con la citada Fundación, ya que por tiempos de coordinación con agentes externos y problemas de índole administrativo no permitían ejecutar todas las actividades en tiempo y forma, y

esta Fundación cuenta con una vasta experiencia y reconocida labor en el gestionamiento de este tipo de eventos, contando con varios antecedentes con la Secretaría mencionada y convenios similares con otras dependencias de la Intendencia y Municipios;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI Nro. 223.961 por un monto total de \$ 2.083.460,00, a favor del acreedor N° 99.707;

7o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al contrato que se pretende con la Fundación fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre la Fundación "Fans de la Música" y esta Intendencia, en el marco de la organización del evento "MOJO 2019" a desarrollarse entre el 7 y 8 de diciembre del 2019, en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo el de del dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**(en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por Sra/Sr., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** **LaFundación Fans de la Música** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217.859.100.011, con domicilio en de esta ciudad, representada en este acto por Sr/Sra. y Sr/Sra. titulares de las cédulas de identidad números y respectivamente, en sus calidad de y en su orden quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO- Antecedentes:** **I)** Movida Joven es un evento cultural organizado por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud que convoca a participar, con sus diversas propuestas artísticas, a más de 2.500 jóvenes de todos los barrios de Montevideo, acercándose también a muchos grupos provenientes de diferentes departamentos del interior del país. Desde 2001 la Movida invita a jóvenes de entre 12 y 35 años en un encuentro que

va de octubre a noviembre. Los y las jóvenes tienen la oportunidad de mostrar y mostrarse en las salas más importantes de Montevideo. **II)** La IdeM a través de la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud, desarrolla anualmente la Muestra Bial "MONTEVIDEO JOVEN" que busca generar un espacio para el encuentro y la expresión de las acciones desarrolladas con adolescentes y jóvenes desde la IdeM, así como promover el intercambio y reflexión sobre diferentes temáticas vinculadas a ser joven en la ciudad de Montevideo desde una perspectiva de derechos y promoción de la participación. Es una oportunidad de compartir lo realizado a través de experiencias sociales, culturales, artísticas e innovadoras y otorgar también un espacio para que puedan compartirse proyectos y trabajos realizados por jóvenes desde la sociedad civil. **III)** La Fundación Fans de la Música es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos culturales, brindando posibilidades de formación y experiencias socio educativas laborales y culturales a los artistas nacientes.- **SEGUNDO - Objeto:**La IdeM dona a la Fundación la suma total de \$ 2.083.460,00 (pesos uruguayos dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta) que se abonará en una sola partida dentro de los 10 (diez) días siguientes a la suscripción del convenio, mediante transferencia a la cuenta número, del Banco a nombre de la Fundación.-**TERCERO - Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **a)** realizar las contrataciones de los artistas para el evento "Mojo 2019" a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre de 2019, según lo estipulado en la grilla elaborada por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; **b)** Representar a los artistas, afrontando todos los gastos que devengan de tal circunstancia como cachets, pasajes, alimentación, alojamiento, entre otros; **c)** Encargarse de la gestión de las actividades, puesta en escena y demás gastos que puedan surgir por concepto de infraestructura, escenario, amplificación, iluminación, seguridad y personal idóneo necesario para su implementación; **d)** Encargarse a través de un responsable que coordinará acciones con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la gestión y supervisión de los servicios y traslados necesarios, compra de insumos, herramientas, instrumentos, vestimenta y contratación de los vehículos correspondientes para la carga; **e)** Obtener todas las habilitaciones necesarias a fin de realizar las actuaciones como ser: habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, contratar el servicio 222, realizar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Música así como por derechos de autor, y demás costos y tributos nacionales que puedan corresponder; **f)** Acordar con la IdeM todo lo relativo a la seguridad del predio y alrededores. **g)** Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones y condiciones estipuladas en el contrato de actuación artística, fijadas previamente por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; **h)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de finalizadas las actividades. Estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución N° 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del

año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas, la institución deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **i)** La Fundación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Fundación una relación laboral directa, significará causal de rescisión. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Fundación en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **j)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de la historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **E)** Datos personales de los trabajadores que participen en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - Aceptación y plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción del presente y por el plazo de 30 (treinta) días.- **QUINTO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **a)** el cumplimiento de la ejecución del modo a través de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; **b)** que la rendición de cuentas sea presentada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA; **c)** que la Fundación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos que lleven adelante las tareas. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **c)** que la Fundación exhiba la documentación referida en el literal j) de la cláusula TERCERA.- **SEXTO - Responsabilidad de la Fundación:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los trabajadores, así como las obligaciones legales y convencionales que por la relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora, quedando esta facultada a suspender de forma inmediata las

obligaciones a su cargo. Se considera que la parte incumplidora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declaran conocer y aceptar.-**OCTAVO - Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-**NOVENO - Domicilios especiales:**Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO -Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha por medio de correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO -Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO - Representación:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el escribano/a- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 223.961, a favor del acreedor N° 99.707.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios de Escribanía, a las Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5570/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-1147-98-000125

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la segunda etapa de regularización de los Barrios 19 de Abril y Las Retamas;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:
a) en agosto del 2019 se retoma el proceso de titulación en el barrio 19 de Abril- Las Retamas, realizándose entrevistas y firmas de acuerdo con aquellas familias que no han escriturado y b) en esta etapa se realizará la regularización de 21 familias de acuerdo al detalle que surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos Curbelo, registrado con el No 46.066 del 23/VII/13;

2º) que el producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos Nros 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12 y N° 35.269 del 2/X/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los asentamientos 19 de Abril y Las Retamas, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos Curbelo, registrado con el No 46.066 de 23/VII/13 a las personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	C.I.
1	427.381	Martina Padilla Piedra (Propietaria)	6.132.600-5
		Santiago Padilla Piedra (Propietario)	5.861.824-3
		Alejo Padilla Piedra (Propietario)	5.713.720-0

2	427.384	Juan Noe Ferreira Vivanco (Propietario)	5.172.533-0
		Luciana Elizabeth Vivanco Alegre (Derecho de uso y habitación)	1.356.490-8
3	427.392	Angela Piriz Prestes (Propietaria)	1.796.454-6
		Rolando José Toledo Piriz (Propietario)	1.345.382-4
4	427.398	Delia Elodina Souza Benitez (Propietaria)	1.654.896-7
5	427.407	Saray Gutierrez Machado (Propietaria)	4.702.311-0
		Helena Machado Martinez (Derecho de uso y habitación)	2.756.089-1
6	427.408	Anthony Muniz Montero (Propietario)	5.351.422-8
		Carla Antonella Montero Pérez (Derecho de uso y habitación)	4.858.266-0
7	427.417	Victoria Magali Medina Rodriguez (Propietaria)	5.004.494-5
		Gloria Mary Rodriguez Rodriguez (Derecho de uso y habitación)	1.920.421-7
8	427.418	Rosa Elida Albornoz (Propietaria)	2.579.864-0
		Julio Humberto Riva Pereyra (Propietario)	3.467.611-8
9	427.420	Facundo Elias Tomé Piña (Propietario)	5.039.069-9
		Sandra Beatriz Piña Santellan (Derecho de uso y habitación)	2.007.051-8
10	427.422	Ana Virginia Castillos López (Propietaria)	4.626.124-2
		Mario Sebastian Castillos López (Propietaria)	4.626.101-0
11	427.429	Mikaela Herrera Alonso (Propietaria)	5.463.365-9
		Carmen Marianela Alonso Alvarez (Derecho de uso y habitación)	3.602.124-8
		Valeria Elizabeth Herrera Alonso (Derecho de uso y habitación)	4.756.798-6
12	427.434	Melissa Dahiana Benitez Barneche (propietaria)	4.867.285-7
13	427.437	Ruben Gerardo Ippes Muñoz (Propietario)	3.290.438-9
		Blanca Reina Sigales (Derecho de uso y habitación)	1.932.626-3
14	427.445	Maria Ernestina Soca Benitez (Propietaria)	2.541.385-0
15	427.447	Maria José Romero Aramburo (Propietaria)	4.711.220-6
		Rodolfo Fredy Aramburu (Propietario)	4.557.017-7
16	427.449	Maria Belén Petito Fernandez (Propietaria)	4.936.037-8
		Ana Gabriela Fernandez Reyes (Derecho De uso y habitación)	3.895.557-2
		Maria Angelica Deleon Villalba (Derecho de Uso y habitación)	1.598.550-0
		Walter Javier Petito De León (Derecho de Uso y habitación)	2.015.743-7
17	427.454	Katherine Jenifer Soto Velez (Propietaria)	5.292.258-7
		Stephanie Sharon Soto Velez (Propietaria)	4.953.312-1
		Nathia Guadalupe Soto Velez (Propietaria)	5.957.119-5
		Maria Carolina Soto Velez (Propietaria)	4.953.311-5
		Graciela Velez Mimbacas (Derecho de uso y Habitación)	3.176.323-1
18	427.462	Katherine de Fatima Castillo Muela (Propietaria)	4.999.512-5
		Richard Alejandro Reboledo Fernandez (Propietario)	5.010.463-8
		Sandra Elvira Muela Fernandez (Derecho de	

		Uso y habitación)	3.307.062-2
19	427.470	Cintia Valeria Chaves Arabadji (Propietaria)	4.309.981-0
20	427.472	Valeria Natalia Perez Recalde (Propietaria)	4.313.521-6
		Marcelo Xavier Perez Barrera (Propietario)	5.000.156-5
		Stella Maris Recalde Casino (Derecho de uso y habitación)	1.522.531-0
		Luis Feliciano Perez Arrué (Derecho de uso y habitación)	1.327.135-1
21	427.474	Esteban Alberto Dutra Pereira (Propietario)	4.342.107-5

Artículo 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

	Padrón	Valor de ocupación en U.I
1	427.381	7942
2	427.384	9133
3	427.392	18205
4	427.398	12583
5	427.407	9208
6	427.408	8835
7	427.417	10215
8	427.418	8314
9	427.420	7892
10	427.422	7272
11	427.429	6428
12	427.434	7892
13	427.437	7669
14	427.445	10096
15	427.447	7495
16	427.449	7843
17	427.454	7743
18	427.462	7892
19	427.470	13551
20	427.472	11015
21	427.474	11709

Artículo 3°.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4°.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08, cometiendo a sus

servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto de los asentamientos 19 de Abril y Las Retamas.

Artículo 5°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.

Artículo 6°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Tierras y Viviendas, a la Unidad Especial de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1001-98-000370

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5571/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-1147-98-000105

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: los Decretos N° 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12 y N° 35.269 del 2/X/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12 y 4543/14 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12 y 13/X/14 respectivamente, relacionados con la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Especial de Atención al PIAI informa que: a) se efectuó un relevamiento social en los meses de julio y agosto del 2019 constatando que están en condiciones de escriturar 25 de las 37 familias relevadas.; b) las 12 familias restantes quedarán para una segunda etapa de escrituración debido a distintas problemáticas: embargos, cambio de ocupantes, lotes con más de una vivienda, etc y c) el terreno B abarca los padrones matrices 423.419 y 423.450 en donde se regularizaron 35 lotes (padrones fraccionados con los Nos. 429.176 al 429.210);

2°) que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/11/07 y su modificativo 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/07/08 y sus modificativos No 34.256 del 12/07/12 y No 35.269 del 02/10/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12 y 4543/14 del 03/12/07, 13/01/14, 04/08/08, 23/07/12 y 13/10/14, respectivamente, a enajenar los padrones que forman el Terreno B del barrio Nuevo Colman cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agr. Pablo Moraes registrado con el número N° 47.988 el 13/X/2015, a las siguientes personas beneficiarias:

Nº	PADRON	TITULARES	Cédula
1	429.176	Jhon Dylan Pacífico Superi (propietario)	5.771.338-5
		Anthony Facundo Pacífico Superi (propietario)	5.883.822-1
		Kimberly Nahara Pacífico Superi (propietaria)	6.305.263-4
		Natalia Elizabeth Superi Lopez (derecho de uso y habitación)	4.250.415-7
2	429.177	Clotilde Darnel Suarez Olivera (propietaria)	2.733.242-6
		Jorge Daniel Ramasco (propietario)	3.199.221-8
3	429.178	Noelia Vanesa Barneche Silva (propietaria)	4.728.394-6
4	429.179	Delia Zulema Romero (propietaria)	3.277.917-6
		Eclair González Fraga (propietario)	839.567-5
5	429.182	Oscar Enrique Barrera Barrera (propietario)	1.976.684-3
		María Julia Batista Coimbra (propietaria)	2.915.017-1
6	429.185	Richard Matías Barragan Rocha (propietario)	4.692.915-5
		Juan Manuel Barragan Rocha (propietario)	5.816.696-1
		Richard Antonio Barragan Silva (derecho de uso y habitación)	3.140.717-0
		Claudia Alejandra Rocha Medina (derecho de uso y habitación)	3.877.133-0
7	429.186	Jose Ruben Flores Charquero (propietario)	1.553.699-3

8	429.187	Mario Eduardo Flores (propietario)	3.558.553-6
9	429.190	Dylan Nahuel Acevedo Martinez (propietario)	5.249.737-8
		Melany Belén Acevedo Martinez (propietaria)	5.583.801-8
		Oriana Valentina Acevedo Martinez (propietaria)	5.941.225-2
		Karina Mabel Martinez Pallero (derecho de uso y habitación)	4.213.608-7
		Leonardo Stiven Acevedo Martinez (derecho de uso y habitación)	2.726.915-8
		Brian Stiven Acevedo Martinez (derecho de uso y habitación)	5.249.738-4
10	429.192	Carmen Beatriz Barrios (propietaria)	4.475.573-2
11	429.193	Marcelo Raúl Salina García (propietario)	4.943.070-7
		Susana Garcia Leiva (derecho de uso y habitación)	1.660.272-5
12	429.194	Isabel Cristina Torres Lopez (propietaria)	4.099.947-3
13	429.195	Esteban Manuel Palmerola Velazquez (propietario)	5.195.105-8
		Adan Palmerola (derecho de uso y habitación)	1.406.544-2
14	429.196	Sharon Luana Gerez Pereyra (propietaria)	5.276.344-8
		Estrella de Lourdes Pereyra Sención (derecho de uso y habitación)	1.979.209-0
		Richard Gerez Vazquez (derecho de uso y habitación)	1.551.838-7

15	429.197	Luciano Javier Correa Fonseca (propietario)	5.096.323-0
		Leonardo Andrés Correa Fonseca (propietario)	5.097.359-0
		Lourdes Correa Fonseca (propietaria)	4.905.255-9
		Gustavo Javier Correa Rebollo (derecho de uso y habitación)	3.679.535-2
		Lourdes Alejandra Fonseca Rodriguez (derecho de uso y habitación)	3.461.234-6
16	429.199	Marlene Adriana Rodriguez Marfurt (propietaria)	3.356.085-1
17	429.202	Brian Joel Sanchez García (propietario)	5.315.009-4
		Angélica Lorena García Alvarez (derecho de uso y habitación)	4.242.883-4
		Victor Miguel Sanchez Román (derecho de uso y habitación)	1.826.716-9
18	429.203	Mariana Marilí Arias Galeano (propietaria)	4.452.848-0
		Danny Rafael Moyano Larrama (propietario)	4.176.676-4
19	429.204	Richard Ariel Silvera (propietario)	3.246.812-3
		Adriana Valeria Villalba Barretto (derecho de uso y habitación)	3.609.107-3
20	429.205	Jose Pedro Farias Da Luz (propietario)	1.079.827-7
		Ana María Pereira (propietaria)	1.844.081-8
		Luis Nicolas Superi Silveira (propietario)	5.093.089-7
		Mikaela Soledad Superi Silveira (propietaria)	5.093.063-7

21	429.206	Priscila Superi Silveira (propietaria)	5.827.849-7
		Andrea Paola Silveira Silveira (derecho de uso y habitación)	4.538.649-3
22	429.207	Paula Joseline da Silva Pintos (propietaria)	5.274.767-0
		Paula Gancio Servino (derecho de uso y habitación)	1.011.021-3
23	429.208	Emily Kauffman Agüero (propietaria)	5.521.862-8
		Rosario Agüero Quinteros (propietaria)	5.284.784-8
		Sebastian Ubaldo Kauffman Camaño (derecho de uso y habitación)	4.794.023-1
		Lourdes Viviana Agüero Quinteros (derecho de uso y habitación)	4.758.359-4
24	429.209	Noelia Makarena Di Lillo Villanueva (propietaria)	5.105.160-2
		Gonzalo Nahuel Di Lillo Villanueva (propietario)	5.268.855-5
		Carol Yaneth Villanueva Yeladian (derecho de uso y habitación)	4.083.264-1
		Fernando Robert Di Lillo Miranda (derecho de uso y habitación)	1.876.390-3
25	429.210	Carmelo Martin Superi Lopez (propietario)	4.083.913-8

Artículo 2º.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	PADRON	Valor de ocupación en U.I	Subsidio en U.I	Saldo a pagar con subsidio en U.I	Saldo a pagar sin subsidio en U.I
----	--------	---------------------------	-----------------	-----------------------------------	-----------------------------------

1	429.176	7854	785	7069	7854
2	429.177	7854	785	7069	7854
3	429.178	6545	655	5890	6545
4	429.179	6545	655	5890	6545
5	429.182	6545	655	5890	6545
6	429.185	6545	655	5890	6545
7	429.186	6545	655	5890	6545
8	429.187	7044	704	6340	7044
9	429.190	6545	655	5890	6545
10	429.192	6545	655	5890	6545
11	429.193	6545	655	5890	6545
12	429.194	6545	655	5890	6545
13	429.195	6545	655	5890	6545
14	429.196	6545	655	5890	6545
15	429.197	6545	655	5890	6545
16	429.199	6617	662	5955	6617
17	429.202	6705	671	6034	6705

18	429.203	6733	673	6060	6733
19	429.204	6761	676	6085	6761
20	429.205	6791	679	6112	6791
21	429.206	6819	682	6137	6819
22	429.207	6848	685	6163	6848
23	429.208	6877	688	6189	6877
24	429.209	5106	511	4595	5106
25	429.210	6413	641	5772	6413

Artículo 3°.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo, establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4°.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 3 2.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269 cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al terreno B del barrio Nuevo Colman.

Artículo 5°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los Padrones Nos. 429.176 al 429.210 que conforman el asentamiento Nuevo Colman y alrededores así como aquellas generadas en relación a los padrones anteriores con los Nos. 423.419, 423.450 y 90.215 de los cuales surgió el nuevo fraccionamiento.

Artículo 6°.- La baja que se autoriza se aplicará en todos los casos aún si existieran juicios o convenios. En caso de surgir créditos por haberse realizado algún pago o por anulación de convenio, estos no generarán ningún tipo de devolución.

Artículo 7°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se viertan a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.

Artículo 8°.- Comuníquese.

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin

más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

5572/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000109

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la relocalización del asentamiento Campo Galusso;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propone un texto de convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a los efectos de potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales enfocados a la mejora de la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional, a través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio, así como la promoción de la participación socio-comunitaria;

2º) que con fecha 22/X/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que lucen en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por el en su calidad de Intendente, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado en este acto por la ... en su calidad de ..., constituyendo domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente acuerdo, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO.- Antecedentes.** I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el Gobierno Nacional las políticas de acceso a hábitat digno,

mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOTMA ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.- En ese sentido, el artículo 480 de la Ley N° 19.355 del 19/XII/15 dispuso que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos) creado por la Ley N° 18.829 del 24/X/11 pasará a ser ejecutado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda". **SEGUNDO.- Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo que tenga como cometido mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional a través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio así como la promoción de la participación socio-comunitaria de acuerdo a las condiciones que se establecen en este acuerdo. **TERCERO.- Obligaciones.** I) La IdeM se obliga a: a.- aportar los inmuebles de su propiedad y promover la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales debiéndose recabar la conformidad de la Junta Departamental de Montevideo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- Limpieza y acondicionamiento de las zonas bajas donde se constata acumulación de residuos y aguas. c.- Realizar y ejecutar el proyecto vial para la continuación de las calles Dr. Silvestre Pérez y Molino de la Unión. d.- Diseñar y ejecutar un plan de demoliciones y control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. e.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. f.- Realizar y ejecutar el proyecto hidráulico del asentamiento (abastecimiento, saneamiento y desagües pluviales). g.- Realizar y ejecutar proyecto de eléctrica, alumbrado y corrientes débiles. h.- Proyectar y ejecutar los fraccionamientos de inmuebles necesarios para la regularización del asentamiento. i.- Realizar y ejecutar proyecto de paisajismo y equipamiento urbano. j.- Realizar y ejecutar un plan de recolección de residuos. k.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. l.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. II) El MVOTMA se obliga a través del Plan Juntos a: a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de viviendas nuevas, realojo o inclusión en los programas o prestaciones del MVOTMA para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. c.- Realizar un relevamiento socio-demográfico de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. d.- Realizar un informe social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares así como la dimensión comunitaria. e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectará la construcción de viviendas. f.- Una vez determinadas las potenciales familias beneficiarias, convocarlas, presentar los proyectos y recabar su aceptación a participar. g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como decidir y registrar las bajas que se produzcan dando aviso a la IdeM. h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales. i.- Aportar los inmuebles empadronados con los Nos. 66.815 y 66.817 de la localidad catastral de Montevideo, propiedad del MVOTMA para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales. j.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. k.- Colaborar con la IdeM en el control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. **CUARTO. Plazo.** El plazo del presente acuerdo de trabajo rige desde la fecha de suscripción hasta el 31/XII/20 prorrogable anualmente salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con

una antelación mínima de 30 (treinta) días a la finalización del plazo original o su prórroga. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. **QUINTO. Comisión de Seguimiento.** Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. **SEXTO. Acuerdos Complementarios.** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **SÉPTIMO. Difusión.** Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOTMA- Plan Juntos. **OCTAVO. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este acuerdo sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. **NOVENO. Mora.** Se conviene expresamente la mora automática. **DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones.** Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOPRIMERO. Firmas.** Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5573/19

II.5

Expediente Nro.:

2018-3390-98-000942

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Luis de Medina Torres N° 5283 propiedad de Piedra Natural S.A., RUT N° 214811630016;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no haciendo lugar a los descargos presentados;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a Piedra Natural S.A., RUT N° 214811630016, propietaria del inmueble sito en la calle Luis de Medina Torres N° 5283 con domicilios en las calles Colonia Nos. 810/901 y Manuel Correa N° 3514 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5574/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002105

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la donación ofrecida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) de 32 vehículos que se encuentran en el predio ubicado en la Avda. San Martín N° 3508 con destino al Departamento de Desarrollo Urbano de acuerdo al detalle que luce en obrados;

RESULTANDO: que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo informa que: a) se viene trabajando en relación a poder trasladar los vehículos antes mencionados a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su remate; b) se realizó el relevamiento correspondiente coincidiendo en su totalidad con el listado enviado por nota del INAU y c) por lo expuesto, propicia la aceptación de la donación realizada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la donación ofrecida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) con destino al Departamento de Desarrollo Urbano consistente en 32 (treinta y dos) vehículos que se encuentran en el predio ubicado en la Avda. San Martín N° 3508 de acuerdo al detalle que luce en obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), al Servicio de Escribanía, a las Unidades Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, de Coordinación y Apoyo Operativo y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:
5575/19

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000168

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 223755 por la suma de \$ 1.561.442,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 meses a partir del 12/XII/19. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 4.163.318,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento sesenta y tres mil trescientos dieciocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 295.701,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil setecientos uno), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 252.577,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete) y grupo 19 subgrupo 7 \$43.124,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de 1.461.522,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintidós) por concepto de partida inicial y \$ 99.920,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil novecientos veinte) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.300.938,00 (pesos uruguayos un millón trescientos mil novecientos treinta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las

cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el día siete de noviembre de dos mil diecinueve. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°. Atender la erogación de \$ 1.561.442,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5576/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000271

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la infracción cometida por SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 171 de la calle Reconquista;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 16/VIII/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 2m²; b) el mencionado artículo del citado cuerpo normativo prevé una multa de 5 U.R. por m² y por cada período de 48 horas; c) el período de infracción comprende desde el 10/IV/19 hasta el 16/VIII/19 por lo que correspondería aplicar una multa de 350 U.R. y d) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas N° 459, por infracción a lo dispuesto en el Art. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 2 m², en una intervención frente al N° 171 de la calle Reconquista por el período comprendido entre el 10/IV/19 hasta el 16/VIII/19.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5577/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000169

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento de los Parques Guaraní y Villa García;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 223758 por la suma de \$ 567.808,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con

personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 meses a partir del 12/XII/19 y se podrá ampliar por hasta un año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.587.910,00 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos diez). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 107.993,00 (pesos uruguayos ciento siete mil novecientos noventa y tres), vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de 529.698,00 (pesos uruguayos quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 38.110,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento diez) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 510.051,00 (pesos uruguayos quinientos diez mil cincuenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de limpieza y mantenimientos de los Parques Guaraní y Villa García, mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes que indicará las tareas a realizar de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 2 (dos) personas para la limpieza y mantenimiento de los parques, ambos maquinistas, trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. Los días lunes, martes, jueves y viernes realizarán sus tareas en el Parque Villa García y los días miércoles y sábados en el Parque Guaraní. No cumplirán tareas los feriados, servicio solo para mantenimiento y limpieza. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá

exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el día siete de noviembre de dos mil diecinueve. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°. Atender la erogación de \$ 567.808,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete mil ochocientos ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:
5578/19

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000022

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la transferencia autorizada para dar continuidad al "Programa Veredas" destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que el Tribunal de Cuentas entiende que el gasto de \$ 48.000.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 222226) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 25/X/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de 48.000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.11

Resolución Nro.:

5579/19

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000150

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la obra denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández instalada por el SODRE en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2068/19 del 3/V/19 se autorizó la citada instalación con carácter temporal desde el 8/V/19 hasta el 22/IX/19;

2º) que el 11/IX/19 el SODRE a través del Paseo Cultural Ciudad Vieja, presenta nota manifestando que la obra se ha transformado en un interesante atractivo en el espacio público donde los/as ciudadanos/as y turistas la contemplan y se fotografían junto a ella, por lo que solicitan una extensión de plazo a fin de poder seguir siendo disfrutada por más personas;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones no presenta objeciones y propicia se autorice lo solicitado hasta el 20/IV/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N° 2068/19 del 3/V/19 estableciendo que la escultura denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández podrá permanecer instalada en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones bajo responsabilidad del SODRE hasta el día 20/IV/20.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio B y al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5580/19

II.12

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000155

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el inicio anticipado de las obras de remodelación de fachada del edificio del Sanatorio Cabal de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos ubicado en el predio empadronado con el N° 21.932 sito con frente al Bvar. Gral. Artigas Nos. 1505/15, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) en inspección técnica de agosto de 2019, se constató que las obras de remodelación de fachada y sustitución de aberturas se están ejecutando por los tres frentes del padrón sobre el Bvar. Gral. Artigas y las calles Mario Cassinoni y Palmar con un avance del 80%; b) con fecha 12/IX/19 la técnica actuante informa que se ingresó la solicitud para un Estudio de Impacto de los padrones Nos. 21.932, 21.934, 419.311 y otros y c) dado el tiempo que puede implicar la aprobación del Estudio de Impacto Territorial de todos los padrones que forman parte de la propuesta y considerando que dicha gestión constituye un requisito previo a la aprobación de los correspondientes permisos, podría culminarse la presente gestión y otorgar un plazo razonable para presentar el Permiso de Construcción de este padrón conjuntamente con el resto de los padrones involucrados;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización y entiende que: a) se deberá pagar previamente la tasa correspondiente y reposiciones de la gestión; b) será responsabilidad de la propietaria y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) se deberá dar estricto cumplimiento a las normas aplicables y vigentes; d) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción y e) este trámite involucra solamente aspectos de albañilería en fachadas quedando impedida la realización de otras obras e instalaciones sanitarias que no se declaran en esta gestión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa y reposiciones correspondientes a la gestión de obrados, el inicio anticipado de las obras de remodelación de fachada del edificio del Sanatorio Cabal de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos ubicado en el predio empadronado con el N° 21.932 sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N° 1505/15, según gráficos que lucen en obrados.-

2°. Establecer que será responsabilidad de la propietaria y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción y se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario para la presentación del citado permiso.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.13

Resolución Nro.:

5581/19

Expediente Nro.:

2018-3370-98-000161

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la Avda. San Martín N° 3377, propiedad del Sr. Joaquín Riso Ferrand, C.I. N° 2.587.416-7;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Centro Comunal N° 15 en inspección técnica, informa que: a) se constató una obra en construcción avanzada que presenta varias unidades de uno y dos dormitorios ocupando aproximadamente el 60% del padrón con área construida; b) se trata de un reciclaje que generaría 3 unidades habitacionales y el resto del padrón cuenta con 5 unidades habitacionales y c) el arquitecto de la obra informa que no tiene permiso de construcción pues se encuentran a la espera de la aprobación de las tolerancias por accesibilidad;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 147 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 147 U.R. (ciento cuarenta y siete unidades reajustables) al Sr. Joaquín Riso Ferrand, C.I. N° 2.587.416-7 propietario del inmueble ubicado en la Avda. San Martín N° 3377 con igual domicilio y en el Bvar. Gral. Artigas N° 324 apto 201, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5582/19

II.14

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000317

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la solicitud presentada por la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay para instalar una escultura del artista uruguayo Sr. Rubens Fernández Tudurí en homenaje a la democracia en el espacio delimitado por la Avda. de las Leyes, las calles Yaguarón y Prof. Enrique Tierno Galván y la Plaza Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz;

RESULTANDO: a) que el Municipio B se manifiesta de conformidad con la solicitud presentada entendiendo que constituye un aporte a la construcción de la ciudadanía, convive con el diseño arquitectónico del espacio y su temática es acorde con el simbolismo del entorno;

b) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, tomando en cuenta el compromiso de la solicitante de hacerse cargo de la instalación y mantenimiento de la obra, entiende que la propuesta es viable debidamente condicionada;

c) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere acceder a lo solicitado condicionado a que previo a su ejecución, se solicite la presentación de los recaudos completos de la obra con firma profesional responsable que incluya memoria, gráficos y detalle de los siguientes items: a) cimentación; b) pedestal (material, revestimiento, terminación, etc.); c) detalle del empotramiento de la obra escultórica al pedestal; d) especificaciones de la escultura (chapa, tipo de soldadura, especificación de los productos anticorrosión, especificación de la pintura, etc.); e) tipo y característica de la iluminación y f) descripción y alcance del mantenimiento al que se compromete la promotora;

CONSIDERANDO: que la Dirección Genral del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art 37, numeral 3°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay la instalación una escultura del artista uruguayo Sr. Rubens Fernández Tudurí

en homenaje a la democracia en el espacio delimitado por la Avda. de las Leyes, las calles Yaguarón y Prof. Enrique Tierno Galván y la Plaza Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, condicionada a que: previo a su ejecución se solicite a la solicitante la presentación de los recaudos completos de la obra con firma profesional responsable que incluya memoria, gráficos y detalle de los siguientes items:

- Cimentación
- Pedestal (material, revestimiento, terminación, etc.)
- Detalle del empotramiento de la obra escultórica al pedestal
- Especificaciones de la escultura (chapa, tipo de soldadura, especificación de los productos anticorrosión, especificación de la pintura, etc.)
- Tipo y característica de la iluminación
- Descripción y alcance del mantenimiento al que se compromete la promotora.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio B, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.15

Resolución Nro.:

5583/19

Expediente Nro.:

2017-3350-98-000585

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1526 propiedad del Sr. Fernando Leonel Correa Aguilera y de la Sra. María Alejandra Pérez López, C.I. Nos. 2.940.159-6 y 2.778.108-3 respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones; c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados y d) las personas interesadas presentaron descargos, los cuales no fueron de recibo; 2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. Fernando Leonel Correa Aguilera y a la Sra. María Alejandra Pérez López, C.I. Nos. 2.940.159-6 y 2.778.108-3 respectivamente, personas propietarias del inmueble sito en la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1526, con domicilios en la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1526 y 1540, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.16

Resolución Nro.:

5584/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000157

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16);

RESULTANDO: 1°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.113.111,00 (Solicitud de Preventiva N° 223326) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2°) que con fecha 21/XI/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5313/19 del 11/XI/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.17

Resolución Nro.:

5585/19

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000176

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que la Sra. Yolanda María Silveira Pintos, C.I. N° 1.973.862-6, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 5064 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Juan Ezequiel Silveira Roca y de la Sra. Yolanda Pintos el 17/V/78; b) el 23/IX/88 se otorgó nuevo título a favor de la peticionante y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 5064 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Yolanda María Silveira Pintos, C.I. N° 1.973.862-6 en favor de esta Intendencia.-
- 2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.18

Resolución Nro.:

5586/19

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000140

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la solicitud de pago realizada por Doriler S.A. por los trabajos realizados en el marco de la 2da. etapa del realojo del asentamiento Siete Manzanas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que: a) dichos trabajos correspondieron a los perfilados y terminaciones de los terrenos frente a las casas y la vigilancia de la obra Aldama (29 viviendas) en el predio empadronado con el N° 76.051 ubicado en la intersección de las calles Dr. Gregorio L. Rodríguez y Orlando Aldama; b) dichos trabajos no estaban incluidos en la ampliación por la cual se construyeron las viviendas y fueron necesarios para la correcta conclusión del proyecto y por otro lado, la custodia de la obra se realizó para evitar su vandalización e incluyó la zona donde trabajó la empresa AyC previamente; c) el costo asciende a la suma de \$ 1.036.152,12, incluido IVA y leyes sociales y d) por lo expresado propicia su convalidación y pago;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

3º) que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 223207 por la suma de \$ 1.036.152,12;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.036.152,12 (pesos uruguayos un millón treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con doce centésimos) a favor de la firma Doriler S.A. al amparo del Art. 33º, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad Presupuestal 504003701, Derivado 381000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5506/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000246

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Nicolás Castro, dispuesta por Resolución N° 2271/19 de fecha 13 de mayo de 2019, desde el 13 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de julio de 2020;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde el 13 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de julio de 2020 la contratación del funcionario Sr. Nicolás Castro, CI N° 1.947.177, dispuesta por Resolución N° 2271/19 de fecha 13 de mayo de 2019.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5509/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000169

Montevideo, 21 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5334/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 que asignó con carácter de excepción a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, desde el 1° de julio de 2019 y por el término de 6 meses, debido a que es la encargada de realizar todas las compras para el funcionamiento de las Unidades de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, así como las necesarias para los eventos de mayor relevancia del Carnaval y la Semana Criolla, cuyo detalle luce en obrados y mantiene el Activo Fijo de las Unidades de la Gerencia;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5334/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 relativo a la asignación con carácter de excepción a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, CI N° 4.415.064, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, desde el 1° de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5511/19

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000339

Montevideo, 22 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Williams Furque, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 y su modificativa N° 4583/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 se le asignaron las tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7;

2º.) que analizadas las tareas que el funcionario desarrolló a cargo de la cuadrilla de obras del Municipio, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas recomienda modificar la Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019, estableciendo la asignación de funciones al Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades autorizada al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833, es al Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 15 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19 para cubrir 33 (treinta y tres) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 12 de abril de 2020, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a los/las siguientes ciudadanos/as;

Posición	Nombre	C.I.
1	MATIAS VISCARDI QUAGLIATA	4785945
2	SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO	4557302
3	BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	4985371
4	CAMILO MARTINEZ BARREDO	4491794
5	HERNAN PUCHETTA CROCCO	4737090
6	BRUNO BIANCO MAURNO	4635170
7	MARTIN JAUREGUI VIÑAS	4670922
8	SEBASTIAN PRIETO MUJICA	4510972
9	GASTON LANOTE GARCIA	4788314
10	NESTOR DOMINGUEZ KONKOLOWICZ	4933952
11	SANTIAGO SUAREZ NUÑEZ	5025511
12	SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	4662400
13	DIEGO ASSANELLI CARRO	4569883
14	ANDRES PAPTERRA BUSCHIAZZO	4525730
15	SANTIAGO DEFERRARI ISLAS	4511937
16	MAURO CUELLO VARELA	4705376
17	MIKAELA SELLANES STRATTA	4667686
18	CAROLINA LOPEZ BELLANI	4760420
19	NICOLAS ALVAREZ MARTINEZ	4688522
20	SANTIAGO MACHADO TRINIDAD	4739079
21	DANIEL QUEIPO COULTHARD	3721930
22	DIEGO SCHMIDT	4579668
23	PABLO PERDOMO PARISI	4697709
24	ROMINA BERTOLOTTI CASTELLANOS	4810527
25	IGNACIO GONZALEZ MACEIRA	4793704
26	ANDRES REY PENA	4881023
27	MARTIN BERTOLOTTI	4546212

28	MARTIN LOPEZ	5104940
29	AGUSTIN CORREA	4811668
30	ALEXIS DUSIO ROMAY	4460359
31	JULIÁN GONZÁLEZ BUZZETTA	4753334
32	LUCIEN ANDRES LARRAÑAGA TEJEIRA	5449627
33	VICTORIA BLANCO CERDEIRO	4934769
34	DYLAN BLASI	5140322
35	NICOLAS SILVEIRA	5019025

2°.- Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

POSICIÓN	NOMBRE	CEDULA
1	MATEO NUÑEZ	4847533
2	JUAN ESPAGNOLO	5133288
3	SANTIAGO BIANCHI DARRE	5144956
4	TIAGO HUGO	4417592.
5	SALVADOR DE ALMEIDA GRANDI	4792811
6	GASTON GRASSI MORETTI	4889653
7	FLORENCIA MALDONADO	4736031
8	DIEGO ALSO	4863949
9	NAHUEL BRAVO	4714048
10	GIOVANNA RUA GONZALEZ	4589817
11	BERNARDO PEREDA LOPEZ	4914642
12	ANA BELEN VASSALLO	5165039
	VICTORIA BALCARCEL	

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5404/19

Expediente Nro.:
2019-1512-98-000008

Montevideo, 15 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as de sus funcionarios/as, debido al proceso de cambio implementado en dicho Servicio;

2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

Nombre	CIN°
María Diano	1.579.352
Carolina Sosa	4.290.030
Claudia Avellaneda	3.492.893
Martín Mailhe	3.732.102

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Washington Coubrough, dispuesto por Resolución N° 267/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 14 (catorce) inasistencias registradas en los meses de octubre y diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: 1°. que el Servicio de Obras sancionó al funcionario por las inasistencias registradas en setiembre y octubre de 2018, por lo que solamente se debe determinar su responsabilidad por las 7 (siete) inasistencias registradas en el mes de diciembre de 2019;

2°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que notificada la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

3°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 7 (siete) inasistencias sin justificación en el mes de diciembre de 2018 alegando problemas personales que no se consideran de recibo y sugiere disponer la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.215.2, recogido en el Art. R 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. 215.3, recogido en el Art. R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 267/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Washington Coubrough, CI N° 1.945.663, quien se desempeña en el Servicio de Obras.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Óscar Suárez, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que debe realizar tareas distintas a las que realiza actualmente al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;
2°. que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informó que no cuenta con tareas para asignarle;
3°. que la Unidad Región Montevideo Este manifiesta su conformidad para trasladar al funcionario a prueba por 6 (seis) meses;
4°. que el Grupo de Trabajo de Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Ambiental a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Óscar Suárez, CI N° 1.716.821, para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1311 Operador/Conductor de Vehículos Equipados, Nivel III, Grado SIR 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°. Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y

Región Montevideo Este y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de diciembre de 2019 y del funcionario Sr. Juan Russi, por el período comprendido entre el 1º y el 7 de diciembre de 2019, para participar en la sexta edición de "Ventana Sur" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial para la funcionaria de U\$S 395 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco) y para el funcionario de U\$S 538,64 (dólares estadounidenses quinientos treinta y ocho con 64/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 395 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco) y al funcionario Sr. Juan Russi la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 538,64 (dólares estadounidenses quinientos treinta y ocho con 64/100), por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.34, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Juan Russi, CI N° 3.919.535, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 1º y el 7 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Asignar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 395 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco) y al funcionario Sr. Juan Russi la suma equivalente

en pesos uruguayos a U\$S 538,64 (dólares estadounidenses quinientos treinta y ocho con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

4°- El/la funcionario/a de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5590/19

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000503

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José Almada, dispuesta por Resolución N° 2568/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y su modificativa N° 5014/19 de fecha 21 de octubre de 2019, por ser responsable directo de 12 (doce) funcionarios y una flota de 16 (dieciséis) vehículos, así como de las tareas de planificación de la locomoción en el turno vespertino y apoyo al turno nocturno cuando es necesario;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 5.388,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta y ocho);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 5.388,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

5591/19

Expediente Nro.:

2019-4424-98-000080

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mathias Calvete, quien se desempeña en la Unidad desde el 8 de julio de 2019 y tiene asignada tareas de inspección y realización de planillas que se presentan mensualmente en el S.G.A;
2°. que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mathias Calvete, CI N° 4.494.045, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Sustentabilidad Ambiental y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sr. Jorge Rodríguez y Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive, para participar de la Cumbre de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, y la asignación de una partida especial de U\$S 366,26 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y seis con 26/100) a cada uno para cubrir gastos de alimentación, los que serán reembolsados por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio a los funcionarios Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715 y Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 366,26 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y seis con 26/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016 y será reembolsada por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades.-

3º.- Los funcionarios una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5593/19

Expediente Nro.:
2019-1487-98-000164

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. María Victoria Ruiz dispuesta por Resolución N° 4481/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 como resultado del concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR EN MEDICINA - Especialidad Pediatría, por no haber cumplido con los procedimientos y plazos reglamentarios para la toma de posesión del cargo y haberse agotado las instancias de comunicación por parte de la Administración;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Sra. María Victoria Ruiz, CI N° 4.524.275, la Resolución N° 4481/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que dispuso su contratación como resultado del concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR EN MEDICINA - Especialidad Pediatría, por el motivo referido en la parte expositivo de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

5594/19

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000343

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pasante de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República Sr. Santiago Cabezudo, quien se desempeña en el Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que solicita la interrupción de dicha pasantía debido a que fue invitado a participar en la elaboración del documental "La Caja negra. Una historia sobre Daniel Chavarria" en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y 12 de diciembre de 2019;

2°. que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar la interrupción de la pasantía en el período solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la interrupción de la pasantía del Sr. Santiago Cabezudo, CI N° 5.083.783, quien se desempeña en el Municipio B, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y 12 de diciembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase al Municipio B, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
5595/19

Expediente Nro.:
2019-8719-98-000006

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5443/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Sra. Amanda Iglesias y Sr. Pablo Medero, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5443/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios que a continuación se detallan, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Amanda Iglesias	1.800.729	\$ 14.549,00
Pablo Medero	4.188.040	\$ 10.777,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

5596/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000114

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 3160/16 de fecha 11 de julio de 2016 estableciendo que el pase en comisión del funcionario Sr. Jorge Rodríguez a la Secretaría Nacional de Deporte - Presidencia de la República, es respecto al cargo que desempeña como Técnico Guardavidas (cargo 2);

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 3160/16 de fecha 11 de julio de 2016 estableciendo que el pase en comisión del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.773.355, a la Secretaría Nacional de Deporte - Presidencia de la República, es respecto al cargo que desempeña como Técnico Guardavidas (cargo 2).-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5597/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000282

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5228/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que asignó de un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras por única vez al Municipio A, por el mes de octubre de 2019, para el evento Suena Oeste 2019;

2°.) que se solicita la modificación del mes, que será noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5228/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 estableciendo que el cupo de horas extras que se autoriza para el evento Suena Oeste 2019 será por el mes de noviembre de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
5598/19

Expediente Nro.:
2018-1484-98-000017

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez;

RESULTANDO: que continuando el proceso para su reinserción, el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar a la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez, CI N° 3.536.355, a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para desempeñar tareas correspondientes a las de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Promoción Cultural y Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente, Museo Histórico Cabildo de Montevideo y al Centro de Exposiciones (SUBTE) y otras Salas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive, para participar de la Cumbre de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, y la asignación de una partida especial de U\$S 253,17 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres con 17/100) para cubrir gastos de alimentación, los que serán reembolsados por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio a la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 3.602.733, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos U\$S 253,17 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres con 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016 y será reembolsada por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades.-

3º.- La funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5600/19

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000065

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le otorgue una compensación adicional mensual a la funcionaria Cra. Valentina Centurión por las tareas que desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal de d i c h o D e p a r t a m e n t o ;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce) a favor de la funcionaria Cra. Valentina Centurión, CI N° 3.169.519, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras cumpla tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
5601/19

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000372

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que informa que la ciudadana Sra. María Rita Silvera solicitó prórroga para tomar posesión del cargo para el que fuera contratada por Resolución N° 4565/19 de fecha 23 de setiembre de 2019;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no es posible jurídicamente autorizar la prórroga solicitada por lo que corresponde dejar sin efecto su contratación;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. María Rita Silvera, CI N° 3.852.906 dispuesta por Resolución N° 4565/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Complejo SACUDE y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5602/19

Expediente Nro.:
2019-5111-98-000185

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Leticia Gandini quien se desempeña en comisión en la Intendencia de San José;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 23 de octubre de 2019 y por el término de 260 (doscientos sesenta) días, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución convalidando desde el 23 de octubre de 2019, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.339 del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 260 (doscientos sesenta) días, desde el 23 de octubre de 2019, a la funcionaria Sra. Leticia Gandini, CI N° 3.472.907, quien se desempeña en comisión en la Intendencia de San José.-

2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará su presentación ante el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales mediante un acta en la que exprese su voluntad de interrumpir la licencia.-

3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5603/19

Expediente Nro.:
2019-4247-98-000047

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4481/17 de fecha 9 de octubre de 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, CI N° 3.071.740, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4481/17 de fecha 9 de octubre de 2017, desde el 30 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Verdi, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5604/19

Expediente Nro.:
2019-4407-98-000058

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita las designaciones interninas que se detallan en obrados, debido al proceso de reorganización en la estructura;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a las designaciones interinas solicitadas, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto;

3°. que asimismo informa que previamente se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Anibal Toshme dispuesta por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 y la designación interina al funcionario Sr. Juan Beriao en el Nivel I de carrera, dispuesta por Resolución 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Anibal Toshme, CI N° 4.393.034, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J44411-0 Jefatura de Taller Sistemas Laterales - Turno 2.-

2°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Juan Beriao, CI N° 4.077.184, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto 1405 Mecánico Automotriz.-

3°.- Designar interinamente, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de enero de 2020, a los siguientes funcionarios en los puestos que se detallan:

Cédula	Nombre	Código	Puesto	Carrera	Nivel	SIR
--------	--------	--------	--------	---------	-------	-----

4.077.184	Juan Andrés Beriao	J44411-0	Jefatura de Taller Sistemas Laterales - Turno 2,	J2	II	10
3.336.551	Jorge Condenanza	D4431	Dirección Región Centro	D2	II	15
4.393.034	Anibal Andrés Toshme	J44310	Jefatura de Taller Sistemas Laterales	J3	II	11
1.979.306	Alfredo Leites	D44400-0	Dirección Región Oeste	D2	II	15

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 9 y el 17 de noviembre de 2019, para participar en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales realizado en la ciudad de Durban, Sudáfrica y la asignación de una partida especial de U\$S 648,00 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho), para cubrir gastos de alimentación y traslados, que serán reembolsados a la Intendencia de Montevideo desde la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades, por lo que la referida misión no tiene costo;
2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 9 y el 17 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 648,00 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

5606/19

Expediente Nro.:

2019-5210-98-000417

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Paul Escalante, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio de Convivencia Departamental;
2º.) que los Servicios Central de Locomoción, de Convivencia Departamental y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar al funcionario Sr. Paul Escalante, CI N° 2.595.379, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Convivencia Departamental y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019, para participar de la Cumbre de Mercociudades Asunción 2019 realizado en la ciudad de Asunción, Paraguay y la asignación de una partida especial de US\$ 296,82 (dólares estadounidenses doscientos noventa y seis con 82/100), para cubrir gastos de alimentación, los que serán reembolsados por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 296,82 (dólares estadounidenses doscientos noventa y seis con 82/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

5608/19

Expediente Nro.:

2019-3390-98-000877

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria Sra. Jacqueline Alonzo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2020 su pase en comisión a esta Intendencia aceptado por Resolución N° 57/13 de fecha 2 de enero de 2013 y prorrogado por Resolución N° 5587/17 de 11 de diciembre de 2017;
2º.) que la Unidad Información de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria Sra. Jacqueline Alonzo, CI N° 1.488.666.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
5609/19

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000076

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del régimen de 6 (seis) más 2 (dos) horas al funcionario Sr. Miguel Mendoza, dispuesto por Resolución N° 1864/19 de fecha 8 de abril de 2019, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020;
2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar el régimen de 6 (seis) más 2 (dos) horas al funcionario Sr. Miguel Mendoza, CI N° 4.129.486, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5610/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000258

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Miguel Pereira, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de noviembre de 2019, para participar del 4to. Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos realizado en la ciudad de París, Francia y la asignación de una partida especial de U\$S 114,66 (dólares estadounidenses ciento catorce con 66/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Miguel Pereira la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 114,66 (dólares estadounidenses ciento catorce con 66/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Miguel Pereira, CI N° 1.496.875 por el período comprendido entre el 5 y el 10 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 114,66 (dólares estadounidenses ciento catorce con 66/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana referidas a la modificación del Decreto N° 28.387 de 16 de diciembre de 1998 en cuanto a la redacción otorgada al artículo D.98 del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: que se propone la sanción de normas que regulen los pases en comisión de funcionarios incorporando soluciones similares a los criterios utilizados a nivel nacional por las leyes en la materia;

CONSIDERANDO: que en materia de pases en comisión se entiende oportuno la sanción de una norma de carácter departamental que recoja algunas soluciones que permitan ir en un mismo sentido que el ordenamiento nacional ya sea respecto de la preservación de la carrera administrativa, de su remuneración, de los servicios bonificados para su jubilación, estableciendo también un plazo ampliatorio a su vencimiento de hasta 90 días cuando la finalización coincida con los periodos de gobierno, a los efectos de que al asumir un nuevo jerarca, si éste quisiera mantener los que tenía en tal situación su predecesor pueda realizar dentro de dicha ampliación las gestiones pertinentes de renovación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modificase el artículo 2 del Decreto N° 28.387 de 16 de diciembre de 1998 en cuanto a la redacción otorgada al artículo D.98 del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo D.98.- *Los pases en comisión de funcionarios desde y hacia la Intendencia de Montevideo se autorizarán por el tiempo solicitado y como máximo hasta la finalización del período de gobierno departamental en transcurso.*

Cuando los vencimientos coincidan con el del periodo de gobierno sea nacional o departamental comenzará a regir un plazo adicional de hasta 90 días corridos a los efectos de que puedan tramitarse las solicitudes de renovación, vencido el cual no habiendo recaído resolución alguna al respecto los funcionarios deberán reintegrarse a su dependencia departamental u organismo de origen según el caso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Intendencia podrá dejar sin efecto la autorización del pase en comisión en cualquier momento por razones de mejor servicio. Los funcionarios de la Intendencia en comisión en otro organismo mantendrán el mismo vínculo funcional en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la

bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios y a su remuneración. Finalizado el periodo autorizado deberán reintegrarse a la misma Unidad a la que pertenecían al momento de su salida en comisión salvo que por Resolución fundada el Intendente dispusiera un destino distinto y siempre que con ello no se vulnere su carrera administrativa.
Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5612/19

Expediente Nro.:
2019-7740-98-000006

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero de 2020 el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil;
2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
5613/19

Expediente Nro.:
2019-5255-98-000011

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) del Servicio de Convivencia Departamental a efectos de dejar sin efecto la Resolución N° 3737/01 de fecha 1° de octubre de 2001, en el entendido que las tareas administrativas que los funcionarios realizan en esa dependencia no se adecuan a la remuneración percibida en la modalidad de viáticos;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se dejó sin efecto la prohibición de realizar extensión horaria y eventualmente de percibir viáticos a los funcionarios Sres. Gustavo Mora, Erigardo Figueroa, José Toledo y Sra. Gladys Guardia, manteniéndose la prohibición de realizar tareas *i n s p e c t i v a s* ;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Sr. Erigardo Figueroa y la Sra. Gladys Guardia se jubilaron, el Sr. Gustavo Mora desempeña tareas en el Municipio G, y el Sr. José Toledo revista presupuestalmente en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel III, en el Despacho del Servicio de Convivencia *D e p a r t a m e n t a l* ;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en el Numeral IV del Capítulo X del Título IV "De las Comisiones, Honorarios, Participaciones y Viáticos" del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, se establece el viático a percibir por parte de los funcionarios del ex-Servicio Central de Inspección General que realicen tareas de vigilancia en todo el Departamento de Montevideo y que la Resolución N° 3737/01 de fecha 1° de octubre de 2001 perdió su motivación jurídica y corresponde dejarla sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3737/01 de fecha 1° de octubre de 2001.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
5614/19

Expediente Nro.:
2019-4418-98-000062

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Invernizzi, para la mejora en la atención de los vehículos que llegan al taller de dicha Unidad;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Invernizzi, CI N° 4.406.165, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Soledad Canto, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de noviembre de 2019, para participar del XXIV Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública, desarrollado en Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Soledad Canto, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Soledad Canto, CI N° 2.746.620, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División

Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
5616/19

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000159

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Universidad de la República, Lic. Marinella de León, aceptado por Resolución N° 4408/09 de fecha 13 de octubre de 2009 y prorrogado por Resolución N° 1892/16 de 2 de mayo de 2016, debido a que la funcionaria presentó renuncia en su organismo de origen para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 10 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 10 de enero de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Universidad de la República, Lic. Marinella de León, CI N° 1.697.453, aceptado por Resolución N° 4408/09 de fecha 13 de octubre de 2009 y prorrogado por Resolución N° 1892/16 de 2 de mayo de 2016, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

5617/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002263

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2019, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Cristina Chebataroff, aceptado por Resolución N° 3704/16 de fecha 15 de agosto de 2016, debido a que presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2019, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Sra. Cristina Chebataroff, CI N° 2.925.694, aceptado por Resolución N° 3704/16 de fecha 15 de agosto de 2016, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Biblioteca José H. Figueira, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
5618/19

Expediente Nro.:
2019-7006-98-000010

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Ec. Jorge Martínez y del funcionario Sr. Luis Curbelo, por el período comprendido entre el 10 y el 23 de octubre de 2019 inclusive, para participar en diversas actividades de la Red de Mercasa en España y de los mercados de P o r t u g a l ;
2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Ec. Jorge Martínez, CI N° 1.501.366 y del funcionario Sr. Luis Curbelo, CI N° 3.746.429, por el período comprendido entre el 10 y el 23 de octubre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º. Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Nuevo Mercado, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
5619/19

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000045

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4491/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que designó en misión de servicio a los funcionarios Sr. Federico Dalmaud y Sr. Enrique Macías por el período comprendido entre el 20 y el 22 de noviembre de 2019 y asignó a la funcionaria Sra. María José Rosas las tareas y responsabilidades del puesto Dirección de TV Ciudad, a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular;

RESULTANDO: que se advirtió error en dicha resolución debido a que los funcionarios partieron en misión de servicio el día 19 de noviembre de 2019, no pudiendo desempeñar funciones ese día, por lo que la Unidad Tevé Ciudad solicita modificar la citada resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar los numerales 1° y 3° de la Resolución N° 4491/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, estableciendo que la misión de servicio de los funcionarios Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, y Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, es por el período comprendido entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, y que la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460 fue desde el 19 de noviembre hasta el reintegro de su titular.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y Información de Personal, previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
5620/19

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000034

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4572/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que modificó la carrera de los funcionarios Sres. José Caetano y Romano Infante a la carrera 1311- Operador/ Conductor de Vehículos Equipados;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 574/19 de fecha 28 de enero de 2019 el funcionario Sr. José Caetano fue designado interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 Conductor de Automotores, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 ;

2°.) que el Servicio de Obras entiende necesario propiciar la designación interina de dicho funcionario en el Nivel I de la nueva carrera en la que pasó a revestir, debido a que las condiciones de la solicitud de interinato a Nivel I se mantienen en todos sus términos;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. José Caetano, CI N° 3.173.932, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados, Escalafón Obrero, Sub-escalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. José Caetano, CI N° 3.173.932, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

5621/19

Expediente Nro.:

2018-4251-98-000216

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5328/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 34.045,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, por el desarrollo de tareas de ambientación escénica en la Orquesta, con motivo del concierto "Homenaje a la Camerata de Punta del Este" realizado el 6 de diciembre de 2018 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5328/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 34.045,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Tecnología de la Información Ing. Gabriel Trzcinski;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, para participar de la "SmartCity Expo World Congress 2019" realizada en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 339 (dólares estadounidenses trescientos treinta y nueve), para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al Gerente de Tecnología de la Información Ing. Gabriel Trzcinski la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 339 (dólares estadounidenses trescientos treinta y nueve) por concepto de alimentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la designación en misión de servicio del Gerente de Tecnología de la Información Ing. Gabriel Trzcinski, CI N° 1.582.872, por el período comprendido entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 339 (dólares estadounidenses trescientos treinta y nueve) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
5623/19

Expediente Nro.:
2019-4418-98-000065

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. César Larrosa, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. César Larrosa, CI N° 4.464.023, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
5624/19

Expediente Nro.:
2019-5509-98-000051

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Delmira Botti, aceptado por Resolución N° 2725/16 de fecha 13 de junio de 2019, debido a que la funcionaria presentó renuncia en su organismo de origen para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2020;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 1º de enero de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186, aceptado por Resolución N° 2725/16 de fecha 13 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
5625/19

Expediente Nro.:
2017-4424-98-000014

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gerardo Rosso, dispuesto por Resolución N° 539/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por situaciones presuntamente conflictivas informadas por sus superiores, y por hechos ocurridos el 20 de marzo de 2017 denunciados por el funcionario Sr. Daniel Acuña;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;
2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que de la prueba aportada surgen contradicciones que no permiten determinar con certeza la existencia de responsabilidad funcional por parte del funcionario Sr. Gerardo Rosso, por lo que aconseja eximir de responsabilidad al sumariado;
3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 539/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°. Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Gerardo Rosso, CI N° 1.674.335, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
5626/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000219

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V ;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados la nómina de ciudadanas a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	C.I.	Destino

Satomi Moriyama	1.746.979	3160 - Unidad Montevideo Rural
Valentina Martínez	4.752.007	17 - Municipio F

- 2°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de A n t e c e d e n t e s J u d i c i a l e s . -
- 4°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, d e b e r á r e n u n c i a r a d i c h a f u n c i ó n . -
- 5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c o r r e s p o n d i e n t e s . -
- 6°.- Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
5627/19

Expediente Nro.:
2018-3410-98-000290

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Marianella Parda, dispuesto por Resolución N° 908/18/5000 de fecha 10 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de la sumariada por inasistencias registradas en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria evacuó la vista **c o n f e r i d a** ;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 15 (quince) inasistencias entre los meses de mayo y agosto de 2018, esgrimiendo razones de índole personal que no la eximen de responsabilidad por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 215.2, recogido en el Art. R 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los Arts. R. 215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 908/18/5000 de fecha 10 de setiembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Marianella Parda, CI N° 4.426.891, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
5628/19

Expediente Nro.:
2019-0015-98-000207

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4996/19 de fecha 17 de octubre de 2019 que designó interinamente en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 al funcionario Sr. Gabriel Gilardi desde el 12 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, como máximo hasta el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: que el Municipio D solicita ampliar la citada resolución estableciendo que la designación interina dispuesta será en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 4996/19 de fecha 17 de octubre de 2019, asignando extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales al funcionario Sr. Gabriel Gilardi, CI N° 1.851.217, desde el 12 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, como máximo hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
5629/19

Expediente Nro.:
2019-9073-98-000153

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Karina Rose quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por el numeral 2°. de la Resolución N° 2583/19 de fecha 27 de mayo de 2019; 2°. que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución el numeral 2° de la Resolución N° 2583/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo a la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, otorgada a la funcionaria Ing. Karina Rose, CI N° 2.662.192.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
5630/19

Expediente Nro.:
2019-2500-98-000009

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Fagúndez, autorizada por Resolución N° 1298/19 de fecha 11 de marzo de 2019, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Fagúndez, CI N° 4.237.698, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

5631/19

Expediente Nro.:

2019-1125-98-000052

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. German Acosta, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado al Municipio E;
2°. que los Municipios F y E y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Germán Acosta, CI N° 3.737.366, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Municipios E y F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5508/19

I.1

Expediente Nro.:

2017-4701-98-000574

Montevideo, 21 de noviembre de 2019

VISTO: la conformidad de la División Tránsito respecto a la posibilidad de otorgar en forma gratuita licencias de conducir a los jóvenes participantes del programa "Jóvenes en Red", del Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º) que la actual normativa vigente establece que para el otorgamiento de la licencia de conducir deberá pagarse una "tasa por otorgamiento";

2º) que la División Tránsito considera conveniente facilitar la reinserción laboral de los jóvenes participantes del programa, a efectos de contribuir con un inserción social facilitando la obtención de un documento como la licencia de conducir, que puede constituirse en una herramienta laboral;

3º) que se considera necesario reglamentar el otorgamiento de la exoneración, limitándola a quienes el Programa Jóvenes en Red del Ministerio de Desarrollo Social considere que reúnen las condiciones necesarias para acceder al beneficio;

4º) que una vez expedida por Programa Jóvenes en Red dependiente del Ministerio de Desarrollo Social la autorización pertinente, se obtendrá la conformidad de la Unidad de Salud de Tránsito a efectos de constatar que el aspirante no representa un peligro para el tránsito;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por en el Título V "Departamento de Acondicionamiento Urbano", Capítulo III "Servicio de Contralor de Conductores" Sección II "Tasas sobre Licencias de Conducir. Derechos a examen Teórico y Práctico para conductores" del TOTID;

2º) lo dispuesto en el Volumen V "Tránsito y Transporte" del Libro IV "Del Tránsito Público" Parte Legislativa, Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Capítulo I "De los Conductores", Sección I "De las licencias para conducir";

3º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar del pago de expedición de

licencias de conducir (tasa por licencia de conducir y por examen médico) en los siguientes casos: a) a aquellos jóvenes que participen del programa Jóvenes en Red dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES); y b) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre MIDES, Intendencia de Montevideo y UNASEV.

Artículo 2o.- La exoneración se aplicará: a) en los casos previstos en el literal a) del artículo anterior, en todas las categorías de licencias de conducir en la primer solicitud de licencia de cada categoría y por única vez, y b) en los casos previstos en el literal b), solo en la categoría G1.

Artículo 3o.- Para obtener el beneficio la División Tránsito de la Intendencia deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) en el caso previsto en el apartado a) del artículo 1º, el interesado deberá presentar el documento habilitante correspondiente expedido por el programa Jóvenes en Red dependiente del MIDES, quedando sujeto al otorgamiento de la licencia a la evaluación médica de la Unidad de Salud del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, y b) en caso previsto en el apartado b) del artículo 1º, el interesado deberá estar incluido en la nómina de participantes de los talleres referidos en el apartado b) del artículo 1º, la que remitirá el programa Jóvenes en Red dependiente del MIDES en conjunto a la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4o.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5632/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4530-98-000216

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 5022/19 del 21 de octubre de 2019 se convalidó para la compra N° 221.480/1, en el contrato N° 1621 correspondiente a la empresa GRINOR S.A., un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 1.063.977,00, preventiva N° 223076.

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Atención a Acreedores informa que corresponde que dicho gasto sea convalidado en favor de BPS y no del proveedor GRINOR S.A.;

2°) que la Unidad de Gestión Presupuestal en tal sentido anuló la preventiva N° 223076 a favor de Grinor S.A., habiéndose realizado la nueva preventiva N° 223776 a favor de BPS por el monto de referencia, en la actividad N° 503002303, derivado N° 389000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5022/19 del 21 de octubre de 2019.

2°. Convalidar para la compra N° 221.480/1, en el contrato N° 1621, a favor de BPS, un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 1.063.977,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y tres mil novecientos setenta y siete) (Preventiva N° 223776).

3°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 389000.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5633/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000658

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Fipoler S.A.;

RESULTANDO: 1º) que dicho convenio tiene como objeto la realización de las obras necesarias por parte de esta Intendencia, para la instalación de un cruce semaforizado en la intersección de Avda. Italia y la calle Candelaria, sobre la calzada Norte de la primera, cuyo costo será asumido en su totalidad por la empresa Fipoler S.A.;

2º) que el Sector Legal del Departamento de Movilidad realizó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Fipoler S.A.:

PROYECTO DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de junio de dos mil diecinueve, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante "la I de M"), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.- **POR OTRA PARTE: Fipoler S.A.**, R.U.T. N° _____, con domicilio en la calle _____, representado en este acto por _____, cuyo número de cédula de identidad es _____ según se acredita mediante certificado notarial que se adjunta, (en adelante "la

Empresa"), acuerdan la celebración de lo siguiente: **PRIMERO.- Antecedentes: I)** Conforme se expresa en actuación N°2 del expediente electrónico 2019-4711-98-000658, en el marco del Estudio de Impacto de Tránsito del Edificio Nostrum Malvín que se construirá en Av. Italia entre Candelaria y Erevan, tramitado en expediente 2018-4711-98-000775, se dispuso la obligación de realizar obras de mitigación a cargo de la empresa compareciente a efectos de obtener la aprobación de dicho trámite. **II)** Entre las medidas dispuestas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito de la División Tránsito en dicho trámite está la instalación de un cruce semaforizado en la intersección de Av. Italia y Candelaria, sobre la calzada norte de la primera. Dicha medida de mitigación constituye una parte del proyecto con que cuenta dicho Servicio para el cruce de Av. Italia y Candelaria, ya que la solución completa se entiende que excede al impacto del emprendimiento. **III)** Los costos totales relacionados a la mitigación que comprende una parte de las obras en dicho cruce serán asumidos completamente por la empresa interesada. **IV)** En actuación N°2 del expediente electrónico 2019-4711-98-000658, el Servicio de Ingeniería de Tránsito realiza informe sobre los metrajes y materiales necesarios para la realización de la obra detallada en el numeral II de la presente cláusula, así como el presupuesto de obra correspondiente, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato. **V)** La Empresa por nota de fecha 12 de agosto de 2019 manifiesta: a) su conformidad con el presupuesto realizado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, que se señala en el numeral anterior, y b) su aceptación en el pago a la Intendencia de Montevideo del costo referido a la totalidad de la obra encomendada. **SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de la I de M de las obras necesarias para la instalación de un cruce semaforizado en la intersección de Avenida Italia y Candelaria, sobre la calzada norte de la primera, cuyo costo será asumido en su totalidad por la Empresa, según lo descrito en el proyecto de obra que luce en la actuación N° 2 del expediente electrónico 2019-4711-89-0006581. **TERCERO.- OBLIGACIONES: 1)** La empresa se obliga a: A) Pagar la suma de U\$S 45.296 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis dólares americanos), en una sola partida, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firma del presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en dólares número 001551696-00115 de Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, constituyendo el comprobante del depósito o transferencia recibo suficiente y carta de pago por la suma depositada. B) Presentar ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito del Departamento de Movilidad de la I de M copia del comprobante del depósito o transferencia referido en el literal anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización. **2)** La I de M se obliga a la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito incluyendo el montaje completo y la puesta en funcionamiento del semáforo en esta intersección.- **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes a la colocación y puesta en funcionamiento de los semáforos en el cruce relacionado deberán iniciarse por la I de M, dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberán estar finalizadas dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario a contar desde su inicio. **QUINTO.- PROHIBICIONES:** La empresa no podrá otorgar novación por sustitución de deudor sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M.- **SEXTO.- SUPERVISIÓN:** La I de M por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.- **SÉPTIMO.- DIRECCIÓN DE OBRA:** Será ejercido por un técnico designado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y toda indicación que la Dirección de Obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será

considerada como parte del proyecto sin implicar cambios en lo establecido en este convenio.-

OCTAVO.- MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por la empresa causado por el atraso en el pago de la suma prevista en la cláusula tercera del presente, podrá dar lugar a que la parte acreedora aplique al saldo efectivamente vencido un interés moratorio equivalente al máximo legal. Pasados noventa días corridos a contar del incumplimiento en el pago sin que el total de lo adeudado se hubiere satisfecho, la I de M podrá dar por caducados los plazos establecidos y exigir el total del saldo de precio adeudado, con más los intereses devengados, así como el pago de la multa establecida en la cláusula siguiente.-**DÉCIMO.-MULTA:**En caso de incumplimiento en el pago previsto en la cláusula tercera del presente, la empresa deberá abonar a la I de M una multa equivalente a la suma adeudada. **DÉCIMO PRIMERO.- MEJORAS:** Todas las obras y mejoras que se realicen con la suma depositada por la Empresa conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la I de M, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.- **DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO TERCERO.- COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO CUARTO.- INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO QUINTO.- COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:** La Empresa acredita la representación invocada según certificado expedido el por el Escribano, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5634/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000794

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la nota presentada por la Directora de las Escuelas Nos. 32 y 83 tendiente a trasladar la reserva de espacio concedida en la calle Simón Bolívar frente al N° 1361;

RESULTANDO: que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que: a) por Resolución N° 761/1991 del 24 de noviembre de 1991 se concedió la reserva en cuestión; b) teniendo en cuenta los inconvenientes generados para el ascenso y descenso de los alumnos a las camionetas escolares, se sugiere dejar sin efecto la reserva de espacio actual;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 761/1991 del 24 de noviembre de 1991, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Despecho del Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5635/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4750-98-000013

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 3680/19 del 29 de julio de 2019 se desafectó el vehículo marca Toyota Corolla 1.6 GLI DUAL VVTI EXTRA FULL, padrón N° 902668865, afectado al servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0141, del que la empresa CARLOS SICCO S.A., R.U.T. N° 210208770011 figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) dicha desafectación fue motivada por la incorporación de una unidad cero kilómetro para ser afectada al permiso de referencia; b) el vehículo que se presentó para su afectación no pudo ser empadronado ya que no se encuentra homologada la marca BYD, modelo NEW F3 1.5L MT GLX-I, Nafta de 1500 cilindradas; c) por lo expuesto la empresa CARLOS SICCO S.A. solicita vuelva a afectarse el vehículo Toyota Corolla 1.6 GLI DUAL VVTI EXTRA FULL, padrón N° 902668865, al permiso SRE 0141;

2°) que el Sector Asesoramiento Legal de la División Transporte informa que dicho vehículo es del año 2013, lo que lo habilita a continuar prestando el servicio, por contar con la antigüedad exigida;

3°) que la División Transporte preseta conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto por el Art. R.518, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, procede proveer de conformidad;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3680/19 del 29 de julio de 2019, por lo motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5636/19

II.5

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000065

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Proyecto N° 269 para la pavimentación de la Rambla Concepción del Uruguay entre las calles Oviedo y Avda. Estanislao López;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las Especificaciones Técnicas, los planos del proyecto vial, V01 a V05, plano del proyecto de Drenaje Pluvial, DP01, y planos de instalaciones de servicios públicos; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la empresa Estudio Ferreira Transporte y Vialidad tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; y c) previo al comienzo de las obras, esta empresa deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras, habiéndose establecido como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 5.956.790,00 (los precios incluyen impuestos y aportes sociales);

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; b) autorizar a la empresa Estudio Ferreira Transporte y Vialidad a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 269 para la pavimentación de la Rambla Concepción del Uruguay entre la calle Oviedo y Avda. Estanislao López, presentado por la empresa Estudio Ferreira Transporte y Vialidad, el cual se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial, V01 a V05, plano del proyecto de Drenaje Pluvial, DP01, y planos de instalaciones de servicios públicos.

2°. Autorizar a Estudio Ferreira Transporte y Vialidad a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 5.956.790,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa), los precios incluyen impuestos y aportes sociales.

4°. Establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra.

5°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5637/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-7842-98-000010

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a contratar a la empresa DANIELA TECITOR, RUT N° 170108260019 a partir del 7 de octubre de 2019, para la gestión y el mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo ("MOVETE");

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Planificación de Movilidad informa que: a) la gestión y el mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas consiste en la atención al usuario del sistema en el local de la empresa, la redistribución de las bicicletas en vehículo desde la empresa a las estaciones del sistema y el mantenimiento de la infraestructura de anclaje, bicicletas y del software de gestión; b) la empresa JOKLIR S.A. dejó de prestar el servicio desde el último día del mes de setiembre del corriente año, lo que significó tener el sistema sin mantenimiento e incluso sin poder prestar el servicio; y c) teniendo en cuenta la incidencia que esto genera para la movilidad en la Ciudad se sugiere acceder a la contratación;

2°) que la Unidad de Gestión Presupuestal en tal sentido ingreso al SEFI la solicitud preventiva N° 223726, por un importe de \$ 1.232.300,00, correspondiente al estimado necesario por la gestión y mantenimiento del Sistema Movete desde el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende pertinente dictar resolución para la contratación al amparo del Art. 33°, Numeral 9, Literal c) del T.O.C.A.F.;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la contratación de la empresa DANIELA TECITOR, RUT N° 170108260019 para el mantenimiento y gestión del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo (MOVETE) por el período comprendido entre el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de \$ 1.232.300,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y dos mil trescientos).

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva N° 223726.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Planificación de Movilidad y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:

5504/19

Expediente Nro.:

2019-9210-98-000685

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 15 de noviembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **N O V I E M B R E** *d e* **2 0 1 9 . -**
- 2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5503/19

Expediente Nro.:
2019-4200-98-000155

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 13 de noviembre de 2019 del director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil en la cual solicita usufructuar 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Gabriela Simone;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de diciembre de 2019 al director de la División Promoción Cultural, señor *Jorge Navratil*, **CI 1.543.459.-**

2°. Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 2 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora *Gabriela Simone*, **CI 1.548.854.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5502/19

Expediente Nro.:
2019-5400-98-000048

Montevideo, 19 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2019 del director de la División Asesoría Jurídica, doctor escribano Ernesto Beltrame por la cual gestiona su misión de servicio entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019 para concurrir a la Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en Asunción de Paraguay;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al doctor Jorge Veiras Paz;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 279,36, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas y si brindare algunos de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por cada comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019 al director de la División Asesoría Jurídica, doctor escribano **ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, quien concurrirá a la Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en Asunción de Paraguay.-

2°. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 279,36 (DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4°. Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 26 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, al doctor **JORGE VEIRAS PAZ, CI 1.890.251.-**

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su **i n t e r v e n c i ó n . -**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5401/19

Expediente Nro.:
2016-6440-98-000142

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Defensor Sporting Club";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en que la Intendencia concede al referido club el uso de las fracciones A y B del padrón No. 188.375 ubicado con frente a 21 de Setiembre entre Av. Julio Herrera y Reissig y Br. Gral. Artigas para fines deportivos, sociales y culturales;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación expresa su opinión favorable para la implementación de un gimnasio de básquetbol y otras obras en el espacio mencionado y están alineadas en concertar la renovación de infraestructura deportiva del departamento, considerada una línea estratégica del área de dicha Secretaría y la concreción de esta iniciativa constituye una acción que debe ser acompañada y estimulada, siendo su impacto muy positivo tanto para la entidad promotora como para la ciudad y los efectos negativos, en caso de existir, son muy r e s i d u a l e s ;

3o.) que el 7/11/19 la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26.208 señala que el proyecto que desarrolla la institución resulta beneficioso y significativo posibilitando el desarrollo deportivo, cultural y social para la población por lo que manifiesta su conformidad y remite el texto del referido contrato para su aprobación;

4o.) que el 12/11/19 el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete no teniendo observaciones que formular al texto a aprobar;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones de conformidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Defensor Sporting Club" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil diecinueve, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**DEFENSOR SPORTING CLUB**" (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de las cédulas de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES: **I)** La IdeM es titular de las fracciones A y B del padrón N° 188.375, ubicado con frente a 21 de Setiembre entre Av. Julio Herrera y Reissig y Bv. General Artigas. **II)** Por Decreto No. 22.595/85 de 19 de diciembre de 1985 y Resolución N° 214/86 de 7 de enero de 1986, se concedió el usufructo del bien referido en el numeral anterior hasta el primero de julio de 1989 al Sporting Club del Uruguay, actualmente denominado "Defensor Sporting Club" emergente de la fusión del Club Atlético Defensor y Sporting Club del Uruguay. **III)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto. **IV)** El Municipio B manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto N° 26.208.

SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso de las fracciones A y B del padrón N° 188.375, ubicado con frente a 21 de Setiembre entre Av. Julio Herrera y Reissig y Bv. General Artigas, de acuerdo a los gráficos agregados a folios Nros. 6 y 7 del expediente 2016-0012-98-000306 que se entienden parte integrante del presente contrato. **TERCERO.**

PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por cinco años más, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO:**

DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA**

CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** presentar proyecto en la Unidad de Patrimonio y en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta, en

forma fehaciente; **d)** cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; **b) Edificaciones:** **i)** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **ii)** Cuando se realicen trabajos de construcciones no deberá afectar el funcionamiento y desarrollo normal de la feria orgánica y de la especial. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Será de su cargo el pago** de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5) La concesionaria no podrá ceder** este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio Bo Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 el espacio** concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8) La concesionaria deberá cumplir** con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9) Deberá instalar o acondicionar** en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10) Las actividades que se realicen** en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** Transferir a la IdeM a partir del segundo y tercer año -contando a partir de la firma del presente convenio-: el 5% y 7,5% respectivamente del total de las cuotas sociales, y a partir del cuarto año el 10% del total de dichas cuotas sociales en la cuenta que estandique. **b)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM seis veces al año de cada una de las instalaciones sede del club: Estadio Franzini y Gimnasios de 21 de Setiembre y de Jaime Zudañez, para actividades de índole cultural, social y deportiva, previa coordinación de la concesionaria. **c)** Ceder al Municipio B el espacio concesionado para actividades de índole cultural, social o deportiva y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la concesionaria. **d)** Disponer de un espacio en la estática para colocar logos de la IdeM y del Municipio B. **12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere:** **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170

de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM.

SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) no podrá la concesionaria utilizar el bien inmueble para el funcionamiento de bar, restaurant y afines, cuyo metraje sea superior a 50 metros cuadrados; c) las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO:**

RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO**

SEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b) y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones

previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer.

DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.

DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultural (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5402/19
Expediente Nro.:
2019-9055-98-000170

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 11 de noviembre de 2019 de la directora general del Departamento de Cultura, magister Mariana Percovich;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita usufructuar 1 día de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de noviembre de 2019 y sugiere designar para subrogarla al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil y a la señora Graciela Simone como Directora Interina de la citada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de noviembre de 2019 a la directora general del Departamento de Cultura magister **Mariana Percovich, CI 1.766.214.-**
- 2°. Designar director general interino del Departamento de Cultura a partir del 15 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al director de la División Promoción Cultural, señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 3°. Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 15 de noviembre de 2019 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5510/19

Expediente Nro.:
2019-5440-98-000004

Montevideo, 21 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de cesión de crédito a celebrar entre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) y la Intendencia de Montevideo, por el cual la primera nombrada le cede a la segunda el crédito que tendrá contra la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;

RESULTANDO: 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y su modificativa Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la persona pública no estatal denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas actualmente denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que en este marco, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana celebrarán un contrato de ejecución de obra mixta de construcción y montaje de los trabajos de conexión para el Parque Agroalimentario, por el cual cada parte asumirá una proporción de la ejecución de dicha obra y una vez finalizada se transferirá su propiedad a la primera, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Ley N° 14.694 y el artículo 20 de la Ley 16.832;

4o.) que la participación de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en la obra se evaluará por la Administración Nacional de Usinas y

Trasmisiones Eléctricas y en caso de resultar un saldo a favor de la primera nombrada, la segunda se obliga a reintegrarlo mediante la imputación a los créditos que tuviera contra la UAM por consumos de energía eléctrica;

5o.) que en atención a la magnitud de la obra que asume ejecutar la UAM, existirá una importante diferencia en su beneficio, cuya cancelación mediante la referida imputación insumiría mucho tiempo, por lo que se acordó ceder dicho crédito a la Intendencia de Montevideo y que luego ésta se lo reintegre a la UAM;

6o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal del proyecto de contrato de cesión de crédito que se aprueba por la presente resolución, señalando tener presente que deberá notificarse a UTE de este contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1757 y siguientes del Código Civil;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Secretaría General estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar y aprobar el texto del contrato de cesión de crédito a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos:

CESION DE CRÉDITO.- En la ciudad de Montevideo, eldedel año, ante mí,, Escribano de la Intendencia de Montevideo, **COMPARECEN: POR UNA PARTE: UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA** (en adelante UAM o cedente), RUT...., con domicilio en ... de esta ciudad, persona pública no estatal, representada en este acto por, en sus respectivas calidades de; **POR OTRA PARTE:INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM o cesionaria), RUT 21.176335.0018, con domicilio en la

Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por....., en su calidad de; CONVIENEN LO SIGUIENTE: **PRIMERO: Antecedentes.** **1)** De conformidad al contrato celebrado el día... entre UTE y UAM, las partes se obligan a la ejecución de la obra mixta de construcción y montaje de los trabajos de conexión para el Parque Agroalimentario de Montevideo - Sector exterior, ubicado en Camino Luis Eduardo Pérez y la Ruta Nacional Nº 5, obra que se compone por las líneas de media tensión desde las estaciones Montevideo L, 23 y 91S hacia la nueva estación 58 y está prevista en el Anteproyecto de conexión anexo al referido contrato.- **2)** De acuerdo a dicho contrato y anteproyecto, entre otras obligaciones, cada parte asume determinada proporción de la ejecución de la obra y una vez finalizada ésta, se transfiere a UTE su propiedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Ley Nº 14.694 y el artículo 20 de la Ley 16.832. **3)** Surge además de dichos documentos que la participación de la UAM en la obra ejecutada se valorará por UTE, quien facturará a UAM el Cargo por Expansión de Red (CER) neto del aporte del Cliente y la Tasa de Conexión, deduciendo el aporte de UAM y en caso de resultar un saldo a favor de UAM, UTE pagará a UAM dicha diferencia en la forma que se establece en el contrato y anteproyecto ya referidos, de modo que si la diferencia fuera a favor de UTE se facturará el CER y si la diferencia fuera en beneficio de la UAM se le reintegrará mediante la imputación a la cancelación de créditos vinculados a consumos de energía eléctrica de suministros de los que sea titular. **4)** En consideración a que se prevé que exista una importante diferencia en beneficio de la UAM, cuya cancelación mediante la referida imputación insumiría un tiempo muy prolongado, las partes convienen que la UAM ceda a la Id M el crédito proveniente de la participación de la UAM, para que luego la IdeM se lo reintegre. **5)** Por resolución del Sr. Intendente Nº... de fecha... se aprobó el texto del presente contrato de cesión de crédito. **SEGUNDO: Objeto.** La UAM cede a título gratuito, libre de obligaciones y gravámenes, a la IdeM, quien en tales conceptos adquiere el crédito que la UAM tiene frente a UTE relacionado en la cláusula primera, que la cesionaria declara conocer y aceptar. El crédito cedido se estima inicialmente en la suma de pesos uruguayos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 80/100 (\$ 63.865.574,80), sin perjuicio de que quedará definitivamente determinado por UTE una vez finalizada la obra y realizada la valuación por UTE de la participación de la UAM de conformidad a lo dispuesto en el contrato y anteproyecto referidos en la cláusula primera del presente, lo que la cesionaria declara conocer y aceptar. Determinado definitivamente el monto del crédito, se procederá a

su extinción mediante la imputación a la cancelación de créditos vinculados a consumos de energía eléctrica de suministros en los que la IdeM sea titular, hasta la suma concurrente.

TERCERO: Tradición. En señal de tradición la cedente faculta a la cesionaria a usar y gozar de los derechos cedidos a su vista y paciencia, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. **CUARTO: Saneamiento.** La cedente asegura la existencia y legitimidad de los derechos cedidos al tiempo de cederlos, conforme a derecho. **QUINTO: Obligación de reintegrar el monto del crédito.** La IdeM se obliga a reintegrar a la UAM el monto del crédito objeto de la presente cesión, a medida que se vaya imputando a la cancelación de los créditos vinculados a consumos de energía eléctrica de suministros de los que sea titular, según lo expresado en la cláusula segunda, hasta su total extinción. **SEXTO: Mora, domicilios especiales y comunicaciones.** Las partes convienen expresamente que: a) la mora de pleno derecho; b) como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en este documento; c) el telegrama colacionado como forma de comunicación entre ellas. **SÉPTIMO: Solicitud de intervención notarial.** Las partes solicitan la certificación notarial de sus firmas. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en el Director General del Departamento de Secretaría General, la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-

3°. Comuníquese a Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Unidad Agroalimentaria de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Ejecución Presupuestal, a la Unidad Nuevo Mercado- Mercado Modelo y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la suscripción del contrato de referencia.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5395/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001962

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida por la Intendencia de Rocha para la donación de un camión que se encuentra en desuso en el Municipio C, matrícula SIM 1652, padrón No. 312110, con destino al Municipio de Lascano;

RESULTANDO: que el 4 de noviembre de 2019 el Municipio C en su sesión de 30/10/19 resolvió por unanimidad proceder a la donación del camión de referencia y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Donar a la Intendencia de Rocha el camión matrícula SIM 1652, padrón No. 312110, en desuso, con destino al Municipio de Lascano, perteneciente al Municipio C.-
2. Comuníquese a la Intendencia de Rocha y pase al Municipio C para efectuar la transferencia y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
5394/19

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000136

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la participación en representación de esta Intendencia del señor secretario general Fernando Nopitsch en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales organizada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en Durban, Sudáfrica;

RESULTANDO: que se le otorgará al señor Nopitsch la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 320, oo por concepto de viático;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede asignar en misión de servicio al señor secretario general Fernando Nopitsch y designar al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani como Secretario General Interino y como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental al director de la División Limpieza señor Eduardo Fernández a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a sus cargos;

2o.) lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 18 de noviembre de 2019 al señor secretario general **Fernando Nopitsch, CI 1.448.043**, quien participará en representación de esta Intendencia en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales organizada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en Durban, Sudáfrica.-

2°. Asignar al señor Secretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 320,oo (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4°. Designar Secretario General Interino a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor **Jorge Buriani**,

CI 1.617.582, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5°. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al director de la División Limpieza señor **Eduardo Fernández**, **CI 1.218.347**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

6°. Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5638/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002279

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2019 de la Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas (AUDYN) en la cual se solicita se declare de interés el "VI Congreso Uruguayo de Nutrición y I Encuentro Interamericano de Tratamiento Nutricional de las Patologías del Tubo Digestivo", en el marco del Día Mundial del Alimento Saludable, que se llevará a cabo el 19 y el 20 de mayo de 2020 en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que el objetivo del Congreso es promover, con un alto nivel científico, el accionar crítico en materia de nutrición humana con una perspectiva de sostenibilidad y sustentabilidad, en el marco de las nuevas corrientes migratorias y los cambios ambientales;

2o.) que asimismo manifiesta que el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible corre riesgo de no poder concretarse en este ambiente cada vez más caótico en el que el clima nos desafía, los procesos de cambio de la industria alimentaria son demasiado lentos y la población es presa de un ambiente obesogénico cada vez más difícil de combatir;

3o.) que por lo expuesto finaliza expresando que Uruguay es un país de grandes ejemplos en políticas de salud, pero necesita que los actores de los sistemas alimentarios se unan para llevar adelante acciones nacionales que contemplen la realidad de nuestro país;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Salud expresa su conformidad a lo solicitado;

2o.) que la División Información y Comunicación remite estas actuaciones manifestando que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "VI Congreso Uruguayo de Nutrición y I Encuentro Interamericano de Tratamiento Nutricional de las Patologías del Tubo Digestivo", en el marco del Día

del Alimento Saludable que se llevará a cabo entre el 19 y el 20 de mayo de 2020 en esta Intendencia.-

2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División de Información y Comunicación y al Servicio de Relaciones Públicas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5639/19

Expediente Nro.:
2018-5231-98-004649

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la denominación de varias calles internas del barrio Nuevo Sarandí,

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 24 de junio de 2019, la Comisión Especial de Nomenclatura señala que de acuerdo a lo informado por distintas dependencias de esta Intendencia, en su momento se padeció error en la descripción de las calles a denominar por parte del Servicio de Nomenclatura y Numeración, correspondiendo aquella a las vías internas del barrio 3 de Abril en lugar de las pertenecientes al barrio Nuevo Sarandí que son las que se debían designar;

2o.) que en tal sentido la referida Comisión informa que corresponde modificar el Decreto No. 31.058 adecuando la descripción de las calles a las de Nuevo Sarandí y eleva un proyecto de decreto designando los nombres de las vías de tránsito que se indican;

3o.) que el Municipio A expresa su conformidad y la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el Decreto No. 31.058 de 2 de diciembre de 2004, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Juan Canaro a la conocida como Calle 5, paralela al Cno. de las Tropas que se inicia en la conocida como Calle 4 y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la conocida como Calle 1.-

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de Héctor María Artola a la conocida como Calle 7, que se inicia

en la conocida como Calle 3 y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la conocida como Calle 2.-

Artículo 40.- Desígnase con el nombre de Prudencio Aragón a la conocida como Calle 1, que se inicia en la conocida como Calle 4 y se dirige al Este, finalizando su recorrido en el Cno. de las Tropas.-

Artículo 50.- Desígnase con el nombre de Bernardo Abate a la conocida como Calle 6, que se inicia en la conocida como Calle 4 y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la conocida como Calle 2.-

Artículo 60.- Desígnase con el nombre de Carlos Olmedo a la conocida como Calle 3, que se inicia en la conocida como Calle 1, se dirige al Sur y luego vira al Este, finalizando su recorrido en la conocida como Calle 5.-

Artículo 70.- Desígnase con el nombre de Tito Cabano a la conocida como Calle 2, que se inicia en la conocida como Calle 1, se dirige al Sur y luego vira al Este, finalizando su recorrido en el Cno. de las Tropas.-

Artículo 80.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5640/19

Expediente Nro.:
2016-4149-98-000087

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.277 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4422/19 de 9/9/19 se modifica el Artículo 4° del Decreto N° 33.726 de 28 de abril de 2011, promulgado por Resolución N° 2062/11 de 9 de mayo de 2011, relacionado con el pago individual de cada padrón resultante del fraccionamiento del predio empadronado con el N° 50.368 M/Á a las familias integrantes de la Cooperativa de Vivienda Ciudad Solidaria, en lo que refiere a la señora Irene Sosa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.277 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-4149-98-0000 87

Exp. N°2019-98-02-002181

Decreto - N°37277

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 4.º del Decreto N.º 33.726, de 28 de abril de 2011, promulgado por Resolución N.º 2062/11, de 9 de mayo de 2011, en lo que refiere a la Sra. Irene Sosa de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	CI	Padrón	Ubicación	Lote E	Manzana
Irene del Luján Sosa	3.079.603-7	419.750	Confederada N.º 955	10	b

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás del Decreto N.º 33.726 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por el Sr. Secretario electrónicamente por Carlos Otero.

Por el Sr. Secretario electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. NOV. 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

5641/19

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000060

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.303 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5192/19 de 28/10/19 se faculta a este Ejecutivo a extender el plazo de pago al contado fijado por el Decreto No. 37.075 hasta el 9 de diciembre de 2019, referente a la cancelación de adeudos del inmueble padrón N° 146.785, ubicado en Rbla. O'Higgins 4731;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.303 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Extender el plazo de pago al contado fijado por el Decreto No. 37.075 hasta el 9 de diciembre de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5642/19

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000212

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.297 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4039/19 de 19/8/19 se faculta a este Ejecutivo para suspender el cobro de los adeudos por concepto de tarifa de saneamiento generados hasta el bimestre de la promulgación del presente decreto inclusive, a los beneficiarios ocupantes de las viviendas ubicadas en el padrón No. 423.738 que integran el Plan Nacional de Relocalizaciones (Viviendas de Interés Social) en la forma que se indica y en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.297 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
2. Suspender el cobro de los adeudos por concepto de tarifa de saneamiento generados hasta el bimestre de la promulgación del presente decreto inclusive, a los beneficiarios ocupantes de las viviendas ubicadas en el padrón No. 423.738 que integran el Plan Nacional de Relocalizaciones (Viviendas de Interés Social), en la forma que se indica en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios Administración de Saneamiento, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

✓

Decreto - N°37297

Exp. N°2019-98-02-002021

2017-7425-98-000212

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suspender el cobro de los adeudos por concepto de tarifa de saneamiento generados hasta el bimestre de la promulgación del presente decreto inclusive, a los beneficiarios ocupantes de las viviendas ubicadas en el padrón n.º 423.738 que integran el Plan Nacional de Relocalizaciones (Viviendas de Interés Social).

Artículo 2.º- Los beneficiarios ocupantes de las viviendas deberán abonar en forma regular la tarifa de saneamiento a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del presente decreto. Cumplido el plazo de un año de pago regular, la Intendencia quedará facultada a exonerar los bimestres a los que refiere el artículo 1.º y devolver los importes que eventualmente se hayan abonado por la tarifa de saneamiento en ese período.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 14 NOV 2019 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

5643/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000124

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.285 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4748/19 de 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 108 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado TEKILA BAR, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.285 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora Griselda Elizabet Tito, CI 2.659.737-9, propietaria del local denominado TEKILA BAR, RUT 21 7413810019, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-000124

Exp. N°2019-98-02-002358

Decreto - N°37285

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora Griselda Elizabet Tito, C.I. 2.659.737-9, propietaria del local denominado TEKILA BAR, RUT 21 741381 0019, ubicado en la calle Florida 1468, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 Nov 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5644/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000133

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.287 sancionado por la Junta Departamental 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4766/19 de 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River", relacionado con el espacio público comprendido entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí destinado a cancha de fútbol, en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.287 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
2. Celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" en la forma que se indica:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, el de del mes de del año , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" (en adelante la concesionaria), RUT 21 8344450010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de las CI Nos. respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí. **II)** La concesionaria solicita la concesión de uso de parte del espacio público ubicado entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según el gráfico agregado a la actuación No. 6 del expediente 2019-0012-98-000133, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como fomentar la formación de niños a través del ejercicio físico, educativo y recreativo, con la finalidad de colaborar en la calidad de la salud de los niños. **III)** El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental No. 37.287 de 14/11/19 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del espacio público ubicado en Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según gráfico agregado a la actuación No. 6 del expediente 2019-0012-98-000133 que se entiende parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN :** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación y ante la Unidad de Protección del Patrimonio -Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja- el permiso de construcción correspondiente. **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.-

2) Mantenimiento: **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** En caso de existir edificaciones se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y así como el pago de la tarifa de saneamiento si correspondiere. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del bien. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- **7)** Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.- **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para

cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras, tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de

censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se transcribe en el numeral 2º.-

4. Comuníquese a la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River", a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-0012-98-000133

Exp. N°2019-98-02-002364

Decreto - N°37287

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, el de del mes de del año dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" (en adelante la concesionaria), RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de la CI Nros. respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí. II) La concesionaria solicita la concesión de uso de parte del espacio público ubicado entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según el gráfico agregado a la actuación n.º 6 del expediente 2019-0012-98-000133, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como fomentar la formación de niños a través del ejercicio físico, educativo y recreativo, con la finalidad de colaborar en la calidad de la salud de los niños. III) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.287 de 14 de noviembre de 2019, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del espacio público ubicado en Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según gráfico agregado a la actuación n.º 6 del expediente n.º 2019-0012-98-000133 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación y ante la Unidad de Protección del Patrimonio -Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja- el permiso de construcción correspondiente. c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: En caso de existir edificaciones se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y así como el pago de la tarifa de saneamiento si correspondiere. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del bien. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- 7) Ceder al Municipio B o Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y

cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17, de 29 de mayo de 2017, y 2325/17, de 31 de mayo de 2017.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras, tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: *19* 19 NOV 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

5645/19

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000075

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.269 sancionado por la Junta Departamental el 7 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4636/19 de 23 de setiembre de 2019 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 151,875 (unidades reajustables ciento cincuenta y una con ochocientos setenta y cinco milésimas) a la empresa Elbonur SA, en su calidad de propietaria del predio empadronado con el No. 430.341, con frente a la Rambla República de México esquina calle 6 de Abril, dentro de los límites del CCZ No. 8, Municipio E, por demolición sin permiso de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo III, artículo 4, literal A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.269 sancionado el 7 de noviembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 151,875 (unidades reajustables ciento cincuenta y una con ochocientos setenta y cinco milésimas) a la empresa Elbonur SA, RUT 217768100019, en su calidad de propietaria del predio empadronado con el No. 430.341, con frente a la Rambla República de México esquina 6 de Abril, dentro de los límites del CCZ No. 8, Municipio E, por demolición sin permiso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo III, artículo 4, literal A.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipo Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

5646/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000006

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.299 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la resolución No. 4279/19 de 2/9/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican y mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$30.800,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.299 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.244.436, matrícula SCM 6921, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$30.800,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-8947-98-000006

Exp. N°2019-98-02-002183

Decreto - N°37299LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Hijos del Inmaculado Corazón de María del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.244.436, matrícula SCM 6921, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.800,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

* Ingresado electrónicamente por Carlos Otero.

* Emitido electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. NOV. 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5647/19

Expediente Nro.:
2019-4100-98-000178

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.272 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución N° 3236/19 de 8/175/19, se faculta a este Ejecutivo para autorizar a la implantación de dos esculturas de los maestros Confucio y Lao Zi tituladas "En busca de la sabiduría" donadas por el Maestro Wu Weishan en el espacio ubicado entre el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) y el rincón infantil en el Parque José Batlle y Ordóñez, según especificaciones que lucen en actuaciones.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.272 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2°. Autorizar la implantación de dos esculturas de los maestros Confucio y Lao Zi tituladas "En busca de la sabiduría" donadas por el Maestro Wu Weishan en el espacio ubicado entre el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) y el rincón infantil en el Parque José Batlle y Ordóñez, según especificaciones que lucen en actuaciones.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-4100-98-000178

Exp. N°2019-98-02-001595

Decreto - N°37272LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar la implantación de dos esculturas de los maestros Confucio y Lao Zi tituladas "En busca de la sabiduría" donadas por el Maestro Wu Weishan, en el espacio ubicado entre el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) y el rincón infantil en el Parque José Batlle y Ordóñez, según especificaciones que lucen el expediente n.º 2019-4100-98-000178 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

5648/19

Expediente Nro.:

2019-9000-98-000091

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 11 de noviembre de 2019 de la Contaduría General por la cual solicita autorizar carta poder a favor de la contadora María del Rosario Vico Val para actuar ante el Banco de Previsión Social (BPS), en representación de esta Intendencia, en virtud de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la contadora María Rita Beluchi;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía adjunta proyecto de carta poder para el dictado de resolución aprobando su texto;

2o.) que el 13 de noviembre de 2019 la Contaduría General remite las actuaciones a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el proyecto de carta poder para la contadora María del Rosario Vico Val, para representar a la Intendencia de Montevideo ante el Banco de Previsión Social (BPS), en los siguientes términos:

Por la presente Carta Poder autorizo ampliamente a la contadora *María del Rosario Vico Val*, titular del *documento de identidad N° 1.643.763-9* para que actuando en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO número de contribuyente 211763350018, número de empresa 350646 y 350647 ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social (BPS), pueda desempeñar los siguientes cometidos: a) inscribir empresas. b) fijar sueldos fictos patronales. c) otorgar declaraciones juradas. d) notificarse de resoluciones. e) otorgar convenios. f) solicitar reporte registral. g) solicitar situación contributiva. Para el fiel cumplimiento de sus cometidos, la mandataria podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo. Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante el Registro de Representantes de la Institución. La intervención personal del poderdante no significará revocación del presente mandato. Se solicita al Servicio de Escribanía su intervención
n o t a r i a l . -

2°. Comuníquese al Banco de Previsión Social, a la Contaduría General -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5649/19

Expediente Nro.:
2017-4149-98-000068

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.284 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5010/19 de 21/10/19 se faculta a este Ejecutivo a modificar el Artículo 1º del Decreto No 36.391 de 6/7/17, en lo referente al predio empadronado con el No. 419.751, sito con frente a Confederada 951, sustituyendo la adjudicación a la señora María del Carmen Corlazzoli García, CI 1.110.943-3 y colocando en su lugar al señor Juan Manuel Torres Corlazzoli, CI 3.386.522-7;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.284 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Modificar el numeral 2º de la Resolución No. 3186/17 de 24/7/19, en lo referente al predio empadronado con el No. 419.751, sito con frente a Confederada 951, sustituyendo la adjudicación a la señora María del Carmen Corlazzoli García, CI 1.110.943-3 y colocando en su lugar al señor Juan Manuel Torres Corlazzoli, CI 3.386.522-7, manteniéndose incambiados los restantes términos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002429

2017-4149-98-000068

Decreto - N°37284

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 36.391, de 06/07/17, en lo referente al predio empadronado con el n.º 419.751 sito con frente a la calle Confederada 951 sustituyendo la adjudicación a la Sra. María del Carmen Corlazzoli García, C.I. n.º 1.110.943-3 y colocando en su lugar al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli, C.I. n.º 3.386.522-7.

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás, el Decreto N.º 36.391 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17.9 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. ✓

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

5650/19

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001570

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.276 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 400/19 de 21/1/19 se desafecta de su destino de uso público la parcela de terreno ubicada frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del Padrón No. 190.438 (con el que limita) de aproximadamente 18 m de frente sobre la calle mencionada y 68,73 m de profundidad en dirección al Norte hasta el linde con el actual Padrón No. 128.506 y se faculta a este ejecutivo a enajenar la referida parcela, previo deslinde y mensura y aceptación del precio y condiciones de venta por parte del interesado, al Sr. Walter Nelson Morales Martínez, quien reside en el lugar con su núcleo familiar;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.276 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Enajenar la parcela de terreno ubicada frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del Padrón No. 190.438 (con el que limita) de aproximadamente 18 m de frente sobre la calle mencionada y 68,73 m de profundidad en dirección al Norte hasta el linde con el actual Padrón No. 128.506, previo deslinde y mensura y aceptación del precio y condiciones de venta por parte del interesado, al Sr. Walter Nelson Morales Martínez, Cédula de Identidad No. 1.493.215-4, quien reside en el lugar con su núcleo familiar.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-1001-98-001570

Exp. N°2019-98-02-000168

Decreto - N°37276LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Desafectar de su destino de uso público la parcela de terreno ubicada frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del padrón n.º 190.438 (con el que limita) de aproximadamente 18 m de frente sobre la calle mencionada y 68,73 m de profundidad en dirección al Norte hasta el linde con el actual padrón n.º 128.506.

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a enajenar la parcela referida en el artículo anterior, previo deslinde y mensura y aceptación del precio y condiciones de venta por parte del interesado, al Sr. Walter Nelson Morales Martínez, Cédula de Identidad N.º 1.493.215-4, quien reside en el lugar con su núcleo familiar.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20.11.2017.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

5651/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000025

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.298 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4167/19 de 26/8/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 41.641,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto No. 37.298 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-

2°. Exonerar al Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903220142, matrícula SCL 9382, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 41.641,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-8947-98-000025

Exp. N°2019-98-02-002056

Decreto - N°37298

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903220142, matrícula SCL 9382, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 41.641,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

5652/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000950

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.301 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4278/19 de 2/9/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la República Popular China del pago de la multa y recargos de las tasas de Afirmado y Registro respecto a los inmuebles de su propiedad padrones que se indican, hasta el ejercicio 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.301 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-

2°. Exonerar a la República Popular China del pago de la multa y recargos de las tasas de Afirmado y Registro respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 415.859, 95.921 y 416.193, unidades A/202, A/302, A/404, A/502, A/704, A/1101, A/1102, A/1302, A/1305, A/1502, A/1602, A/1702, A/1901, A/1902, A/2106, 2115/SS, 2116/SS, 2117/SS, 2132/SS, 2133/SS, 2134/SS, 2039/SS, 2040/SS, 1052/SS, 2072/SS y 2073/SS, hasta el ejercicio 2015.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-1001-98-000950

Exp. N°2019-98-02-002190

Decreto - N°37301LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la República Popular China del pago de la multa y recargos de las tasas de afirmado y registro respecto a los inmuebles de su propiedad padrones N°os. 415.859, 95.921 y 416.193, unidades A/202, A/302, A/404, A/502, A/704, A/1101, A/1102, A/1302, A/1305, A/1502, A/1602, A/1702, A/1901, A/1902, A/2106, 2115/SS, 2116/SS, 2117/SS, 2132/SS, 2133/SS, 2134/SS, 2039/SS, 2040/SS, 1052/SS, 2072/SS y 2073/SS, hasta el ejercicio 2015.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DISTRIBUCION
MONTEVIDEO, 20 NOV. 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5653/19

Expediente Nro.:
2019-2230-98-000640

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.300 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4281/19 de 2/9/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% de la Tasa General respecto del inmueble padrón y cuenta corriente que se indican, por el período 1/07/2018 al 31/12/2019, dejando de percibir la suma anual aproximada de \$ 8.700,00.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.300 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2°. Exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 105.827, cuenta corriente No. 1016035, por el período 1/07/2018 al 31/12/2019, dejando de percibir esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 8.700,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos).-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-2230-98-000 640

Exp. N°2019-98-02-002184

Decreto - N°37300LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 105.827, cuenta corriente n.º 1016035, por el periodo 1.º de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dejando de percibir la misma la suma anual aproximada de \$ 8.700,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Excmo. Sr. Secretario General: Carlos Otero.

Excmo. Sr. Secretario General: Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...19. NOV. 2019...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

5654/19

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000094

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.278 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4788/19 de 1/10/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los bienes inmuebles que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.278 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
2. Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los bienes inmuebles que se indican:
 - a) padrón No. 417212, Edificio de la ex Estación Central "General José Artigas" de los ferrocarriles del Estado.
 - b) padrones Nos. 417213 y 417214, Área de la ex Playa de Maniobras de la referida Estación y galpones contiguos con frente a la calle Paraguay.
3. Establecer que la vigencia de la cautela mencionada en el numeral anterior es de 12 (doce) meses a partir del día siguiente a la promulgación del decreto prorrogables hasta por igual período hasta la aprobación por la Junta Departamental del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, que en aplicación del Art. 20 de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible se considere adecuado a las finalidades perseguidas y explicitadas en los lineamientos estratégicos.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-9777-98-000094

Exp. N°2019-98-02-002274

Decreto - N°37278LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el art. 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a los siguientes bienes inmuebles:

- a) padrón n.º 417212, Edificio de la ex Estación Central "General José Artigas" de los ferrocarriles del Estado,
- b) padrones n.ºs 417213 y 417214, Área de la ex Playa de Maniobras de la referida Estación y galpones contiguos con frente a la calle Paraguay.

Artículo 2.º - Establecer que el período de vigencia de la cautela mencionada en el artículo precedente es de 12 (doce) meses a partir del día siguiente a la promulgación del presente decreto, prorrogables hasta por igual período hasta la aprobación por la Junta Departamental del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, que en aplicación del art. 20 de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible se considere adecuado a las finalidades perseguidas y explicitadas en los lineamientos estratégicos.

Artículo 3.º - Durante todo el período que dure la presente medida cautelar quedan sin efecto para los inmuebles señalados en el artículo 1.º, los usos autorizados, las alturas, los Factores de Ocupación del Suelo, los Factores de Ocupación Total previstos por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4.º - Cualquier otra propuesta que pretenda realizarse en los padrones señalados en el artículo 1.º, serán presentadas y resueltas directamente por la persona titular de la Intendencia de Montevideo en consulta con las Direcciones Generales de los Departamentos de Planificación y Secretaría General.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5655/19

Expediente Nro.:
2019-2300-98-000070

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.304 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5201/19 de 1/11/19 se faculta a este Ejecutivo a exonerar en un 100% los bimestres noviembre-diciembre 2019 y enero-febrero 2020 de la Tasa General Departamental creada por el art. 1° del Decreto 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el art. 45 del Decreto No. 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, que tengan frente hacia las calles que se indican en el Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.304 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-

2°. Exonerar en un 100% (cien por ciento) los bimestres noviembre - diciembre 2019 y enero - febrero 2020 de la Tasa General Departamental creada por el art. 1° del Decreto 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el art. 45 del Decreto No. 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, que tengan frente hacia las siguientes calles:

A) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de Av. José Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones".

1) Avda. Jose Belloni entre Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira y Avda. De las Instrucciones.

2) Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera Norte).

3) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Psje. Central (acera Norte).

4) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera Sur).

5) Astelar entre Av. José Belloni y Espadaña.

- 6) Cno. Antares entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar.
 - 7) José Baltar entre Avda. De las Instrucciones y Av. José Belloni.
 - 8) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y la primera calle transversal (acera Norte).
 - 9) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y Estrella Polar.
 - 10) Canope entre Av. Belloni y Estrella Polar (acera Norte).
 - 11) Canope entre Av. Belloni y Primera Transversal (acera Sur).
 - 12) Cno. Osvaldo Rodriguez entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar (acera Sur).
 - 13) Cno. Osvaldo Rodriguez entre Sauco y Oficial 17m (acera Norte).
 - 14) Ceres entre AV. José Belloni y Pasaje C (acera Norte).
 - 15) Ceres entre Av. José Belloni y Sauco (acera Sur).
 - 16) Cno. Carlos Linneo entre Avda. De las Instrucciones y Las Huertas.
 - 17) Avda. De las Instrucciones entre Carlos Linneo y Las Huertas (acera Sur).
- B) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de la Av. San Martín, entre Bvr. Aparicio Saravia y Cno. Domingo Arena."
- 1) Avda. Gral. San Martín entre Aparicio Saravia y Leandro Gomez.
 - 2) Avda. Gral. San Martín entre Cno. Tte. Rinaldi y Cno. Cap. Mateo Tula Dufort.
 - 3) Aparicio Saravia entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera Norte).
 - 4) Cno. Gral. Leandro Gomez entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera Sur).
 - 5) Cno. Tte. Rinaldi entre Avda. Gral San Martín y Oficial 3 (acera Norte).
 - 6) Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez entre Campinhas y Oficial 3.
 - 7) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Antillas (Oeste).
 - 8) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Cno. Cap. Mateo Tula Dufort (Este).
- C) Proyecto: "Remoción y reposición del pavimento de hormigón de la calle Dr. Martin Berinduague entre Heredia y Fraternidad".
- 1) Dr. Martin Berinduague entre Rivera Indarte y Gral. Agustín Muñoz.

- 2) Rivera Indarte entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero (acera numeración par).
- 3) José Castro entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero.
- 4) Pedro Giralt entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero.
- 5) Hilario Ascasubi entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero.

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-2300-98-000070

Exp. N°2019-98-02-002484

Decreto - N°37304

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar en un 100% los bimestres noviembre – diciembre 2019 y enero – febrero 2020 de la tasa general departamental creada por el art. 1.º del Decreto 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el adicional por iluminación especial creado por el art. 45 del Decreto N.º 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, que tengan frente hacia las siguientes calles:

A) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de Av. José Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones"

- 1) Avda. Jose Belloni entre Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira y Avda. De las Instrucciones
- 2) Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera norte)
- 3) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Psje. Central (acera norte)
- 4) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera sur)
- 5) Astelar entre Av. José Belloni y Espadaña
- 6) Cno. Antares entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar
- 7) José Baltar entre Avda. De las Instrucciones y Av. José Belloni
- 8) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y la primera calle transversal (acera norte)
- 9) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y Estrella Polar.
- 10) Canope entre Av. Belloni y Estrella Polar (acera norte)
- 11) Canope entre Av. Belloni y Primera Transversal (acera sur)
- 12) Cno. Osvaldo Rodríguez entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar (acera Sur)
- 13) Cno. Osvaldo Rodríguez entre Sauco y Oficial 17m (acera norte)
- 14) Ceres entre Av. José Belloni y Pasaje C (acera norte)
- 15) Ceres entre Av. José Belloni y Sauco (acera sur)
- 16) Cno. Carlos Linneo entre Avda. De las Instrucciones y Las Huertas
- 17) Avda. De las Instrucciones entre Carlos Linneo y Las Huertas (acera sur)

B) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de la Av. San Martín, entre Bvr. Aparicio Saravia y Cno. Domingo Arena."

- 1) Avda. Gral. San Martín entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez
- 2) Avda. Gral. San Martín entre Cno. Tte. Rinaldi y Cno. Cap. Mateo Tula Dufort.
- 3) Aparicio Saravia entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera norte)
- 4) Cno. Gral. Leandro Gómez entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera sur)
- 5) Cno. Tte. Rinaldi entre Avda. Gral San Martín y Oficial 3 (acera norte)
- 6) Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez entre Campinhas y Oficial 3
- 7) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Antillas (oeste)

- 8) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Cno. Cap. Mateo Tula Dufort (este)
- C) Proyecto: "Remoción y reposición del pavimento de hormigón de la calle Dr. Martín Berinduague entre Heredia y Fraternidad"
- 1) Dr. Martín Berinduague entre Rivera Indarte y Gral. Agustín Muñoz
 - 2) Rivera Indarte entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero (acera numeración par)
 - 3) José Castro entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero
 - 4) Pedro Giralt entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero
 - 5) Hilario Ascasubi entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero

Artículo 2.º- En ocasión de hacer uso de la presente facultad la Intendencia individualizará los padrones a los que les corresponde la exoneración del artículo primero.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

5656/19

Expediente Nro.:

2019-4131-98-000280

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.289 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4909/19 de 7/10/19 se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 95 a la empresa Publicartel SA, con domicilio en César Mayo Gutiérrez 2218, por la instalación de la estructura del elemento publicitario ubicado en el predio empadronado con el No. 61.273, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.2425.34, numeral 2, Elementos Publicitarios E3, con solicitud en estudio y falsa declaración, carácter leve;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.289 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019.-

2.- Aplicar una multa de UR 95 (unidades reajustables noventa y cinco) a la empresa Publicartel SA, RUT 210305410016, con domicilio en César Mayo Gutiérrez 2218, por la instalación de la estructura del elemento publicitario ubicado en el predio empadronado con el No. 61.273, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.2425.34, numeral 2, Elementos Publicitarios E3 del Digesto, con solicitud en estudio y falsa declaración, carácter leve.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-4131-98-000280

Exp. N°2019-98-02-002370

Decreto - N°37289LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 95 UR (unidades reajustables noventa y cinco) a la empresa Publicartel S.A., RUT 21 030541 0016, con domicilio en la calle César Mayo Gutiérrez 2218, por la instalación de la estructura del elemento publicitario ubicado en el predio empadronado con el n.º 61.273, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.2425.34, numeral 2, Elementos Publicitarios E3, del Digesto Departamental con solicitud en estudio y falsa declaración. carácter leve.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Leído y aprobado electrónicamente por Carlos Otero.

Leído y aprobado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
5657/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000021

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:443.556,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 11 de noviembre de 2019 la contadora delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Lejacir SA	223556
Banco de Previsión Social	223558, 223640, 223678, 223681, 223686, 223693
Teyma Uruguay SA	223641, 223676
CIEMSA	223674, 223689, 223692
Possamai Construcciones LTDA	223680
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	223688

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:443.556,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5658/19

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000148

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.290 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4880/19 de 7/10/19 se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la empresa Dantir SA, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.290 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa Dantir SA, RUT 214535440017, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-1510-98-000148

Exp. N°2019-98-02-002371

Decreto - N°37290LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la empresa Dantir S.A., RUT 21 453544 0017, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en el Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

✉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

✉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11.9 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5659/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001879

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 19 de setiembre de 2019 de la Asociación Uruguaya de Antropología Social y Cultural (AUAS), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología, Desafíos Emergentes: Antropologías desde América Latina y El Caribe" que se llevará a cabo entre el 24 y 27 de noviembre de 2020 en Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el Congreso contará con valiosos aportes que incluyen toda el área de la Antropología con la concurrencia de antropólogas y antropólogos de toda Latinoamérica y el Caribe, y el objeto es promover el desarrollo de la antropología, el intercambio de ideas, el debate de problemas y la defensa de los intereses comunes;

2o.) que el VI Congreso está dirigido a antropólogas y antropólogos latinoamericanos, estudiantes de antropología del país y de latinoamérica, estudiantes y egresados de toda el área social y artística de la Universidad de la República y al público en general;

3o.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura consideran de suma importancia la realización de estos encuentros que congregan profesionales de nuestro continente en una temática relevante para el desarrollo de nuestra sociedad y la convivencia democrática;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés al VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología: Desafíos Emergentes: Antropologías desde América Latina y el Caribe", que se llevará a cabo entre el 24 y el 27 de noviembre de 2020 en Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5660/19

Expediente Nro.:
2016-6437-98-000111

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.282 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4892/19 de 7/10/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico los apartamentos normativos que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.282 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen VI del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico los siguientes apartamentos normativos, en las condiciones que se establecen:
 - a) para el padrón N° 26.318:
 - a1) la ocupación de retiro frontal de 3 % sobre la calle Mateo Vidal, correspondiente a 7,33 m² en planta baja y 18,63 m² total en los 3 niveles superiores, con destino hall y ascensor;
 - a2) aumento de altura de 7,30 metros correspondiente a una ampliación proyectada en dos niveles (pisos 2 y 3) sobre Bvar. José Batlle y Ordóñez;
 - a3) ocupación de retiro frontal del 66 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 95,90 m² en planta baja y 30,75 m² en primer nivel, destinados a administración y consultorios;
 - b) para el padrón N° 160836:
 - b1) aumento de FOS del 7 %, con respecto al 80 % vigente, alcanzando un 87 %;
 - b2) ocupación de retiro frontal del 8 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 2 m² de proyección de alero en planta baja;
 - c) para el padrón N° 186516: ocupación de retiro lateral del 20 %, correspondiente a 14 m² en planta baja a regularizar, con destino administración;
 - d) para el padrón N° 186519: ocupación de retiro lateral del 16 %, correspondiente a 13 m² en planta baja a regularizar;

e) para el padrón N° 149003:ocupación de retiro frontal del 33 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 16 m² en planta baja, con destino administración;

f) para el padrón N° 67901:ocupación de retiro frontal del 50 % sobre el Bvar. José Batlle y Ordoñez, correspondiente a 17,8 m² en el primer nivel, destino servicios de fisioterapia.

2.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2o. a 5o. del decreto que se promulga.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 6, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-6437-98-000111

Exp. N°2019-98-02-002368

Decreto - N°37282LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico los siguientes apartamientos normativos:

a) para el padrón n.º 26.318:

a1) la ocupación de retiro frontal de 3 % sobre la calle Mateo Vidal, correspondiente a 7,33 m² en planta baja y 18,63 m² total en los 3 niveles superiores, con destino hall y ascensor;

a2) aumento de altura de 7,30 metros correspondiente a una ampliación proyectada en dos niveles (pisos 2 y 3) sobre el Bv. José Batlle y Ordóñez;

a3) ocupación de retiro frontal del 66 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 95,90 m² en planta baja y 30,75 m² en primer nivel, destinados a administración y consultorios;

b) para el padrón n.º 160836:

b1) aumento de FOS del 7 % con respecto al 80 % vigente, alcanzando un 87 %;

b2) ocupación de retiro frontal del 8 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 2 m² de proyección de alero en planta baja;

c) para el padrón n.º 186516: ocupación de retiro lateral del 20 % correspondiente a 14 m² en planta baja a regularizar, con destino administración;

d) para el padrón n.º 186519: ocupación de retiro lateral del 16 % correspondiente a 13 m² en planta baja a regularizar;

e) para el padrón n.º 149003: ocupación de retiro frontal del 33 % sobre la calle Asilo, correspondiente a 16 m² en planta baja, con destino administración;

f) para el padrón n.º 67901: ocupación de retiro frontal del 50 % sobre el Bvar. José Batlle y Ordóñez, correspondiente a 17,8 m² en el primer nivel, destino servicios de fisioterapia.

Artículo 2.º - Establecer que al presente trámite se le exonera del pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como: "Relevamiento de funciones planta baja" Lámina N.º 14; "Relevamiento de funciones primer piso" Lámina N.º 15; "Relevamiento de funciones plantas subsuelo, pisos 2 y 3" Lámina 18, "Plano de ubicación planta" baja Lámina N.º 3; "Plano de ubicación 1er. piso" Lámina N.º 3a y "Plano de ubicación, subsuelo, 2do y 3er. piso" Lámina N.º 3b, a fojas 460, 461, 462, 486, 487 y 488 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2016-6437-98-000140.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. NOV. 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

5661/19

Expediente Nro.:

2019-6410-98-002955

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.281 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4780/19 de 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo a desafectar del uso público la fracción "B" expresada en el plano No. 21.045 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los pasajes Caupolicán, Lautaro, la avenida Dr. Santín Carlos Rossi y Joaquín Martori (padrón No. 428.064)" ubicado dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.281 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
2. Desafectar del uso público la fracción "B" expresada en el plano No. 21.045 del Servicio de Regulación Territorial adjunto al expediente 2019-6410-98-002955.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-6410-98-002955

Exp. N°2019-98-02-002366

Decreto - N°37281

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a desafectar del uso público la fracción "B", expresada en el plano n.º 21.045 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto al expediente n.º 2019-6410-98-002955.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los pasajes Caupolicán, Lautaro, la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi y la calle Joaquín Martori, (padrón n.º 428064)", ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 17 Municipio A, expresado en el plano n.º 21.045 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente n.º 2019-6410-98-002955.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
5662/19

Expediente Nro.:
2019-4100-98-000013

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.271 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3239/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo a autorizar a la Embajada de Japón la colocación de una placa conmemorativa de granito negro, de 30 por 20 cm, en el Jardín Japonés ubicado en el predio del Museo Juan Manuel Blanes que lucirá el texto que se indica;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.271 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Autorizar a la Embajada de Japón la colocación de una placa conmemorativa de granito negro, de 30 por 20 cm, en el Jardín Japonés ubicado en el predio del Museo Juan Manuel Blanes que lucirá el siguiente texto:

KIZUNA VÍNCULO
EN CONMEMORACIÓN DE LOS 110 AÑOS DE
LA INMIGRACIÓN JAPONESA
EN EL URUGUAY
DICIEMBRE, 2018

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la Embajada de Japón, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-4100-98-000013

Exp. N°2019-98-02-001594

Decreto - N°37271LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Embajada de Japón a colocar una placa conmemorativa de granito negro, de 30 por 20 cm, en el Jardín Japonés ubicado en el predio del Museo Juan Manuel Blanes que lucirá el siguiente texto:

KIZUNA 絆 VÍNCULO
EN CONMEMORACIÓN DE LOS 110 AÑOS DE
LA INMIGRACIÓN JAPONESA
EN EL URUGUAY
DICIEMBRE, 2018

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
5663/19

Expediente Nro.:
2017-4720-98-000221

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.275 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4866/19 de 7/10/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6145, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902688034, del que el fallecido Washington Torchello figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.275 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6145, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902688034, del que el fallecido Washington Torchello figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-4720-98-000221

Exp. N°2019-98-02-002397

Decreto - N°37275LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6145, al que está afectado el vehículo empadronado con el n° 902688034, del que el fallecido Sr. Washington Torchello figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. NOV. 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:

5664/19

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000103

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.279 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4919/19 de 9/10/19 se toma noticia del inicio de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, en el ámbito y de acuerdo a lo establecido por Resolución No. 4790/19 de 1/10/19 y se faculta a este Ejecutivo a aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1o. de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, dentro del perímetro que se indica, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.279 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
2. Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1o. de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, dentro del perímetro: Av. Uruguay (ambos frentes), Av. Daniel Fernández Crespo (ambos frentes), calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo V. Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Br. Gral. José Artigas entre Goes y Av. 18 de Julio, Br. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y calle José E. Rodó (ambos frentes excluidos), calle José Enrique Rodó, calle Juan D. Jackson, calle Constituyente, calle Juan M. Blanes, calle Maldonado entre las calles Juan M. Blanes y Ejido, calle Maldonado entre las calles Ejido y Ciudadela (ambos frentes excluidos), calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N°421657 frentista a calle Gaboto, predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166594 frentista a calle Goes.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:

5665/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002226

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.302 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5191/19 de 28/10/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Comisión de Fomento de la Unión del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón, cuenta corriente y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$15.501,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.302 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Comisión de Fomento de la Unión del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.494, cuenta corriente No. 391587, por el período 1° de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$15.501,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-2230-98-002226

Exp. N°2019-98-02-002438

Decreto - N°37302LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Comisión de Fomento de la Unión del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 70.494, cuenta corriente n.º 391587, por el período 1.º de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.501,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:

5666/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000123

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.288 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4771/19 de 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 81 a la señora Selva de Armas, responsable del local destinado a cantina ubicado en Vigía 5368, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.288 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la señora Selva de Armas, CI 2.620.974-5, responsable del local destinado a cantina ubicado en Vigía 5368, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-000123

Exp. N°2019-98-02-002365

Decreto - N°37288

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 81 UR (ochenta y una unidades reajustables) a la señora Selva de Armas, C.I. 2.620.974-5, responsable del local destinado a cantina ubicado en la calle Vigía 5368, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

* Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

* Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14. NOV 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
5667/19

Expediente Nro.:
2019-1155-98-000221

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.294 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5005/19 de 21/10/19 se autoriza a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 140 a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con domicilio en Carlos Roxlo 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 28 m2, en una intervención en la intersección del Cno. O'Higgins y el Cno. Gral. Esc. Basilio Muñoz;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.294 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2°. Imponer una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en Carlos Roxlo 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 28 m2, en una intervención en la intersección del Cno. O'Higgins y el Cno. Gral. Esc. Basilio Muñoz.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1155-98-000221

Exp. N°2019-98-02-002432

Decreto - N°37294LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 140 UR (ciento cuarenta unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 21 196282 0014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo 1275, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 28 m², en una intervención en la intersección del Cno. O'Higgins y el Cno. Gral. Esc. Basilio Muñoz.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 NOV 2019
RECIBIDO HOY.HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:

5668/19

Expediente Nro.:

2016-2000-98-000082

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.295 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4638/19 de 23/9/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar de multas y recargos devengados e impagos a la deuda generada por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto del inmueble padrón N° 50.554, actualizando la deuda por IPC y permitiendo financiarla en 72 cuotas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.295 sancionado 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Exonerar de multas y recargos devengados e impagos a la deuda generada por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto del inmueble padrón N° 50.554, actualizando la deuda por IPC y permitiendo financiarla en 72 cuotas.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-2000-98-000082

Exp. N°2019-98-02-000053

Decreto - N°37295LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar de multas y recargos devengados e impagos a la deuda generada por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria, respecto del inmueble padrón n.º 50.554, actualizando la deuda por IPC y permitiendo financiarla hasta en 72 cuotas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:

5669/19

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000045

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión promovida por la División Salud por la cual se solicitó la designación en misión de servicio de la directora doctora María Analice Berón entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2019, quien participó del III Encuentro Regional de Alcaldes y Alcaldesas por Municipio y Comunidades saludables de las Américas que se llevó a cabo en Paipa, Bogotá;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugirió designar para subrogarla al ingeniero agrónomo Marcelo Amado sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en el Servicio de Regulación Alimentaria;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar a la doctora Berón la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 165,62

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4o. de la Resolución 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2019 por la directora de la División Salud, doctora **Analice Berón, CI 3.333.777**, quien participó en el III Encuentro Regional de Alcaldes y Alcaldesas por Municipio y Comunidades saludables de las Américas que se llevó a cabo en Paipa, Bogotá.-

2°. Asignar a la citada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 165,62 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cinco con 62/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4°. Convalidar el interinato ejercido por el ingeniero agrónomo **Marcelo Amado, CI 1.298.960**, como Director de la División Salud entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en el Servicio de Regulación Alimentaria.-

5°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Salud -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:
5670/19

Expediente Nro.:
2016-2500-98-000188

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 5111/15 de 26 de octubre de 2015 y sus modificativas Nos. 5755/16 de 12 de diciembre de 2016, 4739/17 de 30 de octubre de 2017 y 5710/18 de 10 de diciembre de 2018, por las cuales se aprobó el convenio marco de cooperación suscrito entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), actualmente denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018, con el objetivo de instrumentar las acciones que sean necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento de la UAM;

RESULTANDO: 1o.) que el 24 de octubre próximo pasado la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado (UNM) solicita la modificación del referido convenio marco disponiendo para el año 2020 la transferencia de \$ 29:011.893,00 (veintinueve millones once mil ochocientos noventa y tres pesos uruguayos), a valores de diciembre de 2017, ajustada a diciembre de 2019, a efectivizarse en dos partidas iguales en los meses de febrero y mayo de 2020;

2o.) que el 4/11/2019 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de modificación del referido convenio;

3o.) que el 7/11/2019 la Unidad Nuevo Mercado remite las actuaciones adjuntando el proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación del convenio marco de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos: **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**. En la ciudad de Montevideo, el díade de, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita con el RUT 211763350018, representada por en su calidad de- POR OTRA PARTE: La Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM) con domicilio en Cebollatí 1474 apartamento 301 de esta ciudad, inscrita con el RUT....., representada en este acto por, en sus respectivas calidades de del Directorio de Transición, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) Por Resolución N° 5111/15 de 26 de octubre del 2015 se aprobó el texto del convenio a suscribir entre la IdeM y la UAM con el objetivo de instrumentar las acciones que fueran necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento de la referida Unidad. Dicho convenio fue suscrito por las partes con fecha 27 de octubre de 2015. b) De acuerdo a lo establecido en el numeral III) de la cláusula Quinto de dicho convenio, las partes acordarían en el año inmediato anterior a la ejecución del cronograma correspondiente a los ejercicios 2017 a 2020, la transferencia que le permita a la UAM contar con el capital de trabajo necesario para lograr sus cometidos en función del presupuesto previsto, siempre y cuando no cuente con ingresos propios. c) En atención a que la UAM no cuenta aún con ingresos propios, las partes acuerdan para el ejercicio 2020 una transferencia por la suma de \$ 29:011.893,00 (pesos uruguayos veintinueve millones once mil ochocientos noventa y tres) a valores de diciembre de 2017, ajustada a diciembre de 2019, que se realizará en dos pagos iguales en los meses de febrero y mayo de 2020. d) En atención a lo expuesto entienden pertinente establecer la transferencia de recursos correspondiente al año 2020 y modificar lo establecido en el numeral III) de la cláusula Quinto del convenio relacionado en el literal a) del presente de acuerdo a lo que a continuación se establece.- **SEGUNDO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** En atención a lo dispuesto en la cláusula "Quinto numeral III)", y en la cláusula "Séptimo. Plazo y vigencia", del convenio marco de cooperación relacionado en la cláusula anterior, las partes convienen que la IdeM realizará una transferencia correspondiente al ejercicio 2020 por la suma de \$ 29:011.893,00 (pesos uruguayos veintinueve millones once mil ochocientos noventa y tres) a valores de diciembre 2017, ajustada a diciembre 2019, para financiar el capital de trabajo necesario para dicho ejercicio. La transferencia se realizará en dos pagos iguales en los meses de febrero y mayo de 2020. La UAM reintegrará los fondos recibidos a partir de la cancelación total de la deuda de crédito preferencial "senior" por el capital que la UAM mantenga con terceros y una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, momento en el que se suscribirá un acuerdo entre las partes donde se reglamentará la forma y plazo de pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución.- **TERCERO.** Se mantienen vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del convenio original. Para constancia y de conformidad se suscriben tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2.-Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a comienzos del próximo ejercicio a fin de realizar la imputación correspondiente.-

3.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la modificación del convenio marco de cooperación que se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, a la División Asesoría Jurídica, Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente modificación de Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.34

Resolución Nro.:
5671/19
Expediente Nro.:
2019-5320-98-000110

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Servicio de Compras relacionadas con el proyecto de protocolo propuesto para la aplicación de las multas previstas en los pliegos de condiciones particulares de licitaciones llevadas adelante en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría sugiere conformar un grupo de trabajo para proyectar la normativa de referencia y propone que dicho grupo esté integrado por la citada Unidad, los Servicios de Compras y Actividades Contenciosas y la Contaduría General;

2o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo con el cometido de proyectar la normativa para la aplicación de las multas previstas en los pliegos de condiciones particulares de licitaciones llevadas adelante en esta Intendencia.-

2°. Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Unidad Asesoría

doctora María Gabriela Bagnulo, CI 3.265.602

doctora Carina Isabel Estefan, CI 1.963.046

Servicio de Actividades Contenciosas

doctora María Raquel Sarquis, CI 3.982.396

doctor Jorge German Mora, CI 3.011.673

CONTADURÍA GENERAL

contadora Gabriela González, CI 1.790.201

SERVICIO Y GERENCIA DE COMPRAS

señora Edith Fernández, CI 4.437.831

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Asesoría, a los Servicios de Actividades Contenciosas, de Compras, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.35

Resolución Nro.:
5672/19

Expediente Nro.:
2018-3340-98-000473

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 14/11/18 presentada por particulares en la cual solicitan designar con el nombre "Francisco "Pancho" Maiorana González" a la plaza ubicada en la intersección de Juan Mac Coll y Circunvalación Juan Pérez de Marchena;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12 y el Municipio G se manifestaron de conformidad con lo solicitado;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta croquis e informe técnico y expresa que dicho espacio no cuenta con denominación oficial;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la propuesta de designar con el nombre mencionado y destaca que el cartel indicador deberá llevar la siguiente inscripción: FRANCISCO MAIORANA ("PANCHO") 1933 - 2007 VECINO SOLIDARIO

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre plaza Francisco Maiorana ("Pancho") al espacio libre situado en la intersección de Juan Mac Coll y circunvalación Juan Pérez de Marchena.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.36

Resolución Nro.:
5673/19

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000018

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Marne" para conceder el uso de los bienes inmuebles que se indican con destino a fines deportivos, culturales y sociales;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto No. 26.208 procedió a analizar la situación de los bienes inmuebles padrones Nos. 86.154, 86.157 y 86.158 ubicados en Marne y Andrés Lamas que fuera otorgado en concesión al referido club por Resolución s/n del Concejo Departamental de Montevideo de 27/12/1955 con carácter precario y revocable y sin indemnización alguna y a partir de la solicitud de renovación de la concesión presentada por la institución las distintas dependencias competentes en el área han evaluado y aceptado la propuesta;

2o.) que además dicha Comisión entiende que el proyecto que desarrolla resulta beneficioso y significativo posibilitando el desarrollo deportivo y social para la población, razón por la cual sería conveniente se remita a la Junta Departamental un proyecto de decreto aprobando el texto que se adjunta;

3o.) que el Municipio C en su sesión de 25/7/19 resolvió por unanimidad su conformidad en la renovación del contrato de referencia;

4o.) que el 15/11/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete no teniendo observaciones que formular al citado contrato y la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 10 de la Ley N° 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético Marne" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:**La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:**La asociación civil "**CLUB ATLÉTICO MARNE**"(en adelante la concesionaria) RUT 21 6214370010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Manre y Andrés Lamas y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I)La IdeM es titular de los bienes inmuebles Nros. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en las callesMarne y AndrésLamas. II) Por Resoluciones/n del Concejo Departamental de Montevideo, de27 de diciembre de 1955, se autorizó con carácterprecario y revocable y sin indemnización alguna al Club Marne a continuar ocupando los bienes inmuebles de propiedad municipal referidos en el numeral anterior. III) Laconcesionaria solicita la renovación de uso de dichos padrones, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividadesdeportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal "C"manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimenprevisto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:**La IdeM concede a la concesionaria el uso de losbienesinmuebles padrones Nos. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados enMarne y AndrésLamas, de acuerdo al gráfico anexado en la actuación N° 18 del expediente 2017-1020-98-000018, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de cincoaños que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad dela IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberápresentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) díasbalance y memoria para ser evaluado en la ComisiónMixta de Concesiones. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:**La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) **Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a)Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c)Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a

acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.** **5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio.** **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio "C" o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.** **8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.** **9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.** **10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".** **- 11) Como contraprestaciones por el uso de los predios se obliga a:** **a) Ceder a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) horas semanales para el funcionamiento del Programa de personas mayores, previa coordinación con la Institución.** **b) Ceder el uso a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado incluido su gimnasio principal, por lo menos 6 (seis) días al año previa coordinación con la**

concesionaria. **c)** Ceder al Centro Comunal Zonal N° 3 el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) días al año a coordinar con el CCZ referido, para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la institución. **d)** Ceder el uso del espacio concesionado a las Escuelas Públicas N° 109 "Florencio Sánchez" y N° 156 "Armenia" en forma y tiempo a coordinar con la Institución. **e)** Promover el desarrollo del basquetball femenino en los programas que la Institución brinda sobre la iniciación deportiva y competición deportiva. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas

mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión de los bienes inmuebles por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO.SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)**Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)**Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)**Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO.COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se

tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.37

Resolución Nro.:

5674/19

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000692

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 13.617 de la Junta Departamental de 3 de octubre de 2019 por la cual comunica su voluntad que se otorgue el Premio Montevideo al bandoneonista y compositor de tango señor Nelson Alberti Gruzdas;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que el señor Nelson Alberti ha desarrollado una carrera de más de 55 años dedicados a interpretar, componer y difundir el tango en nuestro país y fuera de nuestras fronteras, comenzando su carrera a principios de la década de 1960 convocado por el gran pianista Jorge Cirino para formar una orquesta al estilo de Juan D' Arienzo;

2o.) que además actuó en todas las salas de baile de nuestro país, en las fonoplateas de las radios CX10, CX14, CX16, CX30 y en todos los canales de televisión recibiendo entre otros reconocimientos el Cóndor de Oro y siendo distinguido como Tanguero Ilustre de San Luis, nombrado Socio de Honor de Joventango por su destacada trayectoria y la Federación Uruguaya del Tango le otorgó su mayor distinción los premios Matos Rodríguez;

3o.) que entre sus composiciones más destacadas se encuentran "Memoria", "Barra fuerte", "El primero", "Meterete", los candombes "Hoy ensaya la comparsa", "Furor de candombe" y la milonga "Pinamareña";

4o.) que la División Promoción Cultural comparte la opinión del asesor en tango señor Martín Borteiro el cual expresa que el señor Alberti, en su extensa trayectoria como músico y director de orquesta típica ha sido un fiel representante de un tango tradicional y popular siempre apostando a un estiloailable, cerca de la gente, reivindicando el carácter popular que ha puesto en valor a los músicos del tango, para que no se pierda una forma de tocar y un formato de gran orquesta típica;

5o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el reconocimiento a un luchador del tango popular, hacedor de propuestas y espacios, con mucha fuerza y empuje;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar el "Premio Montevideo" al bandoneonista y compositor de tango señor Nelson Alberti
G r u z d a s . -

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.38

Resolución Nro.:
5675/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001052

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.296 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1799/19 de 8/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Intendencia de Tacuarembó del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, respecto del inmueble padrón No. 15.904, cuenta corriente y período que se indican y mientras se mantengan las mismas condiciones en cuanto a la propiedad y destino, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.151,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.296 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Intendencia de Tacuarembó del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, respecto del inmueble padrón No. 15.904, cuenta corriente No. 273693, por el período 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020, mientras se mantengan las mismas condiciones en cuanto a la propiedad y destino, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.151,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento cincuenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la Intendencia de Tacuarembó, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2018-1001-98-001052

Exp. N°2019-98-02-000917

Decreto - N°37296LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Intendencia de Tacuarembó del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria, adicionales y tasa de cobro conjunto, al inmueble padrón n.º 15.904, cuenta corriente n.º 273693, por el período 1.º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020, mientras se mantengan las mismas condiciones en cuanto a la propiedad y destino, por lo que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.151.00 (pesos uruguayos cinco mil ciento cincuenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O 14 NOV 2019
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.39

Resolución Nro.:

5676/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000416

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.069 promulgado por Resolución N° 2510/19 de 27 de mayo de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1651/19 de 1/4/19 se facultó a esta Intendencia a suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para la instalación de una subestación en el inmueble padrón No. 425.947 ubicado en Continuación Venecia 3224 esquina Marcos Salcedo, Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el 18 de noviembre de 2019 el Servicio de Escribanía informó que de acuerdo a la cédula catastral y a la información registral obtenidas surge que se vendió el padrón de referencia el 28 de agosto de 2015 a la Cooperativa de Vivienda "Solo unidos saldremos adelante" cuya escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo el 31 de agosto de 2015 con el número 32315;

2o.) que en tal sentido remite las actuaciones manifestando que no se puede suscribir el contrato de referencia al no poder acreditar esta Intendencia la propiedad del padrón relacionado;

3o.) que además del estudio realizado surge que por Decreto N° 34.091 promulgado por Resolución N° 1347/12 de 9 de abril de 2012 se facultó a esta Intendencia de conformidad con la Resolución N° 779/12 de 27/2/12 a enajenar el predio de referencia a la Cooperativa COVISUSA y por Resolución N° 106/12/4000 de 18 de abril de 2012 se efectivizó dicha facultad;

4o.) que a su vez consta en actuaciones que la Unidad Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica sugirió solicitar el certificado notarial de propiedad del inmueble y de representación lo cual se omitió por un error administrativo;

CONSIDERANDO: que en tal sentido se entiende pertinente dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1651/19 de 1° de abril de 2019 y el numeral 2° de la 2510/19 de 27/05/19 y remitir a la Junta Departamental proyecto de decreto para derogar el Decreto N° 37.069;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1651/19 de 1/4/19 y el numeral 2o. de la N° 2510/19 de 27/5/19.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Derógase el Decreto N° 37.069 de 27 de mayo de 2019.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3°. Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 9 y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.40

Resolución Nro.:

5677/19

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000095

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que por el numeral 1o. de la Resolución No. 5471/19 de 18 de noviembre de 2019, se dispuso modificar el numeral 5 de la Resolución No. 335/17 de 23/1/17 actualizando la conformación del equipo de trabajo que tiene el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con esta Administración con el fin de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" e implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad, designando a los funcionarios que lo integrarán;

RESULTANDO: que se cometió error al no incluir en la Unidad de Expropiaciones y Topografía a la funcionaria Tula Peña para integrar el referido equipo de trabajo, razón por la cual se dispone ampliar la Resolución No. 5471/19 incluyendo a la citada funcionaria;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar el numeral 1o. de la Resolución No. 5471/19 de 18 de noviembre de 2019 e incorporar en el equipo de trabajo por la Unidad de Expropiaciones y Topografía a la ingeniera agrimensora Tula Peña, CI 3.254.992, manteniendo incambiables los restantes términos.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Tierras y Vivienda, Actividades Contenciosas, a la Unidad de Expropiaciones y Topografía -quien notificará a su respectiva funcionaria-, a la Cartera de Tierras y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.41

Resolución Nro.:
5678/19

Expediente Nro.:
2019-1155-98-000122

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.291 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4682/19 de 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 120 a SIE URUGUAY SA, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención frente al N° 1509 de la calle Colonia por un período de 6 (seis) días;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.291 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 120 (unidades reajustables ciento veinte) a SIE URUGUAY SA, RUT 21 5078650012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención frente al N° 1509 de la calle Colonia por un período de 6 (seis) días.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1155-98-000122

Exp. N°2019-98-02-002372

Decreto - N°37291LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 120 UR (ciento veinte unidades reajustables) a SIE Uruguay S.A., RUT 21 507865 0012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2236.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención frente al n.º 1509 de la calle Colonia por un período de 6 (seis) días.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

He firmado electrónicamente por Carlos Otero.

He firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. NOV. 2018.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5398/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001848

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud de Supermercados DISCO Uruguay S.A de implantación en un nuevo predio que se incorpora a la ampliación del emprendimiento, con destino estacionamiento vehicular;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 748/06 de fecha 20 de febrero de 2006 se aprobó el Estudio de Impacto Territorial propuesto por la firma Disco del Uruguay S.A.;

2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se trata de un supermercado con carnicería, que se encuentra en la Categoría 3, que son los que cuentan con un área útil mayor de 900 y hasta 3.000 metros cuadrados, de acuerdo al Art. D.223.341 del Volumen IV del Digesto;

b) los predios componentes del supermercado en la actualidad son: 418225 y 121096;

c) se evalúa la factibilidad de ampliación del emprendimiento, mediante la incorporación de un sector del padrón N° 121095 con destino estacionamiento vehicular (demolición de la Unidad 002 de aproximadamente 300 m2);

d) de acuerdo al Plano de Mensura del padrón N° 121095 (del Ing. Agrim. Ernesto Spinak, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 84.219 el 10 de mayo de 1977), la Unidad 002 (donde se propone la incorporación de once sitios de estacionamientos), cuenta con un área de 292,23 m2 y cuenta con Pasaje Cubierto "A" (área:13.38m2-Propiedad Común Edificado) y Pasaje Abierto "B" (área: 68.88m2-Propiedad Común Libre);

e) de acuerdo al Art. D.223.352 del Volumen IV del Digesto, para los edificios destinados a supermercados, se exige un sitio cada 30 metros cuadrados de área útil. El área útil es 1.156 m2 y le corresponden 39 sitios. Al incorporar la Unidad 002 del padrón N° 121095, sumando 11 sitios a los 34 existentes, totalizan 45, lo que genera una situación admisible en relación a los estacionamientos. Por otra parte, se reutiliza una estructura que se estaba destinando a taller mecánico, lo que en nuestra normativa urbanística adquiere una consideración favorable;

f) no se advierten diferencias sustanciales respecto a las autorizaciones de implantación, y sucesivas resoluciones supletorias y complementarias: el emprendimiento cuenta con permiso de implantación con destino Supermercado Categoría 3 (área útil de 900 a 3.000 m2) para los padrones números 418225 y 121096, con un área útil de 1.156 m2 y un área total habilitada de 4.297,40 m2. El área habilitada contiene aquella destinada a sitios de estacionamiento (34 sitios) con acceso por Av. Francisco Soca y egreso por Pte. Oscar Gestido y un sector sobre calle Ramón Massini de carga y descarga para proveedores (Resolución N° 748/06, Expediente N° 2016-4112-98-001240 de Habilidad Comercial);

g) no existe incremento en cuanto área edificada por lo cual los parámetros de ocupación y altura se mantienen sin variaciones respecto a lo aprobado en los antecedentes;

h) se entiende que la incorporación de nuevos sitios de estacionamiento (de 34 existentes a 45 propuestos) contribuye a paliar el déficit respecto a la cantidad exigida por norma (39 sitios);

i) visto que no se proponen incrementos en el área útil, la propuesta contribuye a mitigar los impactos existentes relevados en la zona;

j) se sugiere promover la factibilidad de la propuesta, condicionada a la presentación de una Actualización de Estudio de Impacto Territorial en un plazo no mayor a 6 meses;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.341 y D.223.352 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Dirección del Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar la propuesta de incorporar 11 (once) sitios de estacionamiento en el padrón N° 121095, Unidad 002, de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Ernesto Spinak, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 84.219 del 10 de mayo de 1977, al local de Supermercados DISCO Uruguay SA, ubicado en los padrones N°s 418225 y 121096, con frente a la calle Pte. Oscar Gestido N° 2765/67, dentro de los límites del C.C.Z N° 5, Municipio CH.-

2º- Establecer que la autorización otorgada en el numeral anterior quedará condicionada a la presentación de una actualización del Estudio de Impacto Territorial en un plazo no mayor a los 180 (ciento ochenta) días.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Acondicionamiento Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z N° 5; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Estudios de Impacto Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5400/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000132

Montevideo, 14 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la realización de ajustes al Plan de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Goes, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO:

1º) que por Decreto N° 35.228 de fecha 4 de setiembre de 2014 y su correspondiente Resolución N° 4112/14 de fecha 17 de setiembre de 2014, se aprobó el Plan Parcial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Goes;

2º) que el ajuste se basa en las restricciones presupuestales que imposibilitan mantener el conjunto de los padrones, "del proyecto de Detalle N° 1 Plaza de Mercado" indicado en el artículo 34º del mencionado decreto;

3º) que el citado artículo prevé el desarrollo de los Proyectos de Detalles Indicados en el Plano MO -08, en función de los lineamientos y contenidos que se expresan en la Memoria de Ordenación;

4º) que en tal sentido, se promueve la desafectación a espacio público de los padrones N°s. 58850, 13679, 11647, 13680, 5534, 53374, 11648, 53373, 53372, 13683, 11649, 11652, 13684, 13685, 13686, 13687 y 13688, la manzana comprendida entre la Avda Gral Flores y las calles Juan J. de Amezaga, José L. Terra y Martín García;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo N° 34 del Decreto N° 35.228 de fecha 4 de setiembre de 2014;

2º) que el Departamentode Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Modifíquese parcialmente el artículo 34 del Decreto N° 35228 (Plan Goes) de fecha 4 de setiembre de 2014, estableciendo que quedan desafectados del "proyecto de Detalle No. 1 Plaza del Mercado" los siguientes padrones: 58850, 13679, 11647, 13680, 5534, 53374, 11648, 53373, 53372, 13683, 11649, 11652, 13684, 13685, 13686, 13687 y 13688, comprendidos dentro de la manzana entre la Avda. Gral. Flores y las calles Juan J. de Amezaga, José L. Terra y Martín García, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

ARTICULO 2°. Establécese que los parámetros urbanos vigentes para la zona serán los siguientes:

- a) altura: 9 metros;
- b) Factor de Ocupación del Suelo: 100 %;
- c) Uso preferencial: Polifuncional.

Los padrones con frente a la Avda. Gral. Flores mantienen el retiro frontal que se establece en el artículo 19 del Decreto N° 35228. Los demás frentes retiro = 0.

Los padrones con frente a la calle J. L. Terra mantienen la afectación de ensanche .-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su Remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:

5679/19

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000008

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Servicio de Tierras y Vivienda de expropiación total del padrón N° 65436, con toma urgente de posesión, con destino apertura de calle, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat proyecta iniciar obras a la brevedad, en predios pertenecientes a la Cartera de Tierras (urbanización Mortet), resultando de suma importancia la conectividad de dichos predios con la calle Alejandro Gallinal;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Luis Cluzeau Mortet, entre las calles Dr. Miguel Lapeyre y Dr. Alejandro Gallinal, el bien inmueble empadronado con el N° 65436, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR PADRÓN	AREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN M2	AREA TOTAL APROXIMADA EN M2
5341	30 65436	1416	1416

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

4°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Luis Cluzeau Mortet, entre las calles Dr. Miguel Lapeyre y Dr. Alejandro Gallinal, el padrón N° 65436, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR PADRÓN		AREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN M2	AREA TOTAL APROXMADA EN M2
5341	30	65436	1416	1416

ARTICULO 2º. Comuníquese .

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5680/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000079

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 75461, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F; **RESULTANDO:** 1°) que por Resolución No. 5489/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75461, Carpeta Catastral N° 5937, solar 3, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas);

2°) que se padeció error en el resultando 3° y en el numeral 2° de la referida Resolución, estableciéndose que el número de preventiva SEFI es 223013, cuando el correcto es 223031;

CONSIDERANDO: lo establecido, corresponde el dictado de resolución modificativa;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Modificar el resultando 3° de la Resolución N° 5489/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, donde dice: "... preventiva SEFI N° 223013 ...", debe decir: "... preventiva SEFI N° 223031..."-.

2o.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 5489/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, donde dice: "... SEFI N° 223013.-", debe decir: "... SEFI N° 223031.-"-.-

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5681/19

II.3

Expediente Nro.:

2017-6401-98-000022

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la solicitud de cambio de categoría del padrón N° 411808 de Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado, con destino a la construcción de una cooperativa de 50 viviendas (COVIUSPU 2), ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1 2 , M u n i c i p i o G ;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) para el padrón N° 411808 están dadas las condiciones para ser destinado a vivienda, ya que cuenta con las infraestructuras y servicios necesarios para ese destino;

b) es posible la integración al Suelo Urbano colindante con accesibilidad a servicios y equipamientos complementarios y no obstaculiza el futuro desarrollo del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT 25) y que en este sentido se considera pertinente la modificación del límite del Suelo Urbano que incluya el predio de referencia;

c) por disponer de las infraestructuras y servicios básicos, encontrarse dentro de un suelo previsto para su transformación a Suelo Urbano y contiguo al borde urbano, no desnaturaliza las disposiciones de las Directrices Departamentales y podría constituir una "modificación no sustancial" del Decreto 34870 de fecha 25 de noviembre de 2013, según el Art. 50;

2°) que la Unidad de Gestión Territorial, con fecha 30 de octubre de 2017, informa que:

a) se comparte en todo lo informado por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la justificación para la transformación de categoría de suelo del padrón N° 411808 a partir de su incorporación a suelo urbano modificando el límite de la categoría;

b) se consideran fundamentales los argumentos descriptos:

- el predio cuenta con las condiciones necesarias para ser incorporado a suelo urbano, principalmente infraestructuras, servicios y acceso a equipamientos;

- el destino propuesto está previsto para el sector;

- la localización del predio limitando con suelo urbano favorece su incorporación a dicho suelo;

- existe el marco legal para su transformación modificando el límite del suelo urbano de modo de incorporar este sector, en aplicación del Decreto N° 34.870;

c) para realizar esta gestión se entiende necesario elaborar un acta de compromiso que recoja los deberes y obligaciones entre el particular y esta Intendencia, que deberá incluir al menos las siguientes condiciones:

i) realizar las cesiones de suelo para ensanche de calles en caso de corresponder,

ii) realizar el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento según lo que estime el Servicio de Catastro y Avalúos;

iii) que el destino del predio sea habitacional;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 2 de julio de 2018, realiza el cálculo del incremento en valor tierra por la transformación de la categoría del suelo del padrón N° 411808 de Rural Productivo con APT a Urbano Consolidado con destino a la localización de viviendas;

4º) que la Unidad de Gestión Territorial, informa que, dado que el padrón de referencia cumple con todas las condiciones que ameritan su calificación como Suelo Urbano Consolidado y según lo informado por el Servicio de Catastro y Avalúo, podría determinarse el monto del Precio Compensatorio en U.I. 366.860,90 (Unidades Indexadas trescientas sesenta y seis mil ochocientas sesenta con 90/100);

CONSIDERANDO: 1º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad;

2º) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Incorpórase a Suelo Urbano Consolidado, bajo Régimen General de Suelo Urbano, el predio empadronado con el N° 411808, ubicado en la calle Gioia N° 6370, entre las calles Veraguas y Guanahany, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

ARTICULO 2º.- Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Precio Compensatorio por cambio de zonificación, debiendo los solicitantes realizar el pago de U.I. 366.860,90 (Unidades Indexadas trescientas sesenta y seis mil ochocientas sesenta con 90/100), de acuerdo a las modalidades establecidas en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-
2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5682/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000038

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 3592, Carpeta Catastral N° 76, solar 25, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 640/18 de fecha 5 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018 se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 1684/19 de fecha 1º de abril de 2019 se aprobó la indemnización correspondiente al pago de la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 3592, con destino a Cartera de Tierras, por un monto equivalente a U.I. 793.839,3705 (unidades indexadas setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y nueve con 3705/10000), con cargo a la solicitud SEFI N° 218625;

3º) que se padeció un error en la numeración de la solicitud SEFI N° 218625 que luce anteriormente, ya que el número correcto es 218265;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Modificar el resultando 3º de la Resolución N° 1684/19 de fecha 1 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 218265 por el monto indicado;" -

2º. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 1684/19 de fecha 1 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 218265." -

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 1; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano; Expropiaciones y Topografía y pase a la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
5683/19

Expediente Nro.:
2016-9777-98-000027

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 120319, Carpeta Catastral N° 5936, con destino a Cartera de Tierras (Realojo 7 manzanas), con frente a la calle Juan Victorica N° 4814, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y por Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio esquina de forma regular, con un frente sobre la calle Juan Victorica de 29,95 metros y sobre la calle Juan Carrara con un frente de 12 metros, en el Barrio Hipódromo de Maroñas, zona denominada 7 manzanas, que cuenta con todos los servicios públicos;

b) se encuentra involucrado con la obra que viene llevando a cabo la Intendencia conjuntamente con el MVOTMA y el MEF, de altísimo valor urbanístico, vial y socioeconómico, como será la culminación de la apertura de la Avenida al Hipódromo Nacional de Maroñas (conocida como Mariano Estapé o continuación de la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga);

c) el área a expropiar totalmente es de 359,40 m² correspondiendo al Lote 1 del Plano de mensura y fraccionamiento de febrero de 1923, suscrito por el Agrim. Juan José Mendoza Haedo, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 24 de marzo de 1923;

d) en el predio existe una vivienda económica, siendo su estado de conservación muy malo, cuenta con un living comedor, dos habitaciones, baño incompleto y espacio para cocina sin sus elementos básicos, piso de hormigón, techo de chapa con cielorrasos de madera, todo en estado muy precario, inhabitable actualmente;

e) se establece como monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado

bien, de acuerdo al valor de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, construcciones existentes, con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y teniendo en cuenta que la demanda inmobiliaria en la zona es casi nula, la suma de U.I. 320.116,9204 (unidades indexadas trescientas veinte mil ciento dieciséis con nueve mil doscientas cuatro diezmilésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 222424 por U.I. 320.116,9204 (unidades indexadas trescientas veinte mil ciento dieciséis con nueve mil doscientas cuatro diezmilésimas);

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 120319, Carpeta Catastral N° 5936, solar 9, con toma urgente de posesión, correspondiente al área señalada en el Plano de Mensura del Agrim. Juan José Mendoza Haedode febrerode 1923, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía, el día 24de marzode 1923,que consta de una superficie de 359,40 m², con destino a Cartera de Tierras (Realojo 7 manzanas), con frente a la calle Juan Victorica N° 4814, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 320.116,9204 (unidades indexadas trescientos veinte mil ciento dieciséiscon nueve mil doscientas cuatro diezmilésimas).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 222424.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5684/19

II.6

Expediente Nro.:

2018-1001-98-000076

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por Ereban S.A. referida a la rehabilitación del edificio de la Ciudad Vieja donde funcionaron en su momento el Hotel Nacional y la Facultad de Humanidades y su entorno inmediato, en el padrón N° 2433, con frente a las calles Piedras, Juan Lindolfo Cuestas, Cerrito y Rambla Ingeniero Monteverde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que dicha propuesta supone intervenciones sobre los siguientes bienes inmuebles:

a) el padrón N° 2433, definido por las calles Piedras, Juan Lindolfo Cuestas, Cerrito, y Rambla Ingeniero Monteverde, en el que se levanta el edificio original del antiguo Hotel Nacional (ex Facultad de Humanidades), Monumento Histórico Nacional e incluido en el "Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad Vieja";

b) el padrón N° 3119, ubicado en la esquina de las calles Piedras y Treinta y Tres, consistente en un edificio construido en el Siglo XIX sobre una área de terreno de 176 m², desarrollado en tres niveles, asimismo incluido en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad Vieja con Grado 3 de Protección;

c) el padrón N° 24703, ubicado en la costa del Cerro de Montevideo tiene 22.445 m² de superficie;

d) el predio de 1.573,60 m² de superficie, libre de edificaciones, es parte del padrón N° 423462 de mayor área, propiedad de esta Intendencia, delimitado al norte por la continuación de la calle 25 de Mayo, al este por la calle Juan Lindolfo Cuestas, al sur el padrón N° 410104 y al oeste la Rambla Ing. Monteverde, identificado como E1 en croquis y plano de mensura incorporado a obrados;

2º) que los padrones referidos en los literales b y c del resultando precedente han sido tasados en U\$S 525.000 (dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil) y U\$S 943.000 (dólares estadounidenses novecientos cuarenta y tres mil) respectivamente, totalizando la suma de U\$S 1.468.000 (dólares estadounidenses un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil), en tanto que el sector del padrón N° 423462 identificado como E1 (de propiedad departamental) ha sido tasado en U\$S 1.261.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos sesenta y un mil);

CONSIDERANDO 1º) que es interés de esta Intendencia favorecer la rehabilitación del edificio del ex Hotel Nacional y ex Facultad de Humanidades, en forma compatible con las disposiciones del Plan Montevideo y con los requerimientos inmobiliarios que efectúa la peticionante, lo que se alcanzaría habilitando una mayor edificabilidad del inmueble en calidad de Modificación Cualificada del Plan, con la ampliación de tres niveles adicionales sobre el volumen edificado ya existente;

2º) que de los análisis técnicos desarrollados por las distintas Unidades y Servicios del Departamento de Planificación, resulta una propuesta que puede ser aceptable en relación al padrón N° 2433 y que se sintetiza en los siguientes condiciones:

a) el padrón N° 2433 es un solar de 2.438 m², sobre el cual actualmente existe construido un edificio compuesto por un subsuelo que cuenta con una superficie de 1.290 m², cuatro niveles desarrollados en planta baja, primer piso, segundo piso y tercer piso con una superficie edificada de 1.380 m² por planta, y un patio central libre ubicado en el nivel planta baja con una superficie de 1.000 m², totalizando 6.810 m² construidos;

b) el edificio deberá preservar los valores patrimoniales exteriores e interiores consignados en la ficha correspondiente del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad Vieja;

c) se podrían admitir modificaciones o ampliaciones, incluyendo la posibilidad de incorporar entresijos adicionales entre los pisos existentes, cada uno de ellos con una superficie de 720 metros cuadrados, totalizando una superficie de 2.880 m², en función de los parámetros que se establecen en el Decreto N° 35.565 (Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja) y demás normas aplicables, en acuerdo con la valoración patrimonial establecida y por medio de los procedimientos habituales para este tipo de proyectos;

d) se podría permitir una ampliación sobre el actual nivel de azotea que incorpore hasta tres niveles adicionales, con una altura aproximada para cada uno de 3 metros y una superficie por planta de 1.380 m², totalizando una superficie de 4.140 m², en tanto esté en relación con las características formales y constructivas del edificio original mediante la salvaguarda de los valores patrimoniales protegidos en el edificio de referencia;

3º) que es de interés de esta Intendencia tanto la rehabilitación e incorporación a la vida urbana de la Ciudad Vieja de inmuebles de valor patrimonial, como la construcción de un nuevo frente abierto a la bahía, según el Proyecto Bahía-Cerro, generando un nuevo suelo destinado a espacio público, equipamiento urbano y vivienda con el padrón N° 24703 de 22.445 m² de superficie, que ofrece en permuta el peticionante;

4º) que se debe solicitar a la Junta Departamental la autorización correspondiente a efectos de permutar libre de cualquier tipo de obligaciones y gravámenes con Ereban S.A. o con cualquier otra sociedad o persona física o jurídica que integre el Grupo Tsakos y que formalmente sea indicado por Ereban S.A., el padrón propiedad de esta Intendencia identificado como E1, que actualmente es un sector de 1.573,60 m² de superficie, parte del padrón N° 423462 en mayor área, por los siguiente padrones que el peticionante ofrece:

a) el padrón N° 3119 ubicado en la esquina de las calles Piedras y Treinta y Tres, en la Ciudad Vieja, siendo un edificio construido en el siglo XIX sobre un área de terreno de 176 m² que se desarrolla en tres niveles;

b) el padrón N° 24703 ubicado en la costa del Cerro de Montevideo, con una superficie de 22.445 m²;

5º) que el padrón E1 ha sido tasado por esta Intendencia en la suma de U\$S 1.261.000 (un millón doscientos sesenta y un mil dólares estadounidenses), en tanto que el padrón N° 3119 ubicado en la Ciudad Vieja y el padrón N° 24703 tienen un valor de tasación sumado de U\$S 1.468.000 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil dólares estadounidenses), por lo que de la permuta propuesta resultaría una diferencia de valor a favor de Ereban S.A. de U\$S 207.000 (doscientos siete mil dólares estadounidenses);

6º) que sobre la parcela provisoriamente identificada como E1, (actual sector del padrón en mayor área N° 423462) y en referencia a alturas, usos y destinos -avalados por los estudios técnicos-, se entiende viable solicitar a la Junta Departamental la autorización para poder materializar una superficie máxima edificable de 9.375 m² (aproximados) distribuidos en un basamento de 13,50 metros de altura máxima y una construcción frentista a la Rambla Ing. Monteverde que podrá alcanzar una altura máxima de 27 metros y una profundidad de 12 metros, admitiéndose todos los usos y destinos que habilita el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja (comercio, estacionamientos colectivos, garages, oficinas y viviendas indistintamente) manteniendo el resto del padrón N° 423462 (con una superficie de 3.086,40 m²) para espacio libre público;

7º) que en cumplimiento del Art. 46 literal b) de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, se aplicará el 15 % (quince por ciento) por concepto de cálculo del retorno de valorizaciones por mayor aprovechamiento, para toda la construcción por encima de los 19 metros de altura (altura fijada por el Proyecto Urbano de Detalle Escollera);

8º) que se propone que el presente acuerdo tenga una duración de tres (3) años a contar del día siguiente a la firma por las partes, la que en todo caso será luego de las autorizaciones correspondientes por parte de la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Departamental la rehabilitación del Edificio conocido como ex Facultad de Humanidades, ubicado en el padrón N° 2433, con frente a las calles Piedras, Juan Lindolfo Cuestas, Cerrito y Rambla Ingeniero Monteverde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

La declaración de Interés Departamental y las condiciones especiales que se otorgan por el presente decreto, tendrán una duración máxima de tres años a partir del día siguiente de su promulgación.-

ARTÍCULO 2º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, posibilitando la sobre elevación de tres niveles sobre el volumen actualmente edificado en el padrón N° 2433. En caso de que las obras no se inicien en el término de tres años a contar del día siguiente de la promulgación de este Decreto, la autorización que se otorgare caducará de pleno derecho.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que el edificio resultante en el padrón N° 2433 deberá preservar los valores patrimoniales exteriores e interiores consignados en la ficha correspondiente del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad Vieja, sin perjuicio de lo cual:

a) se permitirán modificaciones o ampliaciones, incluyendo la posibilidad de incorporar entresijos adicionales entre los pisos existentes cada uno de ellos con una superficie de 720 m², totalizando una superficie de 2.880 m², en función de los parámetros que se establecen en el Decreto N° 35.565 (Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja) y demás normas aplicables, en acuerdo con la valoración patrimonial establecida y por medio de los procedimientos habituales para este tipo de proyectos.

b) se permitirá una ampliación sobre el actual nivel de azotea que incorpore hasta tres niveles adicionales, con una altura aproximada para cada uno de 3 metros y una superficie por planta de 1.380 m², totalizando una superficie de 4.140 m². El proyecto de esta ampliación deberá estar en relación y corresponder a las características formales y constructivas del edificio original del antiguo Hotel Nacional, por lo que las dimensiones antes mencionadas estarán condicionadas a la adecuada salvaguarda de los valores patrimoniales protegidos en el edificio de referencia a través de los procedimientos establecidos en el Régimen Patrimonial de Suelo de Montevideo.

ARTÍCULO 4º. Desaféctase del uso público a la fracción del padrón N° 423462 identificada como El en el croquis identificado como Anexo 1.-

ARTÍCULO 5º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a proceder a la permuta libre de obligaciones y gravámenes de la fracción del padrón N° 423462 de propiedad departamental, referida en el artículo precedente, con los padrones N° 3119 y 24703, propiedad de integrantes del Grupo Tsakos y propuestos

a tal fin por Ereban S.A.-

Las partes dispondrán de un plazo máximo que no excederá los tres años, contados a partir del día siguiente a la promulgación del presente Decreto, para efectivizar la permuta.-

ARTÍCULO 6º. Establécese que los valores de tasación de los inmuebles a permutar referidos en el artículo anterior son los siguientes:

a) la parcela del padrón N° 423462 identificada como E1, es de U\$S 1:261.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos sesenta y un mil);

b) el padrón N° 3119, ubicado en la Ciudad Vieja y el padrón N° 24703, ubicado en la costa del Cerro de Montevideo, es de U\$S 525.000 (dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil) y U\$S 943.000 (dólares estadounidenses novecientos cuarenta y tres mil) respectivamente, totalizando la cantidad de U\$S 1.468.000 (dólares estadounidenses un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil);

ARTÍCULO 7º. Autorízase a que la diferencia de U\$S 207.000 (dólares estadounidenses doscientos siete mil) resultante a favor de Ereban S.A. en la permuta de los inmuebles referidos en el Artículo 6º, integre el precio del valor del cobro por retorno de las valorizaciones, el que se liquidará en oportunidad de la concreción del permiso de construcción.-

ARTÍCULO 8º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar una Modificación Cualificada del Plan Montevideo (Proyecto Urbano de Detalle Escollera) para que autorice en el padrón E1 una superficie máxima edificable de 9.375 m2, distribuidos entre un "basamento" de 13.50 metros de altura máxima y una construcción frentista a la Rambla Ing. Monteverde, que podrá alcanzar una altura máxima de 27 metros y una profundidad de 12 metros, según surge de los gráficos que se adjuntan, identificados como "Anexo 1" y "Anexo 2" y del Plano de Mensura que se identifica en el "Anexo 3" y que se consideran parte integrante del presente decreto. En dicha edificación se admiten todos los usos y destinos que habilita el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja (comercio, estacionamientos colectivos, oficinas y vivienda, indistintamente) debiendo ajustarse en todo lo demás a lo que indica la normativa y al estudio de impacto de tránsito que se deberá presentar en su oportunidad.-

ARTÍCULO 9º. Establécese, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, que el porcentaje del 15 % de la mayor edificabilidad en el padrón E1 se calcula a partir de la altura otorgada por el Proyecto Urbano de Detalle que se modifica, es decir, de los 19 metros, resultando un valor del retorno de valoraciones de U\$S 207.000 (dólares estadounidenses doscientos siete mil) a favor de la Intendencia, por lo que con el incremento de edificabilidad otorgado al padrón E1 quedaría compensada la diferencia de valor a favor de Ereban S.A. que resulta de la permuta.-

ARTÍCULO 10º. Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5685/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000101

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia para coordinar acciones, a través de la cooperación técnica y financiera, para el fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio;

RESULTANDO: 1º) que el objetivo general es aunar esfuerzos y coordinar acciones, a través de la cooperación técnica y financiera, para el fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio a fin de facilitar y promover el acceso de toda la población, en particular de los sectores menos favorecidos, a un hábitat digno, poniendo especial énfasis en la optimización del uso del suelo urbano, servido y acondicionado, como parte integral del acceso a la vivienda y el derecho a la ciudad;

2º) que a los efectos señalados, podría promoverse la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República; 2º) que el Departamento de Planificación entiende procedente aprobar las cláusulas del convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo el día de de 2019, comparecen.

POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante Ministerio, representado por, con domicilio en Zabala N° 1432 de Montevideo.

Y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada por, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes):

a) En el marco de lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS), que refieren a la cooperación técnica y financiera a las Intendencias y al fortalecimiento institucional para el Ordenamiento Territorial y las capacidades de gestión planificada del territorio ambientalmente sustentable y con equidad social, se promueve el presente Convenio.

b) El Ministerio, en el marco de la misma Ley, ha definido como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar una permanente colaboración y apoyo a las actuaciones de los Gobiernos Departamentales.

c) La Intendencia tiene como uno de sus lineamientos estratégicos avanzar en el desarrollo sostenible del territorio del Departamento de Montevideo, en el marco de la elaboración y gestión de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible previstos en la citada Ley.

d) Según lo establece el Digesto Departamental en el el Art. D.225.47 "La ordenación urbanística y territorial del departamento se llevará a cabo, según los casos, mediante los siguientes instrumentos de ordenación y planeamiento:" e incluye en el literal D) Planes Sectoriales, y que el Art. D.225.55 define que los Planes Sectoriales "son los planes que desarrollan un tema o aspecto específico dentro de las estructuras y los sistemas del territorio departamental."

SEGUNDO: (Objeto): El objetivo general del presente convenio es aunar esfuerzos y coordinar acciones, a través de la cooperación técnica y financiera, para el fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio a fin de facilitar y promover el acceso de toda la población, en particular de los sectores menos favorecidos, a un hábitat digno, poniendo especial énfasis en la optimización del uso del suelo urbano, servido y acondicionado, como parte integral del acceso a la vivienda y el derecho a la ciudad.

TERCERO: (Objetivos específicos):a) El desarrollo y territorialización de las medidas contenidas en los distintos ejes contemplados en la Estrategia Nacional de Acceso al Suelo Urbano (ENASU) y especialmente:

- En relación con el Eje 1: Medidas para la optimización del uso del suelo en la promoción pública de viviendas; potenciación de la rehabilitación y el reciclaje del stock de vivienda existente; y una adecuada localización urbana para la aplicación de Ley 18.795, de vivienda promovida.
- En relación con el Eje 2: Mejora de las herramientas y los procesos para la adquisiciones de inmuebles con destino a carteras públicas y para las expropiaciones por interés general; medidas para optimizar la gestión de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social; reglamentación de la aplicación del Derecho de Preferencia para la adquisición de suelo (artículo 66 LOTDS).
- En relación con el Eje 3: Mejora de la gestión y utilización de la Cartera de Tierras Departamental, del inventario de inmuebles públicos y del parque público de viviendas de alquiler; reglamentación del Derecho de Superficie; y medidas para facilitar la promoción de proyectos urbanos-habitacionales de carácter complejo y con mixtura de usos.

b) El fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio a fin de facilitar y promover el acceso de toda la población, en particular de los sectores menos favorecidos, a un hábitat digno, poniendo especial énfasis en la optimización del uso del suelo urbano, servido y acondicionado, como parte integral del acceso a la vivienda y el derecho a la ciudad.

c) Comienzo de la elaboración del Plan Sectorial de Acceso al suelo y Vivienda de Montevideo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

CUARTO: (Coordinación y seguimiento): Se establecerá un equipo de coordinación y seguimiento del convenio, que estará integrado por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, Arq. José Freitas, la Directora del Departamento de Planificación de la Intendencia, Arq. Patricia Roland y la Directora del

Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, o quienes estos designen. El cometido del equipo será acordar y resolver todo aquello que garantice el buen resultado del presente convenio. Corresponde al mismo la evaluación de las contrataciones de técnicos o consultorías que se requieran a los fines del presente convenio, así como la correspondiente a los gastos que se planteen.

QUINTO: (Conformación de equipo de trabajo):

a) A propuesta de la Directora del Departamento de Planificación y de la Directora del Departamento de Desarrollo Urbano, por resolución del Sr. Intendente, se conformará de entre las personas que conforman la plantilla de la Intendencia el equipo técnico interdisciplinario, con amplio conocimiento en el tema y con dedicación específica para esta tarea, que se considere preciso para la formulación del Plan Sectorial y se designará a la persona que ejerza la coordinación técnica del mismo. Las designaciones se comunicarán a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

b) El Ministerio podrá designar de entre su personal técnico a un equipo que ejerza como contraparte del equipo técnico de la Intendencia. En ese caso, deberán comunicarse las designaciones al Departamento de Planificación de la Intendencia.

c) En los casos en los que el proceso de elaboración del Plan Sectorial requiera el aporte de técnicos o consultorías de apoyo, se podrán realizar las contrataciones adicionales que se consideren convenientes con cargo a los aportes económicos a los que se refiere el artículo OCTAVO.

d) Intendencia y Ministerio procurarán la inclusión de representantes de la Junta Departamental y de los Gobiernos Locales para integrar el equipo de trabajo desde el inicio del proceso a desarrollar.

SEXTO: (Información periódica de avance): En forma cuatrimestral, la persona que ejerza la coordinación técnica del Plan Sectorial remitirá al equipo de coordinación y seguimiento del convenio un informe de avance para su aprobación, así como los lineamientos para las tareas y las acciones, las metas y productos esperados para la continuidad en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: (Obligaciones de las partes):

A) Obligaciones del Ministerio. En el marco del presente convenio el Ministerio se obliga a:

1. Realizar el aporte financiero que se establece en el artículo OCTAVO siguiente.
2. Coordinar y propiciar la participación de la Dirección Nacional de Vivienda, el BHU y la ANV y otras oficinas dependientes de DINAVI, así como otras Direcciones Nacionales dentro del Ministerio.
3. Dar información, apoyo y asesoramiento técnico en el cumplimiento de las Leyes N° 18.308, 18.367 y sus modificativas, así como en lo referente a la temática objeto del presente convenio, al equipo interdisciplinario de la Intendencia.

B) Obligaciones de la Intendencia. En el marco del presente convenio la Intendencia se obliga a:

- i) Destinar las sumas que reciba con cargo al convenio para el efectivo cumplimiento de los objetivos específicos indicados en el artículo TERCERO y a las tareas relacionadas a los mismos.
- ii) Designar a las personas que conforman el equipo técnico interdisciplinario de la Intendencia y a quien ejerza la coordinación técnica del mismo.
- iii) Coordinar y propiciar la participación de aquellos departamentos de la Intendencia que se considere necesario que participen en la elaboración del Plan Sectorial de Acceso al Suelo.
- iv) Coordinar la participación de los representantes de la Junta Departamental y de los Gobiernos locales en el proceso de elaboración del Plan Sectorial objeto del presente Convenio.

OCTAVO: (Aporte financiero y contraparte): Las partes acuerdan que el monto total del aporte económico a realizar por parte del Ministerio a la Intendencia de Montevideo, asciende a la suma de \$ **1.700.000** (pesos uruguayos un millón setecientos mil) para el cumplimiento de los objetivos acordados en el presente convenio, la cual se abonará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Será distribuido de la siguiente forma:

- a) \$ **400.000** (pesos uruguayos cuatrocientos mil) a la firma del presente convenio;
- b) \$ **700.000** (pesos uruguayos setecientos mil) tras el acuerdo de Puesta de Manifiesto del Plan Sectorial. Abril de 2020;
- c) \$ **600.000** (pesos uruguayos seiscientos mil) con la aprobación previa del Plan Sectorial y la disposición de su correspondiente audiencia pública. Mayo de 2020.

La Intendencia brindará, como contraparte, la infraestructura física con locales convenientemente equipados para el funcionamiento del equipo interdisciplinario y aportará el apoyo técnico, semi-técnico y administrativo a las tareas.

NOVENO (Rendición de Cuentas): De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en todos los casos las etapas de pago mencionadas deberán ser acompañadas de la correspondiente rendición de cuentas, informe de revisión limitada (Ordenanza 77 del 29 de diciembre de 1999), requeridos por el Tribunal de Cuentas de la República.

DÉCIMO: (Plazo): El presente convenio regirá a partir de su suscripción y hasta que termine el período de gobierno departamental en el mes de Julio de 2020.

DECIMOPRIMERO: (Vigencia): El presente convenio queda condicionado a la intervención previa por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

DECIMOSEGUNDO: (Condición resolutoria): En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la Intendencia, esta deberá devolver los fondos recibidos en el plazo de treinta días a partir de la intimación que le efectúe el Ministerio.

DECIMOTERCERO: (Convenios complementarios): Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMOCUARTO: (Domicilios y Comunicaciones): Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente o auténtico.

DECIMOQUINTO: (Otorgamiento): Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.".-

2º. Delegar la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral precedente, en la Dirección General del Departamento de Planificación.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y pase al Servicio de Escribanía para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5686/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000117

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la firma del convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales para la realización de un diagnóstico prospectivo y formulación de Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030, en el marco del proyecto Montevideo del Mañana;

RESULTANDO:

1º) que en el marco de una construcción colectiva de estrategias de largo plazo, esta Intendencia desarrolló durante 2018 una serie de actividades para la elaboración de un diagnóstico prospectivo y la formulación de la Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030 y en este sentido, se ha venido desarrollando un proceso de construcción permanente de la idea de futuro de Montevideo, "*la vía montevideana de la planificación estratégica*", basada en procesos participativos;

2º) con el Plan Estratégico 1994 se inició este proceso y continuó con la construcción de MVD 2030, como resultado de esto último se obtuvo el documento Plan Estratégico de MVD 2030;

3º) que a fines de 2017, se retoman los esfuerzos dando lugar al convenio celebrado en 2018 entre esta Intendencia y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales, aprobado por Resolución N° 1564/18, de fecha 3 de abril de 2018, permitiendo continuar con una serie de actividades vinculadas a un ciclo prospectivo en base a temas definidos por el Gabinete Departamental, en el marco de Montevideo del Mañana;

4º) que se halló coincidencia con la construcción de estrategias de desarrollo en base a estudios prospectivos, desarrollados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) a nivel nacional (Estrategia Nacional de Desarrollo - END2050), y por la Intendencia Departamental de Canelones (Plan Estratégico Canario - PEC IV) en el área metropolitana;

5º) que a la vista de este proceso desarrollado, de los resultados obtenidos y de la simultaneidad de procesos de prospectiva y planificación a nivel nacional (OPP - Presidencia de la República) y en la Intendencia de Canelones, se entiende pertinente la firma de un convenio entre esta Intendencia y la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales, con el objetivo de facilitar la convergencia de la

escala nacional, regional y departamental en los ejercicios de planificación y articular a las instituciones y a sus cuadros para el fortalecimiento de las capacidades organizacionales en torno a la planificación estratégica y a la articulación multiescalar;

6º) que se proponen como objetivos del convenio el de contribuir a la articulación de la planificación a mediano y largo plazo de Montevideo con la Estrategia Nacional y con otros ejercicios de planificación del área metropolitana, generar capacidades y competencias en los equipos técnicos y autoridades departamentales y municipales entorno a la planificación estratégica y a la articulación territorial e interinstitucional y generar un documento de memoria del Montevideo del Mañana, que sirva de insumo para la redacción de la Estrategia de Desarrollo Departamental para Montevideo 2050;

7º) que la Unidad de Asesoría realizó el contralor jurídico - formal sugiriendo correcciones las que fueron recogidas en el texto definitivo del convenio;

8º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud SEFI N° 223988 correspondiente al año 2019;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente convenio se encuentra encuadrado en el numeral 27 del literal c) del artículo 33 del TOCAF, atento a que del objeto de la asociación (artículo 2 del Estatuto) no quedan dudas de su vinculación con la Universidad de la República. Se trata de una contratación de servicio efectuada por el Gobierno Departamental (organismo previsto en el artículo 2 del TOCAF al que remite la norma antes citada) con una asociación vinculada a la Universidad de la República;

2º) que a los efectos de la firma del convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que el Departamento de Planificación promueve su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Pro - Fundación para las Ciencias Sociales para la construcción de la Visión Estratégica y Plan de Desarrollo para Montevideo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los del mes de de 20...., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por con domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Profundación para las Ciencias Sociales, (en adelante, Asociación) representada en este acto por, con domicilio a estos efectos en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1300 de esta ciudad, RUT N° 214761300018, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERA: (ANTECEDENTES).

La IdeM se propone la construcción colectiva de estrategias de largo plazo para lo cual se desarrolló durante 2018 una serie de actividades para la elaboración de un diagnóstico prospectivo y la formulación de la Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030. La IdeM ha venido desarrollando un proceso de construcción permanente de la idea de futuro de Montevideo, *"la vía montevideana de la planificación"*

estratégica", basada en procesos participativos. Con el Plan Estratégico 1994 se inicia este proceso, continúa con la construcción de MVD 2030 Fase I, se elaboró el documento Bases para el Plan Estratégico de Montevideo (2011, se desarrolla luego la Fase II de MVD 2030. Como resultado se obtuvo el documento Plan Estratégico de MVD 2030 presentado públicamente el 15 de abril de 2015 y aprobado por Resolución N° 2156/15, el 19 de mayo de 2015. Desde fines de 2017, se retoman los esfuerzos dando lugar al Convenio realizado en 2018, aprobado por Resolución N° 1564/18, de fecha 3 de abril de 2018, permitiendo continuar con una serie de actividades vinculadas a un ciclo prospectivo en base a temas definidos por el Gabinete Departamental, en el marco de Montevideo del Mañana (en adelante MM). Por otra parte, se halló coincidencia con la construcción de estrategias de desarrollo en base a estudios prospectivos, desarrollados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) a nivel nacional (Estrategia Nacional de Desarrollo - END2050), y por la Intendencia Departamental de Canelones (Plan Estratégico Canario - PEC IV) en el área metropolitana, siendo todas estas actuaciones y antecedentes objeto de interés para la Asociación.

SEGUNDA: (OBJETIVOS). Los objetivos de este convenio son los siguientes:

a) contribuir a la articulación de la planificación a mediano y largo plazo de Montevideo con la Estrategia Nacional de Desarrollo - END2050 y con otros ejercicios de planificación del área metropolitana.

b) Generar capacidades y competencias en los equipos técnicos y autoridades departamentales y municipales entorno a la planificación estratégica y a la articulación territorial e interinstitucional.

c) Generar un documento de memoria del MM, que sirva de insumo para la redacción de la Estrategia de Desarrollo Departamental para Montevideo 2050.

El objetivo de este Convenio quedará cumplido con la realización de:

1. El Ciclo de Planificación & Convergencia multiescalar
2. El Informe de Articulación & Convergencia multiescalar de la planificación estratégica basada en 3 ejercicios prospectivos recientes.
3. La acreditación de la formación de cuadros técnicos en Planificación & Articulación multiescalar
4. La elaboración de una Memoria metodológica del ciclo prospectivo de MM.

Estos cuatro puntos se desarrollan y especifican en la cláusula sexta. Estos trabajos serán abordados desde el punto de vista de su metodología y contenidos; en términos de diagnósticos prospectivos, construcción de escenarios meta y formulación de lineamientos estratégicos así como mediante actividades de intercambio, formación requiriéndose la elaboración de un informe final y aportando materiales de apoyo.

La Asociación deberá:

i) Realizar un **análisis comparativo** de las metodologías implementadas y de los contenidos en cada estudio y analizar sus complementariedades, compatibilidades e incompatibilidades. Se busca concluir con propuestas de desarrollos futuros en base al estrechamiento de la cooperación entre estos actores.

ii) Precisar **qué rol asigna la Estrategia Nacional de Desarrollo - END2050 al desarrollo territorial regional y local** y cómo se espera que tenga lugar la interacción con los gobiernos departamentales.

iii) Analizar la **compatibilidad de los escenarios meta** definidos en los tres planes elaborados.

iv) Precisar **qué aspectos del PEC IV y del MM demandan una profunda articulación con las políticas nacionales.**

v) Precisar **qué aspectos de los respectivos planes departamentales demandan una profunda interacción con el Área Metropolitana.**

vi) **Capacitar a funcionarios/as** de los distintos organismos involucrados, con énfasis en aquellos/as de la IdeM.

vii) Elaborar una **memoria metodológica del ciclo prospectivo de MM**.

TERCERA: (CONTRAPARTES). La representación de la IdeM la ejerce el Intendente. La contraparte departamental se completa con la Directora General del Departamento de Planificación, un asesor y una funcionaria de dicho Departamento. Por la Asociación oficiarán sus autoridades, Presidente y Secretaria Ejecutiva. La contraparte en la coordinación técnica son los Prof. Luis Bértola, Reto Bertoni y Lucía Pittaluga.

CUARTA: (FORMA DE TRABAJO). Será dirigido por un equipo integrado por docentes de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante equipo técnico) de la Universidad de la República (en adelante UdelaR) en estrecha coordinación con MM del Departamento de Planificación de la IdeM. Ambas partes nombrarán una contraparte para el desarrollo del presente Convenio, los puntos focales coordinarán a fin de resolver aspectos generales y operativos. La articulación de las contrapartes es fundamental para el buen diseño y desarrollo de la propuesta de trabajo. Se acordarán reuniones semanales para el seguimiento y coordinación entre las partes.

QUINTA: (DESTINATARIOS/AS). Las actividades propuestas están dirigidas a los cuadros técnicos de la administración central y de las intendencias principales de la región metropolitana. Se detalla: la División de Planificación de OPP de Presidencia de la República y de las Direcciones o Secretarías de Planificación de las Intendencias de Canelones y Montevideo. Junto a los/as funcionarios/as técnicos/as estables de la IdeM vinculados a las temáticas seleccionadas, incluso aquellos/as que se desempeñen en los municipios de Montevideo o de la región metropolitana en particular.

SEXTA: (OBLIGACIONES). Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este Convenio la Asociación deberá realizar los siguientes productos esperados y de hasta 2 presentaciones de los resultados dentro de los plazos acordados en este documento; para ello deberá nombrar un punto focal, conformar un equipo de trabajo y elaborar un plan de trabajo calendarizado:

1. CICLO DE PLANIFICACION & CONVERGENCIA MULTIESCALAR: Realización de un **Taller general (matriz)** para discutir los aspectos metodológicos y las compatibilidades generales de los escenarios y estrategias con el objetivo de generar insumos para la articulación estratégica multiescalar. Este **Taller general** tendrá una sesión inicial previa a los talleres temáticos (nodos), una sesión post primeros talleres temáticos y una última sesión post segundos talleres temáticos. En síntesis, el **Taller general** se compone de tres instancias. Se realizará un conjunto limitado (hasta 5) de **talleres sobre temas específicos (nodos)** de particular

Los **talleres temáticos** (nodos) tendrán dos instancias: una inicial para realizar las primeras evaluaciones y discusiones y uno de cierre para discutir los primeros borradores del equipo. Recuperando la buena experiencia anterior, la Asociación creará equipos específicos con un/a experto/a y un/a asistente egresado/a de la Licenciatura en Desarrollo (LED). En base a los resultados de estos talleres se redactará una sistematización, finalmente el equipo técnico redactará un Informe final. Este será un documento que resuma las principales conclusiones sobre estas experiencias y recomendaciones de líneas de acción, tanto en general, como en las áreas seleccionadas. Este documento servirá de insumo para la redacción de una Estrategia Departamental de Desarrollo 2050.

2. FORMACION DE CUADROS TECNICOS EN PLANIFICACION & ARTICULACION MULTIESCALAR. **Actividades de formación: Objetivos:** El objetivo de estas actividades es contribuir a fortalecer la cultura de la planificación estratégica entre los cuadros burocráticos de los tres organismos seleccionados: Comuna Canaria (Secretarías de Planificación y de Proyectos Estratégicos), División de Planificación de la OPP de Presidencia de la República y diversos departamentos de la IM y gobiernos municipales. **Alcance:** Se realizarán dos actividades:

- El equipo técnico extraerá de los estudios realizados el cuerpo conceptual central, en temas de

prospectiva, planificación estratégica, conceptos de desarrollo (productivo, local, humano, sostenible, resiliente, etc.), conceptos referidos a la gobernanza y la gestión pública, conceptos básicos/claves sobre género y medio ambiente. Para el abordaje de estos conceptos se seleccionará una lista de lecturas.

- En base a lo anterior, se realizarán diversas actividades formativas, con formatos a convenir, pero que supongan esfuerzos concentrados en un breve período. Esta actividad podría tener la estructura de un **conciso módulo sobre Políticas de Desarrollo**. Realización de un curso de 20 horas de duración para dos grupos distintos de 20 personas (total 40 funcionarios técnicos).

3. MEMORIA METODOLOGICA El ejercicio prospectivo de MM coordinado por el equipo técnico, incorporó lecciones aprendidas del equipo técnico en otras experiencias prospectivas a nivel regional, y a nivel nacional desde la experiencia adquirida en el proceso de planificación de la Dirección de Planificación en el seno de OPP. El proceso MM implicó una serie de innovaciones metodológicas y el perfeccionamiento de ciertas herramientas prospectivas, desarrolladas y adaptadas para el MM que fueron centrales en el logro de un plan de investigación aplicada muy ambicioso para el plazo acordado. La Memoria Metodológica de MM se realizará en un período de 6 meses de trabajo; relevando procesos similares de interés, la documentación directa del proceso, y realizando un plan de trabajo para la sistematización de todas las etapas del proceso. La metodología al detalle de cómo se realizará la memoria metodológica se definirá durante el primer mes de trabajo.

Objetivos específicos del producto:

1. Elaborar una memoria de la metodología del ciclo prospectivo de MM como un insumo para ejercicios prospectivos similares a replicarse tanto en la IM como desde otra entidad pública.
2. Identificar las principales fortalezas y debilidades del proceso y lecciones aprendidas.
3. Proponer alternativas metodológicas u opciones simplificadas de estas herramientas para procesos similares.
4. Identificar posibles usos de estas herramientas o sus versiones simplificadas (por ejemplo, como mecanismos de seguimiento de los resultados de MM y su actualización periódica) por parte de los equipos de la IM.

El **principal producto esperado** es un documento metodológico de sistematización del proceso de producción de conocimiento colectivo, el ejercicio prospectivo y la producción de iniciativas de MM. La memoria metodológica de MM tendrá un formato técnico y otro de divulgación.

4. PRESENTACION DE RESULTADOS: El equipo técnico realizará por lo menos 2 presentaciones públicas, pueden ser internas o externas a la IM. Los formatos y fechas serán de común acuerdo entre las partes.

POR SU PARTE, la IM se obliga a nombrar un comité de seguimiento, un equipo referente, un punto focal y al pago de honorarios y materiales en tiempo y según la forma detallada en la cláusula décima de este convenio.

SEPTIMA: (HORAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO POR PRODUCTO).

1. CICLO DE TALLERES E INFORME FINAL Trabajo inicial del equipo preparando los talleres y relevando el conjunto de la información disponible: 60 hrs. de profesores. Trabajo durante los talleres: (1 taller general con, tres sesiones, de cuatro horas cada una; por lo menos 5 temáticas comunes (nodos), dos sesiones de cuatro horas cada una): 96 horas de profesores y 156 horas de asistentes. Elaboración de informe intermedio y realización de entrevistas: 60 hrs. de profesores y 60 hrs. de asistentes. Realización del taller Impulsos & frenos: la gestión de lo nuevo:40 hrs. de profesores. Elaboración y presentación de informe final: 40 hrs. de profesores. Total horas: 296 hrs. de profesores y 216 hrs. de asistentes. Presupuesto: \$ 405.267 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y siete).

2. FORMACION DE CUADROS TECNICOS EN PLANIFICACION & ARTICULACION: a) Elaboración del material de apoyo, que se suma al de la memoria metodológica: 60 hrs. b) Realización de dos cursos. Formato tentativo: dos cursos de 20 horas presenciales: 80 horas totales de trabajo por

curso. Presupuesto: \$153.865 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos uruguayos).

3. MEMORIA METODOLOGICA:190 hrs. de trabajo del equipo responsable y 40 hrs. de trabajo de colaboradores. Total: 230 hrs. Presupuesto: \$221.181 (doscientos veintiún mil ciento ochenta y un pesos uruguayos)

OCTAVA: (COMITE DE SEGUIMIENTO). Con el fin de evaluar los resultados obtenidos la IM conforma un Comité integrado por la Dirección General del Departamento de Planificación. Dicho Comité dará la aprobación o recomendará su revisión para la liberación de los pagos programados en la cláusula décima del presente Convenio.

NOVENA: (HORAS TOTALES Y PRESUPUESTO TOTAL). Las horas profesores ascienden a 686 (seiscientos ochenta y seis); las horas asistentes: 216 (doscientas dieciseis). El presupuesto cubre las horas docente y las de los asistentes, hasta \$ 780.313 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil trescientos trece), materiales hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) y demás gastos asociados hasta \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil). El monto total de la inversión es de \$ 1.030.313 (pesos uruguayos un millón treinta mil trescientos trece).-

DECIMA:(FORMA DE PAGO). i) Con la firma del convenio y entrega del plan de trabajo calendarizado: \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil). ii) Contra entrega de la relatoría y sistematización de los primeros talleres Nodos I: 30 % del monto previsto para dicho producto. Durante 2020: ii) Contra entrega del informe general (insumo para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Departamental): 30 % del monto previsto para dicho producto. iv) Al finalizar los 2 cursos de formación de cuadros técnicos en planificación: 70 % del monto previsto para dicho producto. v) Contra entrega y aprobación de los dos formatos de la Memoria Metodológica: 70 % del monto previsto para dicho producto. vi) Con la realización de por lo menos 2 presentaciones de los resultados alcanzados: saldo restante.El pago de materiales y otros gastos se realiza contra presentación de boleta y hasta el monto indicado.

DECIMOPRIMERA: (PLAZOS). El plazo de este convenio se iniciará desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 30 de abril de 2020.

DECIMOSEGUNDA: (RENDICION DE CUENTAS). Se deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los mismos, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con los artículos Nos. 132 y 159 del TOCAF.

DECIMA TERCERA: (USO ACADEMICO). La IM deberá autorizar a la Asociación a utilizar total o parcialmente, únicamente con fines académicos, los resultados del trabajo realizado por el equipo universitario en el marco del presente convenio, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por la IM y/o de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

DECIMA CUARTA: (MORA AUTOMATICA). La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna;

DECIMA QUINTA: (DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES).Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

DECIMA SEXTA: (RESCISION). El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación de mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento

que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

En Montevideo,.... de..... de 20...-

Por Asociación Profundación para las Ciencias Sociales

Por Intendencia de Montevideo

2°. Establecer que el gasto de obrados será atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 223988.-

3°. Delegar la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral precedente, en la Dirección General del Departamento de Planificación.-

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota; a las Unidad de Asesoría Contralor de Convenios, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a los Servicio de Relaciones Públicas y de Escribanía para formalizar el presente convenio y la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5687/19

II.9

Expediente Nro.:

2018-4005-98-000214

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamientos normativos en la regularización de una edificación con destino vivienda, ubicada en el padrón N° 185342, con frente a la calle Palermo N° 5755, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad para la Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de un predio esquina de las calles Palermo y Rocafuerte, con una vivienda de una planta tipo chalet que presenta ocupaciones parciales sobre ambos retiros laterales;

b) el padrón de referencia posee protección estructural de jardín y cuenta como antecedente Permiso de Construcción aprobado en el año 1955 con destino vivienda unifamiliar;

c) la gestión involucra:

- mayor ocupación del retiro lateral - Ocupación del retiro lateral reglamentaria 25 %, superficie 20 m2 - ocupación del retiro lateral existente 100 %, superficie 35.70 m2 - Art. D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

- ocupación del retiro lateral con destino garaje localizado a menos de 4 metros de la línea del retiro frontal - Art. D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

d) en el área del retiro lateral se plantea la regularización de la ampliación ejecutada en los años 1998 y 2012, cuyos destinos son garaje y lavadero (destinos reglamentarios). Dicha ampliación posee una superficie de 35.70 m2 y representa el 100 % del área del retiro lateral. La superficie construida en dicho retiro supera en 15.70 m2 la superficie reglamentaria de 20 m2 admitida en retiros laterales en predios no afectados por retiro posterior. Por otra parte, dicha construcción se ubica sobre la línea del retiro frontal, no respetando la distancia de 4 metros a dicha alineación y posee una baranda de 0.90 metros de altura sobre la cubierta;

e) considerando que se trata de construcciones cuyos destinos son reglamentarios para este sector del padrón, que están constituidas por un único nivel ajustándose a las alturas admitidas en el área del retiro lateral, que no se supera el Factor de Ocupación de Suelo reglamentario y que desde el punto de vista urbanístico no se producirían alteraciones en el entorno urbano inmediato, podría ser admisible el apartamiento normativo solicitado;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el incremento de la ocupación de los retiros laterales alcanzando el 100 % del área afectada;

CONSIDERANDO: 1°) lo estipulado en los Arts. D.223.272.40.4 y D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, la ocupación del 100 % de los retiros laterales en una edificación con destino vivienda, ubicada en el padrón N° 185342, con frente a la calle Palermo N° 5755, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Plano de Fase A: Láminas A.A1, A.A2 y A.A3 de fs. 23, 24 y 25 respectivamente, de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5688/19

II.10

Expediente Nro.:

2016-1561-98-000004

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de la Resolución N° 4009/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4009/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 145207, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

2º) que se estableció que la citada erogación sería atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212442 por el monto correspondiente;

3º) que el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que debe generarse una nueva preventiva SEFI puesto que la ya aprobada en la citada resolución, correspondía al presupuesto del año 2018;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la nueva imputación SEFI N° 222869;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo actuado y estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el resultando 3º de la Resolución N° 4009/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, donde dice: "... SEFI N° 212442 ...", debe decir: "... SEFI N° 222869 ...".-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad Atención a Acreedores.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5689/19

II.11

Expediente Nro.:

2018-6441-98-000080

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización del exceso del FOS y la altura en parte de las construcciones que se implantan en los últimos metros del solar en la unidad N° 005 del padrón N° 55543, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1140, dentro de los límites del C.C.Z N° 16, Municipio C;

RESULTANDO:

1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) que las construcciones se corresponden con los gráficos presentados;

b) respecto al local 5, se trata de un guardabultos sin acceso directo, por lo que no debe ser considerado un local en si;

c) al otro lado de la vivienda, existe un local en planta alta, que actualmente oficia solamente como pasaje a la azotea;

2º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) la gestión corresponde a Fase A - regularización de unidad de vivienda (unidad 005) ubicada en el fondo del padrón de referencia. La construcción original data del año 1923;

b) existe un exceso en el FOS del citado padrón, siendo el reglamentario de 60 %, el aprobado en Permiso de Construcción antecedente de 80,2 % y las construcciones a regularizar en la gestión de obrados alcanzan el 92,1 %;

c) el padrón no tiene valoración en el inventario patrimonial;

d) se trata de un destino vivienda, el cual pretende impulsarse para la zona;

e) es una situación consolidada que pretende aumentar el área de una unidad de vivienda de escasas dimensiones;

f) existía en el predio una ocupación de suelo excesiva ya aprobada, no conformando la propuesta un

elemento de mayor significación;

g) no se generan impactos urbanos de entidad, ni afectaciones a elementos de valoración del padrón;

h) el conjunto presenta una altura menor a los 9 metros;

i) las construcciones ocupan el 100 % del retiro frontal, situación aprobada en permiso de construcción anterior;

j) el padrón no cuenta con afectación de retiro lateral;

k) las edificaciones ocupan el retiro posterior, sin embargo no existía esta afectación en el momento en que se generaron las ocupaciones;

l) existen construcciones que incumplen el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

m) el altillo y ambos dormitorios ya existían en el año 1979, cuando no existía limitación en la altura de este sector, según Plano de Mensura del Ing. Agrimensor O. Nelson Gepp, registrado con el N° 444;

n) se incorporaron lucernarios en ambos dormitorios que generaron volúmenes de 1,76 m² (total 3,52 m²) cada uno que aumentaron la altura a 6,16 metros;

ñ) el área de estar era un patio abierto que se cubrió en el año 2014, generándose un pequeño sector que incumple con lo dispuesto en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, con un área de 7,52 m² (17,5 %);

o) dado que ya existe un gran porcentaje de ocupación de este sector, que las modificaciones no alteran significativamente esta situación ni generan inconvenientes o impactos en predios linderos, podría aprobarse la situación en estas condiciones;

3º) que la Unidad de Protección al Patrimonio informa lo siguiente:

a) las presentes actuaciones hacen referencia a una solicitud de Fase A para la regularización de obras con destino vivienda, ejecutadas en el padrón n° 55543. La unidad solicitante de la reforma es la 005, ubicada hacia los fondos del predio;

b) se acreditaron las construcciones del padrón en una gestión previa que se toma como antecedente en el Permiso de Construcción N° 84117 de fecha 12 de setiembre de 1923, siendo aprobadas con destino

vivienda;

c) en esta instancia se solicita regularizar las construcciones ejecutadas al fondo del padrón que se encontraban incluidas parcialmente;

d) se comparte lo informado por la Comisión, observando dos excesos a la normativa;

i) exceso del F.O.S. del 92,1 %, por lo que la excepción sería en realidad de 11,9%;

ii) las obras a regularizar ocupan un área de 7,52 m² cuya altura supera la admisible según lo dispuesto en el art. D. 223.151 del Volumen IV del Digesto. El incumplimiento es del orden del 17,5 % del área afectada;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución admitiendo desde el punto de vista urbano patrimonial con carácter precario y revocable el exceso del 11,9 % de FOS autorizado en antecedente (80,2 %) totalizando un 92,1% y el exceso de altura establecida en el Art. D. 223.151 del Volumen IV del Digesto, en parte de las construcciones que se implantan en los últimos 5 metros del solar, en los sectores correspondientes a los lucernarios y parte del cerramiento del patio;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamentos a la normativa:

a) el exceso del 11,9 % de FOS, totalizando un 92,1%;

b) el exceso de altura en parte de las construcciones que se implantan en los últimos 5 metros del solar, en los sectores correspondientes a los lucernarios y parte del cerramiento del patio de la unidad 005 del padrón N° 55543, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1140, dentro de los límites del C.C.Z N° 16, Municipio C, según gráficos válidos visados técnicamente, denominados Fase A, láminas 1, 2 y 3 incorporados a fs. 14, 15 y 16 del paquete de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5690/19

II.12

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000043

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la realización de ajustes en la especificación de la delimitación y destinos previstos para el sector con atributo de suelo transformable definido en las DDOT como APT 5, en respuesta a la evolución de las dinámicas territoriales en los años transcurridos desde su aprobación y tomando en cuenta la experiencia adquirida a partir de la planificación derivada o complementaria y la gestión territorial realizada en estos años.

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 6088/16 de fecha 30 de diciembre de 2016, que dio inicio a la elaboración de un Programa de Actuación Integrada para el sector de suelo transformable APT5-B, se resolvió evaluar la pertinencia de posibles ajustes a los destinos previstos para el APT N° 5 Este, en el marco estratégico general de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, considerando las características actuales del entorno del APT y valorando el potencial de desarrollo y oportunidades futuras que puedan contribuir a la transformación y desarrollo sostenible del área;

2º) que los trabajos realizados en la elaboración del PAI hasta la aprobación de su puesta de manifiesto por Resolución N° 983/19 de fecha 18 de febrero de 2019, han permitido evaluar en forma detallada distintas opciones de desarrollo en esta ubicación estratégica para la ciudad, concluyendo en la conveniencia de habilitar un desarrollo urbano abierto y compacto capaz de contribuir a la consolidación y desarrollo sostenible del área;

3º) que la Unidad de Gestión Territorial, en consulta con la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, informa que:

a) en el entorno del sector APT5-B se produjeron cambios territoriales desde la aprobación de las Directrices Departamentales en el año 2013, tales como la localización del Estadio Campeón del Siglo y la construcción en curso de la Facultad de Veterinaria, hechos que gravitan en el sentido de una consolidación de usos de tipo urbano alrededor del nodo formado por el cruce de las rutas 8 y 102;

b) el Plan Director de Saneamiento y Drenajes Urbanos de Montevideo (PDSDUM) considera conveniente y viable la extensión de la red de saneamiento hacia los barrios Don Bosco y Villa García, atendiendo al crecimiento demográfico de los últimos decenios y a las mayores densidades resultantes;

c) en el perímetro del APT5-B se incluyen áreas que ya se encuentran definidas por usos diferentes a los del suelo suburbano no habitacional intensivo, como el asentamiento 24 de Junio, para el cual, habiéndose completado la expropiación de sus terrenos, esta Intendencia prevé un proceso de regularización que requerirá nuevo suelo urbanizado para realojar hogares ubicados en áreas inundables;

d) sumado a lo anterior, la localización del sector APT5-B en relación con el corredor Camino Maldonado - Ruta 8, que conforma un eje principal del transporte colectivo, permite dar buena conectividad a los actuales y futuros usos urbanos adyacentes;

e) las propuestas contenidas en el avance del PAI promueven un desarrollo urbano abierto, con variedad de usos y diversidad social, con densidad media que permite la eficiencia de las infraestructuras y con una trama vial que favorece la integración con los barrios vecinos;

f) el modelo de usos urbanos referido, en las actuales condiciones y en relación con las tendencias a mediano y largo plazo, resulta opción preferible frente a un desarrollo logístico en forma de uno o más enclaves, porque será una contribución relevante a la consolidación urbana y al desarrollo local de la zona noreste de Montevideo, contribuyendo al saneamiento de la zona, aumentando la oferta de servicios y vivienda social y reforzando la generación de empleo;

g) para avanzar con el proceso del PAI resulta necesario adecuar los destinos establecidos para el sector APT5-B, habilitando usos urbanos en su ámbito, a excepción del subsector incluido en Zonamérica, para el cual corresponde mantener el destino de suelo suburbano no habitacional intensivo;

h) esta adecuación significa un ajuste que no desnaturaliza las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y por lo tanto es necesario promover una modificación no sustancial de estas últimas según lo contemplado en su Art. 50 y en el marco del Art. 29 de la Ley N° 18.308.

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y recomienda actuar en consecuencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución solicitando la anuencia de la Junta Departamental para la modificación no sustancial del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Modifíquese parcialmente el Art. 36º del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, en el inciso referido al sector APT5-B, que quedará redactado de la siguiente manera: "APT5-B1: Conformado por los padrones N° 418839, 417977 y 430984, que forman parte del recinto franco de Zonamérica."

ARTICULO 2º. Modifíquese parcialmente el Art. 37º del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, con el agregado del siguiente texto:

" APT5-B2 Con los siguientes límites:

- Límite sureste de los padrones: N° 405072 y 188427;
- Límite noroeste del padrón N° 421674;
- Camino Don Bosco;
- Límite suroeste del padrón N° 417975
- Límite noroeste de los padrones: N° 417975 y 418838
- Límite noreste del padrón N° 418838
- Límite noreste del padrón N° 421674

- Límite noreste del padrón N° 430985
- Ruta Nacional N° 8:
- Límite sureste del padrón N° 421674
- Límite suroeste del padrón N° 421674
- Calle Ángel Zanelli:
- Límite noreste del padrón N° 195632
- Límite sureste de los padrones: N° 418586 y 421674
- Límite suroeste del padrón N° 28543
- Calle Domingo Mora:
- Límite noreste del padrón N° 418585
- Límite sureste de los padrones: N° 418586 y 418568
- Límite suroeste del padrón N° 418569
- Calle Domingo Mora
- Límite suroeste de los padrones: N° 418845 y 418568
- Límite noroeste del padrón N° 417387
- Camino Repetto
- Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)."

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5691/19

II.13

Expediente Nro.:

2017-5420-98-000050

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 98343 con destino a la Cartera de Tierras (construcción de viviendas de la Cooperativa COVICCON), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 34.982 de fecha 13 de marzo de 2014 y por Resolución N° 1 207/14 de fecha 31 de marzo de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 1609/15 de fecha 13 de abril de 2015 se aprobó la indemnización correspondiente al pago de la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 98343, con destino a Cartera de Tierras, por un monto equivalente a U.I. 575.073,87 (unidades indexadas quinientas setenta y cinco mil setenta y tres con ochenta y siete centésimas), con cargo a la solicitud SEFI N° 178233;

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó una nueva imputación preventiva SEFI N° 222868 por U.I. 575.073,87 (unidades indexadas quinientas setenta y cinco mil setenta y tres con ochenta y siete centésimas);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1609/15 de fecha 13 de abril de 2015, quedando redactado de la siguiente manera: " Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 222868.-".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 13, a la Unidad Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5692/19

II.14

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003400

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones correspondiente a la supresión de espacio libre en la manzana comprendida entre las calles Cograve, Chon, Mazarino y Francisco Hordeñana y la regularización de la alineación del Cno. Gral. Leandro Gómez en el tramo comprendido entre las calles Esteban Garino y Julio César Michieli, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta que:

- a) de acuerdo a lo tratado con DINAVI del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), se acordó una propuesta para destinar a Cartera de Tierras 2/3 de la manzana comprendida por las calles Cograve, Chon, Mazarino y Francisco Hordeñana, manteniendo como espacio libre el 1/3 restante;
- b) se podría mantener como espacio libre la manzana comprendida por las calles Mazarino, Chon, Br. Aparicio Saravia y Francisco Hordeñana;
- c) este predio podría acondicionarse como espacio verde o plaza para los mencionados espacios libres, a los efectos de evitar que se arroje basura en ellos;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de la supresión parcial del espacio libre existente en la manzana comprendida por las calles Cograve, Chon, Mazarino y Francisco Hordeñana y de la regularización de la alineación del Cno. Gral. Leandro Gómez en el tramo comprendido entre las calles Esteban Garino y Julio César Michieli;
- b) las alineaciones vigentes para la zona donde se ubica el espacio libre compuesto por 2 manzanas comprendidas entre las calles Cograve, Chon, Bv. Aparicio Saravia y Francisco Hordeñana, están determinadas en los siguientes planos:
 - el Plano de Ensanche de Av. Peñarol, de mayo de 1944, aprobado según expediente N° 7430 el 20 de diciembre de 1944;
 - el Plano N° 8168 de octubre de 1957, aprobado según expediente N° 28561 el 21 de enero de 1958;
 - el Plano N° 20621 de febrero de 2008, aprobado por Resolución N° 941/08 de fecha 3 de marzo de 2008;
- c) el amanzanamiento aprobado en el plano N° 20621 se concretó y se sugiere que el ensanche en este tramo del camino se podría determinar con una paralela a 25 metros hacia el noroeste, desde el límite de propiedad sureste existente entre el camino y los padrones frentistas a él, afectando a los padrones N° 420085, 157111, 157112, 157113 y 144473;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineacionestoma como base:

- el Plano N° 20621 de febrero de 2008, aprobado por Resolución N° 941/08 de fecha 3 de marzo de 2008;
- el Plano N° 20567A de noviembre de 2005, aprobado por Resolución N° 1986/06 de fecha 14 de junio de 2006;
- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes y de la Ing. Agrim. Cinthya Osaba de julio de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de febrero de 2009 con el N° 41850;
- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Huascar Cambolor de diciembre de 1966, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 9 de setiembre de 1997 con el N° 29412;
- el croquis con deslindes adjunto a obrados;

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 20621 de febrero de 2008, aprobado por Resolución N° 941/08 de fecha 3 de marzo de 2008;
- el Plano N° 20567A de noviembre de 2005, aprobado por Resolución N° 1986/06 de fecha 14 de junio de 2006;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para el proyecto de modificación de alineaciones correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el Plano N° 21.048 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondientes a: 1) la supresión de espacio libre existente en la manzana comprendida por las calles Cogreve, Chon, Mazarino y Francisco Hordeñana, 2) la regularización de la alineación del Camino Gral. Leandro Gómez en el tramo comprendido entre las calles Esteban Garino y Julio César Michieli", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21.048 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 13 de enero de 2020.-

3º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5693/19

II.15

Expediente Nro.:

2019-1147-98-000107

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de sanear la situación dominial del Barrio Cerro Norte, concretamente la manzana 45, la cual se ubica sobre un espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Plan de Inserción de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI), informa que:

a) según surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 43312 el día 4 de agosto de 2010, la manzana N° 45 se ubica sobre un espacio libre;

b) dicho espacio libre se origina en el plano de Trazado de Calles, Ensanches y Espacios Libres del Agrim. Roberto Ureña Corbo de marzo de 1952, aprobado por la Dirección del Plan Regulador el 15 de octubre de 1952, tramitado en el expediente N° 9268. Consta de una superficie de una hectárea ocho mil trescientos seis metros cuadrados (1há. 8306 m²);

c) posteriormente se realizó un plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Roberto Ureña Corbo de setiembre de 1955, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el número 33514 el día 29 de enero de 1957, donde se asume implícitamente la existencia pública de las calles y de los espacios libres, dado que se aprueban fracciones que tienen frente a las calles;

d) visto los presentes obrados, se sugiere el dictado de resolución declarando incorporada al dominio público departamental la superficie de 1Há. 3.280 m² (1 hectárea, tres mil doscientos ochenta metros cuadrados) correspondiente a la fracción K, según surge del plano de Mensura y Afectaciones del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43313 el 05 de agosto de 2010, en el marco de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Ley 14.530; artículo 35 de la Ley N° 3958 y artículo D.223.105 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 1° del Decreto Ley 14.530, en el artículo 35 de la Ley 3958 y en el artículo D.223.105 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo con el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la superficie de 1Há. 3.280 m², (una

hectárea, tres mil doscientos ochenta metros cuadrados) correspondiente a la fracción K del plano de Mensura y Afectaciones del Ing. Agrim. Joaquín Alvarez Albanell inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 43313 el 5 de agosto de 2010, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 17; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Plan de Inserción de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI).-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5694/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000086

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión del señor Miek Herman Geerardyn por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.142, ubicado en la calle Cerrito Nos. 464 - 458 - 460;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 3.142, al amparo del Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2019 y 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Miek Herman Geerardyn, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.142, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5695/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002438

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión del Ministerio de Salud Pública por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 21.376;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales a partir del 1/01/2005 y de la Edificación Inapropiada a partir del 1/01/2015, al amparodel art. 463 de la Ley N° 16.226, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 243.210,00;

3o.) que respecto de la Tasa General, el Ministerio de Salud Pública no se encuentra amparado en las exoneraciones previstas en el artículo 31 del Decreto No. 11.812, artículo 55 del Decreto No. 14.436 y artículos 13 y 14 del Decreto No. 24.754, por lo que si la superioridad estima conveniente otorgar el beneficio de exoneración a los adeudos existentes por las tasas de cobro conjunto a Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, al referido Ministerio, correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia, de acuerdo a lo detallado en obrados, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.278,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria y Tasa General y solicitar el dictado de la resolución en la que se exonere del citado impuesto, adicionales y Edificación Inapropiada en los términos mencionados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Salud Pública al amparo del artículo 463 de la ley 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Edificación Inapropiada respecto al inmueble padrón No. 21.376, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan:

	Cuenta Corriente	Cuenta Corriente		
--	------------------	------------------	--	--

Padrón	Contribución Inmobiliaria	Edificación Inapropiada	Período	Porcentaje
21376	2135308		A partir 01/01/2005	100%
21376		2135308	A partir 01/01/2015	100%

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 243.210,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil doscientos diez).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- En el año 2020 el interesado deberá presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.-

4o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago de la Tasa General y tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble cuyo padrón, cuentas corrientes, períodos y porcentaje se detallan:

Padrón	Cta. Corriente Tasas de Cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
21376	2135308		A partir 01/01/1996	100%
21376		705325	A partir 01/11/2005	100%
21376		705326	A partir 01/11/2005	100%
21376		5254157	A partir 01/07/2017	100%

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.278,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

5o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5696/19

Expediente Nro.:

2018-7573-98-000149

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000149 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Paula González Medina, C.I. 933.917-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Paula González Medina, C.I. 933.917-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1998 al 31/12/2019

Padrón: 16.448/204

Cta. Corriente: 275161

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 8/1998 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 16.448/204

Cta. Corriente: 728937

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 16.448/204

Cta. Corriente: 2900892

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5697/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002116

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 10.332y 41.429, unidad 002;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria de los referidos inmuebles;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de la resolución que declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, respecto de los inmuebles padrones Nos. 10.332 y 41.429, unidad 002, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 202.092,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 10.332y 41.429, unidad 002, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
10332	258755		A partir 01/09/1992	100%

10332		4464283	01/01/2011 a 31/08/2019	100%
10332		682588	A partir 01/11/1985	100%
41429 unidad 002	341609		A partir 01/01/2014	100%
41429 unidad 002		1731588	A partir 01/03/2013	100%

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 202.092,00 (pesos uruguayos doscientos dos mil noventa y dos).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá en el año 2023 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5698/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000031

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Congregación de la Misión de San Vicente de Paul" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903008130, matrícula SCF 1960;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2015, por otro vehículo de su propiedad, según Decreto No. 35.608 de fecha 02/07/2015, promulgado por Resolución No. 3207/15 de 8/07/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que de acceder a lo solicitado la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 60.503,00 por el período 2016 a 2019;

3o.) que la División Administración Ingresos sugiere propiciar ante el Legislativo Departamental la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 903008130, propiedad de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, a partir de mayo de 2016, fecha de empadronamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado del proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Congregación de la Misión de San Vicente de Paul" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903008130, matrícula SCF 1960, a partir de mayo de 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el año 2019 la suma aproximada de \$ 60.503,00 (pesos uruguayos sesenta mil quinientos tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:

5699/19

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000116

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000116 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Isabel Leonor Martínez Avila, C.I. 1.236.889-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Isabel Leonor Martínez Avila, C.I. 1.236.889-6, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 12/2011 a la fecha de la presente resolución

Padrón: 106108

Cta. Corriente: 2858865

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y/o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

5700/19

Expediente Nro.:

2018-2300-98-000064

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por el Danubio Fútbol Club por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del impuesto a los Baldíos y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 88.227 y 415.117;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución declarando exonerado al gestionante del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, del impuesto a los Baldíos y de la Tasa General, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949, por los ejercicios 2019 a 2023, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y porcentajes a exonerar se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 358.026,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado a Danubio Fútbol Club, al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, del impuesto a los Baldíos y de la Tasa General, respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyo padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente impuesto a los Baldíos	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
88.227	2019537			01/01/2009 a 31/12/2020	100%

88.227		2019537		01/05/2012 a 31/12/2020	100%
88.227			953851	01/11/2013 a 31/12/2020	75%
415.117	3021970			01/01/2009 a 31/12/2020	100%
415.117		3021970		01/01/2009 a 31/12/2020	100%
415.117			3774095	01/11/2013 a 30/06/2018	75%
415.117			5336623	01/07/2018 a 31/12/2020	75%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 358.026,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y ocho mil veintiséis).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial del períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5701/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000227

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la *Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Eliseos* por la que solicita la exoneración de pago de los Tributos Domiciliarios, Tarifa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 423.618, ubicado en Av. Luis Batlle Berres No. 5056;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2015 según Decreto No. 36.834 de 11 de octubre de 2018, promulgado por Resolución No. 4990/18 de 29 de octubre de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en caso que la Superioridad estime pertinente acceder a lo solicitado, correspondería enviar a la Junta Departamental un proyecto de decreto exonerando a la gestionante del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 423.618, por el período 01/01/2016 al 31/12/2019, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.283,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros en virtud de la destacada obra social que la institución viene realizando y considerando que cuenta con antecedentes de exoneración por vía de excepción, entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento, respecto al inmuebles padrón No. 423.618 hasta el 31/12/2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Eliseos* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento a partir del 01/01/2016 y hasta el 31/12/2020, respecto al padrón No. 423.618, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.283,00 (pesos uruguayos veintitrés mil doscientos ochenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

5702/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001679

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Cristiana de Jóvenes por la que solicita la exoneración de la Tasa General y Gas Mercurio respecto de los inmuebles padrones Nos. 14.691, 409.904, 14.401, 78.980 y 153.410;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare lo peticionado;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el art. 69 de la Constitución de la República exonera de impuestos a las instituciones de enseñanza privada y a las culturales de la misma naturaleza como subvención por sus servicios, por lo que la norma a la que pretende ampararse exonera de impuestos y no alcanza a los tributos con categoría tasa, por lo que esta Intendencia excluye de este beneficio fiscal a la Tasa General y Gas Mercurio así consideradas por su naturaleza, por lo que de acceder a lo solicitado se requerirá de un proyecto de decreto que faculte a la Intendencia a conferir el beneficio;

3o.) que la División Administración de Ingresos informa que si la Superioridad entiende que corresponde acceder a la exoneración solicitada, se deberá otorgar por vía de excepción, remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental, exonerando los referidos tributos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Tasa General y Gas Mercurio desde el 01/09/2015 hasta el año 2020 inclusive, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a la Asociación Cristiana de Jovenes del pago del 100% de la Tasa General respecto de lo inmuebles

padrones Nos. 14.691, 409.904, 14.401, 78.980 y 153.410 desde el 1/09/2015 y hasta el año 2020 inclusive, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5703/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000572

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal Ahjam Ahmed Adnan, RUT 217879870017, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico dedicado a la producción de comida árabe y marroquí, que tiene 3 empleados, que utiliza las instalaciones del CEDEL Carrasco para la elaboración de sus productos y los comercializa en una isla en el Mercado Agrícola de Montevideo) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal Ahjam Ahmed Adnan, cuenta corriente No. 5181769;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal Ahjam Ahmed Adnan, RUT 217879870017, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5181769, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.185/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.